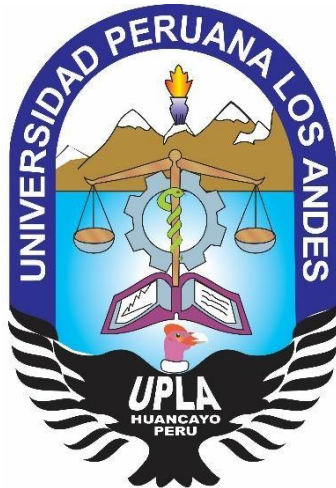


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



INFORME FINAL DE TESIS

TITULO : LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS PRE CANDIDATOS DE UN PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO Y LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD ELECTORAL CIUDADANA EN HUANCAYO, 2018 - 2019.

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORES : Bach. BRAYAN VICENTE SALAZAR AQUINO
Bach. WILIAN MISAEL GUILLEN SIMON**

ASESOR : DR. ISAAC WILMER MONTERO YARANGA

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DERECHO CONSTITUCIONAL

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : FEBRERO 2019 A FEBRERO 2020

HUANCAYO – PERU

2020

DEDICATORIA

A mí amado padre por enseñarme que rendirse no es una opción sino una obligación. A mi amada madre por enseñarme que la felicidad se encuentra hasta en los momentos más difíciles. A mí estimado hermano por enseñarme que la paciencia es una virtud que abre grandes oportunidades.

B.V.S.A.

DEDICATORIA

A Dios por cuidarme cada día de mi vida de todos los peligros. A mis amados padres por enseñarme los valores fundamentales con los que me formaron día a día y que gracias a ellos hoy estoy logrando cada objetivo trazado pues estuvieron en todos buenos y malos momentos durante mi formación profesional. A mis queridos hermanos por sus apoyos de manera incondicional, ya que junto a ellos trabajamos en equipo logrando así concretar proyectos trazados.

W.M.G.S.

AGRADECIMIENTO

Al Abog. J Vicente Salazar Leandro por brindar la iniciativa del presente el tema de investigación

Al Dr. Roque Bravo Basaldua, por sus aportaciones doctrinales y los ánimos brindados.

Al Dr. Isaac Wilmer Montero Yaranga, asesor de la tesis por las orientaciones brindadas durante la elaboración de esta presente investigación.

A nuestros padres por el apoyo moral y económico.

RESUMEN

El trabajo de investigación parte del problema: ¿De qué manera la elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos en Huancayo, 2018 - 2019?; siendo el Objetivo: Determinar de qué manera la elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos en Huancayo, 2018 – 2019. La hipótesis que guio la investigación es: “La elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos, al estar regulado el voto secreto en la normatividad, direccionamiento de los votos hacia el líder caudillista y no considerar la elección directa, en Huancayo, 2018 – 2019”. El método de investigación es: Análisis – Síntesis, y Comparativo. El tipo es básico, jurídico social y el nivel es explicativo. Diseño No experimental transversal – explicativo. Para la recolección de la información se utilizó encuesta y legislación comparada; llegando a la siguiente conclusión: La elección secreta interna de un partido o movimiento político está vulnerando la verdadera manifestación de voluntad electoral, conforme al análisis del aspecto normativo electoral y las opiniones de los encuestados.

PALABRAS CLAVE:

- Elección interna de los pre candidatos de un partido político o movimiento político.
- Manifestación de voluntad electoral ciudadana.

ABSTRACT

The research work starts from the problem: How does the secret internal election of the pre-candidates of a political party or movement violate the true manifestation of citizens' electoral will in Huancayo, 2018 - 2019?; being the Objective: To determine how the secret internal election of the pre-candidates of a political party or movement violates the true manifestation of the electoral will of the citizens in Huancayo, 2018 - 2019. The hypothesis that guided the investigation is: "The election the internal secret of the pre-candidates of a political party or movement violates the true manifestation of the electoral will of the citizens, since the secret vote is regulated in the regulations, addressing the votes to the leader and not considering the direct election, in Huancayo, 2018 - 2019". The research method is: Analysis - Synthesis, and Comparative. The type is basic, social legal and the level is explanatory. Non-experimental transversal design - explanatory. For the collection of information, a survey and comparative legislation were used; reaching the following conclusion: The internal secret election of a political party or movement is violating the true manifestation of electoral will, according to the analysis of the electoral normative aspect and the opinions of the respondents.

KEYWORDS:

- Internal election of pre-candidates of a political party or political movement.
- Citizen election will demonstration.

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRAC	iv
ÍNDICE DE CONTENIDO	v
ÍNDICE DE TABLA	x
ÍNDICE DE GRÁFICO	xi
ÍNDICE DE CUADRO	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

	Pág.
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1 Descripción del problema	1
1.1.2. Delimitación del problema	4

1.1.3	Formulación del problema	5
1.1.4	Justificación de la investigación	6
1.2.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.2.1.	Objetivo general	7
1.2.2.	Objetivos específicos	7
1.3.	HIPOTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.3.1.	Hipótesis	8
1.3.2.	Variables	9
1.3.3.	Operacionalización de las variables	9
	CAPITULO II	10
	MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	10
2.2.	BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	24
2.2.1.	lecciones internas:	24
2.2.1.1.	La teoría clásica de la democracia de Schumper:	24
2.2.1.2.	Tipos de elecciones internas	30
2.2.1.3.	Democracia interna en américa latina y en el Perú.	38
2.2.2.	El voto:	43
2.2.2.1.	Tipos de votos	46
a)	Voto público y voto secreto:	46
b)	Voto nominal y voto de lista:	46
c)	Voto personal, por correo o por delegación:	47
d)	Voto igual y voto reforzado:	48
e)	Voto individual y corporativo:	48

f) Voto absoluto y voto ordinal:	48
2.2.3. Partidos y movimientos políticos:	49
2.2.3.1. Teoría de la gobernabilidad:	49
2.2.3.2. Teoría del sistema de partidos políticos:	50
2.2.3.3. Movimientos	56
2.2.3.4. La organización política de alcance local	57
2.2.4. Principios del derecho electoral	63
2.2.5. Manifestación de voluntad:	64
2.2.6. Caudillismo	65
2.2.7. El estatuto y su conformación:	69
2.2.8. Onpe, jne y jee:	72
2.2.8.1. Oficina nacional de procesos electorales:	72
2.2.8.2. Jurado electoral especial:	73
2.4. MARCO CONCEPTUAL	74
CAPITULO III	77
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	77
3.1.1. Método Analítico – Sintético	77
3.1.2. Método Jurídico Comparativo	78
3.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN	79
3.2.1. Investigación Básica	79
3.2.2. Investigación Jurídico Social	79
3.3. NIVELES DE INVESTIGACIÓN	80
3.3.1. Investigación Explicativa	80

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	81
3.4.1. Investigación No Experimental, transversal – explicativa	81
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	82
3.5.1. Población	82
3.5.2. Muestra	83
3.5.2.1. Aleatorio simple.	83
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	86
3.6.1. Técnicas de recolección de datos	86
3.6.1.1. Análisis documental	86
3.6.1.2. Encuesta	86
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	87
3.6.2.1. Cuadro de análisis	87
3.6.2.2. Cuestionario	87
3.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	88
CAPITULO IV	89
RESULTADOS	
4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	89
4.1.1. Presentación de los resultados de la encuesta aplicado a los candidatos(as), ciudadano habilitado a sufragar, militante de partido o movimiento político, magistrados del JNE Y JEE de Huancayo – 2019.	89
4.1.2. Análisis comparativo de la elección interna en la legislación nacional y extranjera.	116
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	132
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	141
CONCLUSIÓN	162
RECOMENDACIONES	164

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	166
ANEXOS	174

ÍNDICE DE TABLA		Pág.
Tabla N° 1	Elección interna por país	38
Tabla N° 2	Partidos que solicitaron y recibieron asistencia técnica	58
Tabla N° 3	Movimientos políticos de la región Junín y la modalidad de elección interna	60
Tabla N° 01	Elección secreta de precandidatos	89
Tabla N° 02	Evaluación sobre la elección secreta de pre candidatos de los partidos o movimientos políticos	92
Tabla N° 03	Direccionamiento de votos por los líderes políticos	96
Tabla N° 04	Los candidatos ganadores representan los intereses de la población	98
Tabla N° 05	Te encuentras representado por el candidato ganador	100
Tabla N° 06	Garantías de la voluntad popular en la elección interna secreta y directa de pre candidatos	102
Tabla N° 07	Conformidad con el sufragio secreto establecida en la constitución política del Perú	104
Tabla N° 08	Verdadera manifestación de voluntad en el voto secreto	106
Tabla N° 09	Limitación al voto directo por la constitución política del Perú al establecer el voto secreto obligatorio	108
Tabla N° 10	Representación auténtica en las elecciones de pre candidatos en los partidos o movimientos políticos	110
Tabla N° 11	El pre y el candidato en las elecciones es:	112

ÍNDICE DE GRÁFICO		Pág.
Gráfico N° 01	Elección secreta de precandidatos	90
Gráfico N° 02	Evaluación sobre la elección secreta de pre candidatos de los partidos o movimientos políticos	93
Gráfico N° 03	Direccionamiento de votos por los líderes políticos	96
Gráfico N° 04	Los candidatos ganadores representan los intereses de la población	98
Gráfico N° 05	Te encuentras representado por el candidato ganador	100
Gráfico N° 06	Garantías de la voluntad popular en la elección interna secreta y directa de pre candidatos	102
Gráfico N° 07	Conformidad con el sufragio secreto establecida en la constitución política del Perú	104
Gráfico N° 08	Verdadera manifestación de voluntad en el voto secreto	106
Gráfico N° 09	Limitación al voto directo por la constitución política del Perú al establecer el voto secreto obligatorio	108
Gráfico N° 10	Representación auténtica en las elecciones de pre candidatos en los partidos o movimientos políticos	110
Gráfico N° 11	El pre y el candidato en las elecciones es:	113

ÍNDICE DE CUADRO	Pág.
Cuadro de análisis comparativo de la elección interna en la legislación nacional y extranjera.	116

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada **“La elección interna de los pre candidatos de un partido o movimiento político y la manifestación de voluntad electoral ciudadana en Huancayo, 2018 – 2019”**, tiene como propósito analizar cómo viene vulnerando el derecho de representatividad por parte de los pre y candidatos dentro de un partido o movimiento político ya que al estar regulado la forma de elección secreta vulnera la verdadera manifestación de voluntad popular de poder elegir a nuestros representantes y producto de ello es que en la actualidad se tiene una sociedad cansada de tanta corrupción y de una mala gobernabilidad por parte de los candidatos ganadores desde la elección internas como en las elecciones generales.

En base a lo antes descrito consideramos que consecuencia de todo ello es nuestra mala elección, pero que hacer cuando la variedad de candidatos es limitada. Nuestra Normatividad Electoral Peruana todavía tiene falencias, las cuales serán demostradas con los resultados que veremos durante el proceso en el que se llevó a cabo la presente investigación pues a raíz de lo tipificado en la normatividad tanto constitucional como electoral pudimos deducir que los artículos imponen el sufragio secreto en las elecciones internas de un partido o movimiento político, ya que como grupo de investigación consideramos que el voto secreto

no garantiza eficientemente la voluntad popular, puesto que las elecciones internas van direccionadas al éxito de los líderes caudillistas demostrando que el voto secreto no garantiza una elección limpia ya que se ven casos que los supuestos líderes son los que ganan siempre.

Pues como grupo de investigación luego de habernos cuestionado los resultados de las últimas elecciones consideramos que una elección de forma directa garantizaría una verdadera voluntad popular electoral ya que el dialogo entre pre candidatos y la militancia creará un espacio de confianza y sobre todo permitirá conocer las propuestas del aspirante a candidato pues este grupo de investigación considera que los malos líderes que gobiernan al Perú, son producto de una deficiente elección interna de los pre candidatos que a consecuencia de una elección direccionada hacia los lideres caudillistas no representan de forma idónea a los electores.

Frente a la descripción mencionada, se formula el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera la elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos en Huancayo, 2018 - 2019?, siendo el objetivo general: Determinar de qué manera la elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos en Huancayo, 2018 – 2019; la hipótesis materia de demostración es: La elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos, al estar regulado el voto secreto en la normatividad, direccionamiento de los votos hacia el líder caudillista y no considerar la elección directa, en Huancayo, 2018 – 2019.

La investigación fue tipo básico, jurídico social y del nivel explicativo. Se utilizó para contrastar la hipótesis, los métodos generales: Análisis – Síntesis, y Comparativo. Se

desarrolló con un diseño No experimental transversal – explicativo; la población estuvo constituido por 350 personas encuestadas que comprendieron: Militantes de partidos o movimientos políticos. Para la recolección de información se utilizó la encuesta y análisis del contenido documental, cuyo instrumento es el cuestionario y el cuadro de análisis de las opiniones vertidas por los encuestados.

El informe de tesis está estructurado en capítulos: La secuencia del informe se ajusta a los lineamientos señalados en el reglamento de grados de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, considerando en la estructuración de la tesis lo siguiente: El primer capítulo comprende el planteamiento del problema, es decir, la descripción, antecedentes, delimitaciones, justificación del problema, además de ello los objetivos, formulación de la hipótesis con sus respectivas variables e indicadores. El segundo capítulo trata sobre el marco teórico de la investigación, donde se ha desarrollado los antecedentes, las bases teóricas que sirve de soporte o sustento al problema elegido. El tercer capítulo desarrolla referente a la metodología utilizada en la investigación, describiéndose los métodos, tipos, niveles de investigación, población, muestra y técnicas de recolección y procesamiento de datos. El cuarto capítulo contempla la presentación de los resultados obtenidos por la encuesta; finalmente se consideró precisando las conclusiones a las que se llegó después de la investigación.

Señores miembros del jurado, al poner en vuestras manos el presente trabajo de investigación, lo hacemos con el único propósito de que con el elevado criterio y nivel académico que a Uds. Los caracteriza puedan valorar los méritos y esfuerzos de esta investigación.

LOS AUTORES

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Descripción del problema

En la actualidad se vive un clima de desconfianza político por parte del pueblo hacía los gobernantes, ya que su poco interés por resolver los problemas que la sociedad demanda y sumado los actos de corrupción han hecho que el pueblo Peruano y principalmente la ciudad de Huancayo se cuestione cual es la causa de llegar siempre ha esta situación, en donde los gobernantes se preocupan por sus propios intereses y dejan de lado los intereses colectivos del pueblo. En base a lo antes descrito. Consideramos que consecuencia de todo ello es nuestra mala elección, pero que hacer cuando la variedad de candidatos es limitada. Nuestra Normatividad Electoral Peruana todavía tiene falencias, las cuales son demostradas con los resultados que hoy tenemos. La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU refiere en su artículo 31 párrafo 4 *“El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio...”* en esa misma línea la LEY 26859 LEY ORGANICA DE ELECCIONES en el artículo 7 señala lo siguiente que: *“El voto es personal libre,*

igual y secreto.” y por último es menester citar la Ley 28094 LEY DE PARTIDOS POLITICOS señala en su artículo 24 que existen modalidades para llevar a cabo las elecciones internas las mismas que tienen que estar estipulado en el estatuto del partido o movimiento político “... *a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b. Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c. Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto...*”

De toda esta normatividad electoral antes citado se deduce que los artículos imponen el sufragio secreto en las elecciones internas de un partido o movimiento político.

Este grupo de investigación considera que el voto secreto no garantiza eficientemente la voluntad popular, puesto que las elecciones internas van direccionadas al éxito de los líderes caudillistas demostrando que el voto secreto no garantiza una elección limpia ya que se ven casos que los supuestos líderes son los que ganan siempre. Así mismo lo señala Miró Quesada (2015). Primarias y caudillismo.

“Esto es historia conocida y viene al caso porque El Comercio publico una encuesta sobre qué hubiera pasado si hubiese elecciones internas en todos los partidos.

Tomemos algunos casos. En el APRA ganaría Alan García al otro hipotético candidato Enrique Cornejo. Ni hablar de Fuerza Popular, el poder de los Fujimori es de tal magnitud que, si la competencia fuese entre los dos hijos del dictador metidos en política, gana Keiko. En Alianza para el Progreso, Cesar

Acuña, líder del partido, ganaría una primaria a Luis Iberico, actual presidente del Congreso, y así sucesivamente, Pedro Pablo Kuczynski ganaría en el suyo, lo mismo sucedería con Alejandro Toledo” (p. 31)

De este artículo de periódico se deduce que los supuestos líderes de partidos serán los que ganen siempre las elecciones internas y sucede lo mismo en los movimientos políticos ya que el voto secreto no garantiza la voluntad electoral.

Nos hemos cuestionado el resultado de las últimas elecciones y consideramos que una elección de forma directa garantizaría una verdadera voluntad popular electoral ya que el dialogo entre pre candidatos y la militancia crea un clima de confianza y sobre todo permite conocer las propuestas del aspirante a candidato. Esta misma forma de elección interna se viene desarrollando en otros países en donde se sienten verdaderamente representados por sus autoridades. La tratadista Palacios (2013) donde publica lo siguiente.

“En general, las comunidades que votan mediante usos y costumbres usan uno de estos tres métodos: “a mano alzada”, “pelotón” o “votaciones de pizarrón”.

La primera se lleva a cabo en asambleas donde los participantes levantan la mano para mostrar su preferencia por algún candidato.

En el segundo caso, cada aspirante a la presidencia municipal debe rodearse de varias personas y gana el que tenga el “pelotón” más grande.

Por último, las “votaciones de pizarra o pizarrón” se celebran en una asamblea donde cada participante agrega una marca en

un pizarrón en el que se escriben los nombres de los candidatos”. (parr. 10)

De este fragmento del artículo que se cita se desprende que las elecciones internas abiertas y directas permiten conocer en mayor amplitud las propuestas del pre candidato y que la elección interna son los pilares esenciales para poder obtener una gran variedad de candidatos calificados.

Por ultimo este grupo de investigación considera que los malos líderes que gobiernan al Perú, son producto de una deficiente elección interna de los pre candidatos que a consecuencia de una elección direccionada hacia los lideres caudillistas no representan de forma idónea a los electores, es por ello que es pertinente estudiar ésta problemática ya que a la actualidad el estado real de la sociedad en la que nos encontramos carece de eficiencia gubernamental.

1.1.2. Delimitación del problema

Delimitación espacial:

El trabajo de investigación a realizarse será a nivel del distrito de Huancayo, en la que se realizará una encuesta a la muestra seleccionada.

Delimitación temporal:

Para el desarrollo de la investigación se tendrá en consideración informaciones, con respecto a la forma de cómo se llevó a cabo la elección interna de los pre candidatos para los comicios electorales, cuya recopilación corresponderá a los años 2018 y 2019, analizando los estatutos y actas de elección interna que se encuentran en los archivos del Jurado Nacional de Elecciones, asimismo se empleara la entrevista a juristas y líderes partidarios.

Delimitación conceptual:

La presente investigación está limitada por los siguientes conceptos:

- Teoría de la representación.
- Voto secreto.
- Inducción a no votar o hacerlo en sentido determinado.
- Publicidad ilegal del sentido del voto.

1.1.3. Formulación del problema**Problema General:**

¿De qué manera la elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos en Huancayo, 2018 - 2019?

Problemas Específicos:

1. ¿Cómo al estar regulado en la normatividad la forma de elección del pre candidato de un partido o movimiento político en forma secreta limita las otras formas de ejercer el voto electoral interno?
2. ¿De qué manera al estar direccionado los votos hacia el líder caudillista de un partido o movimiento político afecta el derecho a una representación auténtica del ciudadano?
3. ¿Cómo la forma de elección interna directa a diferencia de la secreta del pre candidato de un partido o movimiento político garantiza la voluntad popular electoral del ciudadano?
4. ¿Cómo está regulado la elección interna del pre candidato de los partidos o movimientos políticos en la legislación extranjera a diferencia de la nacional?

1.1.4 Justificación de la investigación

Social:

Como los resultados de la investigación se aportará con nuevas propuestas de la forma de cómo se debe elegir a los pre candidatos de los partidos o movimiento políticos, de los cuales se beneficiarán los ciudadanos sufragantes, además se beneficiarán los líderes políticos que se inclinan por la democracia ya que tendrán oportunidad de dialogar con los ciudadanos votantes, así también reforzara la estructura electoral de los partidos o movimiento políticos,

Pero aún mejor, se beneficiará toda la población, porque se podrá elegir mejor a nuestros futuros gobernantes y esto garantizará un gobierno libre de corrupción. Por otro lado, otro de los beneficiarios serán las personas jurídicas y naturales que realicen elecciones, al recortar los presupuestos financieros que estos invierten en el sufragio secreto demandando mucho valor monetario y sobre todo tiempo.

Teórica:

Con el presente trabajo de investigación se propone sostener un nuevo enfoque respecto al sufragio interno, bajo un sustento teórico y conceptual y así mismo respaldando la propuesta de una forma diferente de llevar a cabo la elección interna de los candidatos en establecido en nuestra Constitución Política del Perú propiciando un clima de disciplina jurídica donde reine la igualdad ante la Ley y la verdadera democracia, si bien es cierto lamentablemente gran parte de la población desconoce de la manera correcta de sufragar, y peor aún magistrados que hacen una pésima apreciación respecto al sufragio; siendo este motivo de errores. Con un análisis más profundo explicaremos lo que en realidad es el

sufragio, para que sirva, en que momentos se invoca y quienes los invocan, porque es necesario plantear una nueva teoría acerca de cómo sufragar para poder garantizar una verdadera representación.

Metodológica:

La investigación que se está desarrollando abordara netamente el análisis documental, por encontrarse ahí gran parte de la materia de investigación. Y analizar cada una de las posiciones del ente supervisor en cuanto al sufragio. En esta misma línea de ideas, será menester recurrir a la investigación de campo en donde observaremos el desarrollo y consecuencias del voto secreto; las técnicas e instrumentos utilizados en la recopilación de información, una vez validada y comprobada su eficacia se propondrá para que sean utilizados en otras investigaciones.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos en Huancayo, 2018 - 2019.

1.2.2. Objetivos específicos

1. Analizar cómo al estar regulado en la normatividad la forma de elección del pre candidato de un partido o movimiento político en forma secreta limita las otras formas de ejercer el voto electoral interno.
2. Determinar de qué manera al estar direccionado los votos hacia el líder caudillista de un partido o movimiento político afecta el derecho a una representación autentica del ciudadano.

3. Establecer Cómo la forma de elección interna directa a diferencia de la secreta del pre candidato de un partido o movimiento político garantiza la voluntad popular electoral del ciudadano.
4. Describir como está regulado la elección interna del pre candidato de los partidos o movimientos políticos en la legislación extranjera a diferencia de la nacional.

1.3. HIPOTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Hipótesis

Hipótesis general:

La elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos, al estar regulado el voto secreto en la normatividad, direccionamiento de los votos hacia el líder caudillista y no considerar la elección directa, en Huancayo, 2018 - 2019.

Hipótesis específicas:

1. Al estar regulado en la normatividad la forma de elección del pre candidato de un partido o movimiento político en forma secreta limita las otras formas de ejercer el voto electoral interno.
2. Al estar direccionado los votos hacia el líder caudillista de un partido o movimiento político afecta el derecho a una representación auténtica del ciudadano.
3. La forma de elección interna directa a diferencia de la secreta del pre candidato de un partido o movimiento político garantiza la voluntad popular electoral del ciudadano.

4. La elección interna del pre candidato de los partidos o movimientos políticos en la legislación extranjera a diferencia de la nacional, está regulado cautelando las garantías de los derechos electorales del ciudadano.

1.3.2. Variables

Variable independiente.

X=. Elección interna secreta de los pre candidatos.

Variable dependiente.

Y=. Verdadera manifestación de voluntad electoral.

1.3.3. Operacionalización de las variables

VARIABLES	INDICADORE
X=ELECCIÓN INTERNA SECRETA DE LOS PRE CANDIDATOS.	X1. Regulación normativa del voto secreto. X2. Direccionamiento de los votos al líder caudillista. X3. La forma de elección secreta a diferencia de la directa. X4.La elección interna de los pre candidatos en la legislación extranjera y nacional.
Y=VERDADERA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD ELECTORAL.	Y1. Limitación de votar de formas distinta a lo regulado. Y2.Garantías de la voluntad popular en elecciones internas. Y3. Derecho a una representación autentica.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para Brenes (2003) *“Protección de los derechos fundamentales en materia electoral por parte del tribunal supremo de elecciones”* [artículo] concluyo de la siguiente manera:

“Como máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, el Tribunal Supremo de Elecciones es un órgano especializado, cuyo objetivo debe ser la administración de justicia electoral en todos los planos, entiéndase legal y sobretodo constitucional. Por su génesis, naturaleza y competencias, está llamado a ser un auténtico Tribunal Constitucional.” (p. 162)

El artículo antes citado está relacionado con la presente investigación, con la vaga interpretación que realizan los magistrados del Jurado Nacional de Elecciones, quienes no son especialistas en el derecho electoral ya que siendo el JNE el máximo intérprete de nuestra legislación electoral son los que vulneran los derechos de los

aspirantes a candidatos limitándonos a nosotros una variedad de candidatos, toda esta situación obedece a que los magistrados del JNE son recolectados del Ministerio Público y también del Poder Judicial.

Con respecto a la emisión de un voto, ya que cabe señalar que el voto secreto contemplado en la Normativa Electoral Peruano no consagra una variedad de formas de votar, lo cual nos lleva a un direccionamiento al momento de elegir nuestros candidatos, puesto que los líderes caudillistas son los que ganan las elecciones internas vulnerando el diálogo entre partidarios y pre candidatos. Además, el J.N.E. se ha pronunciado ya varias veces, cuando han existido casos en donde la elección interna ha sido de forma abiertas y directas, y se expresan que el voto secreto garantiza la elección interna. Y se cierra en esta idea vulnerando el derecho a elegir y ser elegido.

Por otro lado, Monsalvo y Montes (2009) *“El sufragio en el mundo rural de la provincia de Antioquia. Las elecciones al cabildo de Manizales en 1852”* [artículo] concluyo de la siguiente manera:

“En el trabajo se destacó la importancia que tuvieron los primeros comicios para la elección del Cabildo de Manizales en 1852 para comprender el papel de estos en la construcción del poder local. Para ello, se describió la mecánica electoral desde el sistema legislativo hasta la práctica comicial de los sufragantes. Esta información permitió mostrar y explicar el carácter comunitario de la ciudadanía mediante la emisión de un voto grupal, propio de una parroquia rural y periférica. Pero también, se mostró cómo estas condiciones – aunadas a la

reciente creación del distrito– favorecieron la puesta en juego de mecanismos de reciprocidad entre las élites representadas en la junta electoral y los votantes, al colocar a unos frente a otros. En todo caso, estas circunstancias no impidieron que otros individuos que no hacían parte de las élites participaran como sufragantes o recibiendo votos.

... Mientras tanto, las actas electorales proporcionan una información detallada de los comicios que permiten identificar al sufragante en el ejercicio de la acción política del voto.” (p. 88)

El artículo que se cita líneas arriba, se encuentra relacionado con la presente investigación ya que se refiere a una forma de votar, lo cual este grupo de investigación considera que también sería válida para los comicios electorales en el Perú debido a que las elecciones internas secretas en el Perú no garantizan una verdadera manifestación de voluntad del pueblo electoral. La conclusión citada nos habla de un voto grupal la cual se llega mediante un proceso en el que consiste poner frente a frente a todos los participantes para que puedan discutir sus ideas y al término de la tertulia estas puedan ser materializadas en las actas electorales donde también se identifican a los electores, esta última nos indica claramente que el secretismo no garantiza la satisfacción de votar por quien se sienta representado, ya que al tener frente a frente tanto a los precandidatos y a los electores permite que haya reciprocidad en el dialogo favoreciendo una mejor elección.

Para Barberies P. (2009) *“Política, campañas electorales y subjetividad. una aproximación a las lógicas identitarias desplegadas en la comunicación política actual”* [artículo] concluyo de la siguiente manera:

“A modo de conclusión, si bien como dijimos más arriba debido al formato del trabajo algunos temas solo quedaran planteados, podríamos decir que los políticos se esconden detrás de una fachada, de una falsa imagen que es proporcionada por los medios de comunicación. Es decir, que los medios sensibilizan a la gente, y han logrado desestructurar una idea de la política, de los ideales, de las ideologías y de las propias representaciones sociales que se tienen. Por lo tanto, a la hora de tomar una decisión respecto a quien votar, la gente está más pendiente de esa imagen que construyen los medios sobre los candidatos, anteponiéndola a las verdaderas propuestas, a los proyectos, a la historia del candidato, con el verdadero fin de la política.” (p. 10 - 11)

El artículo que se cita líneas arriba, se encuentra relacionado con la presente investigación, ya que fundamenta también sobre el direccionamiento de los líderes caudillistas por parte de los medios de comunicación para que sean ellos quienes ganen siempre las elecciones internas, dejando de lado sus antecedentes, puesto que consideramos que los gobernantes deben de tener hojas de vida que garanticen una eficiente gestión y sobre todo que este apegado a lo requerido por la sociedad electoral.

Alcubilla A. (2009) “*El derecho de sufragio de los extranjeros en las elecciones locales*” [artículo] concluyo de la siguiente manera:

“En consecuencia, nuestro país se encuentra «entre los que más lejos han llegado en la garantía constitucional de los derechos y libertades de los extranjeros», por utilizar la expresión empleada en el voto particular de los magistrados Rubio Llórente, Tomás y Valiente y García Mon a la sentencia del Tribunal Constitucional 115/1987, de 7 de julio, sobre la Ley Orgánica reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España, si bien no en la cabeza de aquellos que reconocen con plenitud el derecho de los extranjeros a participar en las elecciones municipales, como los países escandinavos, Dinamarca o Irlanda. La decisión constitucional rompe, en cualquier caso, con la monolítica conformación tradicional del Estado Nacional y posibilita la integración — aunque parcial— de los no nacionales en la vida política del Estado de residencia y en la formación de su voluntad, y es — dice Pérez Vera— uno de los rasgos más internacionalistas de la Constitución de 1978.” (p. 84)

El artículo antes citado está relacionado con nuestra variable del problema que refiere a la elección interna de los pre candidatos, puesto que, la legislación extranjera reconoce el derecho de sufragio de los inmigrantes y producto de ello se puede ver claramente que sus gobernantes responden a las expectativas de los electores extranjeros y mejor aún por ser una elección de modo abierto permite la

participación de la población electoral con debates alturados por los electores y precandidatos para conocer los antecedentes judiciales, políticos, sociales y económicos de los aspirantes a candidatos.

En este punto también se pronuncia Prado P. (2009) *“El derecho de sufragio en las elecciones municipales y europeas: las resistencias a la armonización de las legislaciones nacionales”* [artículo] concluyo de la siguiente manera:

“Así, en el Reino Unido, los ciudadanos que residen en el extranjero sólo tienen derecho a votar si cumplen ciertas condiciones (por ejemplo, haber abandonado el país hace menos de quince años). Alemania concede el derecho de sufragio activo a los ciudadanos que residan en otro país desde hace menos de veinticinco años. En Bulgaria, Eslovaquia e Irlanda, el derecho de sufragio activo se reserva a los ciudadanos de la Unión Europea que estén domiciliados en su territorio nacional. Bélgica, Grecia, Italia y Portugal sólo conceden el derecho de sufragio activo a aquellos de sus nacionales no residentes que vivan en otro Estado miembro de la Unión Europea.” (p. 298)

En relación al artículo antes citado, este se encuentra relacionado con nuestra variable donde refiere la limitación de voto en sus diversas variedades, ya que al transcurrir un periodo de tiempo determinado el elector pierde el derecho a elegir a su representante en su país de origen, cosa que no sucede en nuestra legislación , pues el ciudadano extranjero al adquirir la nacionalidad peruana adquiere todos los derechos que la constitución ampara como es el derecho al sufragio y este no fenece

con el transcurrir del tiempo así este fuera del país, a diferencia de lo que sucede en la legislación extranjera. Pero al adquirir los derechos del Perú, también se someten a las reglas electorales que a la actualidad estas elecciones están dando resultados negativos para la sociedad.

Para Boza B. (2010) *“Los votos en blanco y viciados en un régimen electoral de voto obligatorio”* [artículo] concluyo de la siguiente manera:

“El sistema legal peruano consagra el régimen electoral de voto obligatorio, de allí que el ciudadano por mandato constitucional se vea obligado a votar bajo pena de sanción.

Al momento de sufragar, el ciudadano exterioriza su voluntad votando por un candidato determinado, viciando la cédula o dejándola en blanco.” (p. 68)

El artículo antes citado está relacionado con el tema de investigación el cual refiere a la regulación normativa, puesto que tipifica que el voto es obligatorio y secreto de los electores y como consecuencia de ello limita a una verdadera libertad de elección, puesto que el votante va a sufragar más por el temor de ser sancionado que por cumplir el deber cívico de ser representado debidamente por un candidato que gobierne de una manera idónea. Y claramente se puede apreciar que el voto secreto no garantiza una confiable elección porque el voto secreto no permite conocer al candidato a diferencia del voto directo y abierto en el cual te permite dialogar y conocer al candidato, garantizando transparencia en las elecciones.

De igual forma para Ragas J. (2010) *“Lío en las urnas. la historiografía electoral sobre el Perú. Estado de la cuestión y guía bibliográfica (1810-1930)”* [artículo] concluyo de la siguiente manera:

“...Tanto la publicación como las conferencias ponen en evidencia el perfil de los nuevos estudios electorales en el Perú: traspasar la «barrera» de 1930, incorporar a investigadores de otras disciplinas, complementar el tema del sufragio con otros como el de los partidos políticos y buscar un público masivo.” (p. 259)

En base al artículo citado está relacionado con la presente investigación que refiere a la limitación de votar a formas distintas a lo regulado se puede apreciar que diversos investigadores nutren la idea de que el voto directo es más garantista a comparación del voto secreto ya que al limitar las diversas formas de voto el elector se ve obligado solo a sufragar sometándose a lo que la ley estipula, mas no a manifestar su verdadera elección hacia el candidato que lo representará.

También Peralta V. (2011) *“El impacto de la corte de Cádiz en el Perú. un balance historiográfico”* [artículo] concluyo de la siguiente manera:

“Es innegable el cambio radical que en los últimos años se ha producido en el modo de investigar el impacto de las Cortes de Cádiz en el virreinato peruano. Los estudios relacionados con la representación y la cultura política han abanderado ese giro historiográfico de ciento ochenta grados. Pero es necesario que esa transformación se proponga alcanzar una serie de metas. En primer lugar, esta nueva historia social de la política tiene

todavía el reto de englobar en su interpretación de la realidad también los ámbitos económico, científico, educativo, militar, religioso y jurídico. En segundo lugar, el enfoque de esta perspectiva metodológica debería ir más allá de lo que es la demarcación nacional de estos días para abarcar la problemática de regiones como las de Guayaquil, Chile y Charcas, que fueron parte del territorio peruano durante la época del virrey Abascal. Por último, no olvidar que el destino del Perú durante esta coyuntura estuvo vinculado al de España y que, por lo tanto, ambas realidades experimentaron el impacto no sólo de lo que ocurría en Cádiz sino también lo que se decidía en Madrid, París y Londres.” (p. 89)

El artículo antes citado está relacionado con la presente investigación, ya que se refiere al interés que tienen nuestros políticos actuales, pues luego de haber sido elegidos estos solo buscan representar sus intereses personales dejando de lado los intereses de la ciudadanía. También se puede apreciar, que actualmente se ha venido dejando de lado temas importantes como; economía, ciencia, educación, seguridad ciudadana y justicia. En consecuencia, en la actualidad ha quedado demostrado que los planes de gobierno de los candidatos no guardan relación con nuestra situación actual, son planes en donde no involucra las verdaderas necesidades de la sociedad pues este grupo de investigación considera que la sociedad debe estar involucrada en la elaboración de los planes de gobierno, y para ello la elección directa garantizaría transparencia, situación que no se da en nuestro país.

Para Poulsen K. (2011) *“Mujeres y ciudadanía: la consecución del sufragio femenino en el Perú (1933-1955)”* [artículo] concluyo de la siguiente manera:

“La investigación se articuló sobre tres conceptos ordenadores, género, ciudadanía y democracia, para dar a conocer los actos centrales de la historia del sufragio femenino, las discusiones en la esfera pública, los participantes y sus argumentos. El primero de ellos, género, permitió el análisis del discurso, que estuvo basado en las diferencias entre los sexos por naturaleza y por cultura. Este determinó el ordenamiento androcéntrico de la política y anuló la posibilidad de ingreso de las mujeres. Sin embargo, el ascenso femenino gradual a los centros de enseñanza superior y laborales, que luego las consagró como profesionales y trabajadoras autónomas, replanteó los roles sociales y contribuyó a devaluar mitos relacionados con su religiosidad e incapacidades femeninas naturales. No menos importante, la teoría de género permitió rescatar del anonimato a la “generación de jóvenes de los años 1950”, cuyos testimonios hicieron posible narrar la historia del sufragio desde una perspectiva amplia y relacional, a la vez que posicionar en el léxico político la palabra ciudadana, diputada y senadora, antes de estricto uso masculino.” (p. 191)

El artículo antes citado está relacionado con la presente investigación, puesto que se refiere a la vulnerabilidad del género femenino ya que en la actualidad nos encontramos en una sociedad donde la paridad y la alternancia impide la participación política a las mujeres y a consecuencia de ello se ve claramente que en la mayoría de los partidos políticos son varones, disminuyendo la participación y capacidad gubernamental por parte de las mujeres.

De igual forma para Andaur C. (2013) *“El Perú republicano y sus intentos por institucionalizar el sistema electoral. 1822-1860”* [artículo] concluyo de la siguiente manera:

“El sistema electoral peruano heredado de Cádiz –elección indirecta de dos grados– favoreció la fragmentación de distintos poderes locales controlados por las élites. Si bien la parroquia como unidad jurisdiccional electoral favoreció un espacio de mayor participación política –y de control por parte de la élite– de individuos con derechos políticos, en las siguientes etapas de la elección los requisitos capacitarios y censitarios se activaron actuando como verdaderos filtros que impidieron la participación de indígenas y analfabetos, más allá de la esfera parroquial tanto individuos electores o en condición de candidatos.” (p. 53)

El artículo antes citado está relacionado con la presente investigación, ya que se refiere a las limitaciones que se viene arrastrando desde la época Republicana con respecto al derecho de elegir y ser elegido, porque limitan a los analfabetos e indígenas a participar en los comicios electorales. Creando así diferencias sociales

ya que no se permite conocer con mayor profundidad la realidad de las personas indígenas y analfabetas y esto se ve reflejado en las elecciones secretas que se lleva a cabo dentro de un partido político. Peor aún las elecciones mediante delegados vulneran el derecho de elegir puesto que solo un grupo de personas eligen a los candidatos.

Arauzo (2011) *“Gobernabilidad democrática y sistemas de partidos políticos: Responsabilidad de las organizaciones políticas en la construcción de la reconciliación nacional a través de la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en las provincias de Huanta y la Mar–Región Ayacucho”* [Tesis Pregrado] para optar el título de Licenciado en Ciencia Política, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú, llevo a las siguientes conclusiones:

“8. Los Movimiento Políticos estudiados son organizaciones políticas de origen electoral; ocasionando que estas no logren establecerse como fuerzas políticas de continuidad, teniendo limitaciones de principios, proyecciones y con un inadecuado e inconsecuente Plan de Gobierno. Asimismo, estas agrupaciones políticas y su ineficiencia gobernabilidad democrática. Debilidades que se ven reflejadas, no pudiendo consolidarse como tales sus provincias y obteniendo la misma simpatía y respaldo en el último proceso electoral.

9. Los movimientos en evaluación, son y fueron agrupaciones políticas lideradas por actores políticos con antecedentes de variación en su tendencia política; líderes que en su mayoría,

pertenecieron a distintas agrupaciones políticas por coyunturas electorales; no identificándose con los principios políticos partidarios, reflejándose intereses particulares; por consecuencia estos trasfuguismos dificultaran en el establecimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, lineamientos que coadyuvaran al proceso de reconciliación nacional.

10. finalmente; el ausentismo del estado en las zonas con reporte de víctimas, la falta de apoyo a las zonas alejadas, el olvido a la población en pobreza y extrema pobreza, la no canalización de sus demandas sociales, el no desarrollo, el olvido, el no reconocimiento, la limitada instauración de políticas de bienestar social, entre otros; son acciones que permiten que estas zonas sean débiles ante cualquier imposición ideológica; asimismo, estas limitaciones no favorecerán al proceso de reconciliación nacional.” (p. 175)

La tesis antes citada está plenamente relacionada con la presente investigación, puesto que en la actualidad el transfuguismo y oportunismo por parte de los candidatos hacen que el desarrollo de las campañas políticas no garantice una verdadera manifestación de voluntad electoral ya que nos sugestionan a votar por un pre candidato establecido por los partidos o movimientos políticos, dejando de lado sus antecedentes electorales. El transfuguismo y el voto secreto son herramientas claves para la vulneración de los derechos electorales de las personas más humildes de nuestro país, pues al encontrarse en zonas alejadas donde se

desconoce el proceso electoral son más susceptibles de ser engañados, fáciles de imponer una ideología con la que no se sienten representados y a consecuencia de ello los partidos políticos se ven manchados con actos de corrupción.

Espinoza (2017) *“Democracia interna en la elección de candidatos de los partidos políticos: estado actual, reforma electoral y propuestas de mejora”* [Trabajo académico] para optar el grado de segunda especialidad en Derecho Administrativo, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú; llegó a las siguientes conclusiones:

“La actual normativa es totalmente deficiente en la tutela de la democracia interna en los partidos políticos, tanto en las actuaciones previas a las elecciones internas, como en la misma ejecución de dichas elecciones. La reforma electoral busca paliar las vulneraciones que se realicen en la ejecución de las elecciones internas, pero no tutelan en lo absoluto los derechos que se puedan vulnerar de forma anterior a la realización de dichas elecciones, con lo cual solo se soluciona una parte problema, y quizá la que sea menos problemáticas, pues los problemas que surgen en las elecciones internas generalmente tiene su génesis en los actos previos a la realización de estas. Una regulación idónea debería buscar tutelar los derechos de los militantes que se vean afectados antes de la realización de las elecciones internas, así como en la ejecución de las mismas. Además, se debe prever una

regulación procesal que permita encausar de manera ordenada y eficiente las diferentes controversias.” (p. 29)

El trabajo académico antes citado está plenamente relacionado con la presente investigación, puesto que señala claramente que existe una vulneración de los derechos electorales de los militantes dentro de un partido, ya que quienes imponen la forma de sufragar en los estatutos son los dueños de los partidos políticos, y son ellos quienes direccionan a elegir al pre candidato.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Elecciones internas:

2.2.1.1. La teoría clásica de la democracia de Schumper:

Es necesario estudiar la teoría clásica a fin de comprender la posición del autor con respecto a la democracia interna.

Schumper (1942) se pronuncia respecto a las elecciones internas y señala lo siguiente “la filosofía de la democracia del siglo XVIII puede ser compendiada en la siguiente definición: el método democrático es aquel sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común, dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad.” (p. 321)

Así como lo expresa Schumper, la democracia es la base fundamental en las elecciones internas de un partido o movimiento político, ya que garantiza la manifestación de voluntad de los electores en un litigio electoral frente a los candidatos de un partido o movimiento político, es por ello que este grupo de investigación ve que una de las deficiencias que existe

en la ciudad de Huancayo es la forma de elegir a un pre candidato dentro de una agrupación política. Ya que según nuestra normativa electoral ampara tres formas de sufragar. Ley 28094 Ley de partidos políticos señala en su artículo 24 que existen modalidades para llevar a cabo las elecciones internas las mismas que tienen que estar estipulado en el estatuto del partido o movimiento político “(...) a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b. Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c. Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto...”, en todas ellas no garantiza una voluntad verdadera de votar. Ya que en la mayoría de casos se escoge las elecciones a través de los delegados. Ósea que escogen solo un grupo de personas y no toda la militancia como debería de ser.

La tratadista Freidenberg citado por Maldonado (2017) se pronuncia respecto a las elecciones internas y señala lo siguiente “el objetivo de las elecciones internas era que los partidos políticos sean más transparentes y democráticos para así disminuir la distancia con la ciudadanía” (p. 16)

Las elecciones internas han sido creadas con el fin de garantizar los derechos electorales de los ciudadanos creando un clima transparente, en donde las oportunidades son las mismas para todos los electores que deseen participar de los comicios electorales. También tiene que ser democrática en donde exista una verdadera manifestación de voluntad electoral, con el propósito de reducir la distancia y las diferencias entre el electorado y los precandidatos.

Freidenberg citado por Maldonado (2017) “la democracia interna se entiende como un conjunto de disposiciones normativas y medida políticas tendientes a garantizar:

- a) La selección de los dirigentes internos;
- b) la designación de los candidatos a los puestos de elección popular;
- c) que la determinación de la plataforma política sea el resultado de la voluntad mayoritaria de los miembros del partido y no la imposición de cúpulas políticas o económicas;
- d) la regulación del financiamiento de las tendencias al interior de los partidos;
- e) la representación proporcional por género;
- f) la tutela de los derechos fundamentales de los miembros del partido mediante la existencia de un control heterónomo de la constitucionalidad y legalidad sobre la actividad interna de los partidos.” (pp. 16 - 17)

En esa misma línea de ideas rescatamos lo dicho por la politóloga Flavia Freidenberg ya que coincidimos al mencionar que las elecciones internas son un conjunto de normas que garanticen los derechos electorales. Empezando con la selección de los dirigentes internos, en donde se debería desarrollar de forma grupal, y no solo ser elegidos por los dueños de los partidos o movimientos políticos. Designación de los candidatos, dicha designación debería de ser mediante elecciones abiertas y directas con la

participación de todo electorado. La plancha política elegida es el resultado de la mayoría electoral y no dejar que la cúpula política

La elección interna dentro de un partido o movimiento político es de vital importancia para la democracia. Como señala el siguiente tratadista.

Navarro (1999) “los partidos no han perdido su naturaleza jurídica asociativa, lo cual, significa que el Estado debe intervenir sobre el fenómeno partidista en casos excepcionales, al margen de los cuales el desenvolvimiento de los partidos debe ser totalmente libre. Una de esas circunstancias excepcionales se produce cuando el Estado pretende garantizar que los partidos se ajusten a la exigencia constitucional de la democracia interna.” (pp. 230 – 231)

Respecto a lo que menciona el maestro Navarro, este grupo de investigación concuerda con su opinión puesto que la población debería participar activamente en las elecciones internas que realizan los partidos o movimientos políticos para que así las elecciones sean transparentes desde el principio y estos puedan cumplir sus expectativas, ya que a la actualidad las elecciones internas que realizan los partidos políticos eligen de forma secreta a sus representantes y ello no garantiza la transparencia de su representatividad. Pero el duro golpe que recibe la democracia es el poco interés por parte de la población que no exige garantías para realizar unas elecciones apegadas a nuestra realidad y necesidades ya que al ser una elección cerrada y secreta no permite conocer los antecedentes y propuestas del pre candidato.

Sánchez (2011) “una de las principales dificultades que encontramos a la hora de abordar un tema tan complejo, es principalmente definir qué se entiende por “democracia interna”, más cuando las distintas definiciones existentes presentan variaciones según el enfoque del que se trate.” (pp. 598 – 611)

Sánchez expresa que definir la democracia interna es complicado debido a que cada partido o movimiento político lo interpreta buscando sus beneficios personales, y ciertamente consideramos que la elección interna no es bien valorada dentro de los partidos políticos puesto que ellos realizan las elecciones de manera direccionada vulnerando la verdadera participación de los simpatizantes, consecuentemente el derecho los ciudadanos. Demostrando así que los partidos políticos son empresas que solo buscan lucrar ya que en su mayoría realizan elecciones mediante delegados, y los delegados son los que eligen a los representantes quienes a su vez ya van encaminados o adiestrados a elegir al candidato que las empresas financieristas eligieron antes de llevarse a cabo estas elecciones internas.

Zovatto (2006) “la democracia interna se asocia a aspectos tales como los mecanismos de selección de candidatos, la protección de los derechos de los afiliados, la participación de los militantes en la formulación de la voluntad partidista, la elección de autoridades y la distribución del poder dentro de la organización entre otros” (p. 23)

El grupo de investigación concuerda con lo escrito por Zovatto al decir que en la democracia interna se debe preferir los derechos electorales de los

afiliados puesto que en muchos casos han sido vulnerados mediante el sufragio secreto y esto acarrea que el elector desconozca los verdaderos intereses de los pre candidatos ya que estos mismos son impuestos por el partido o movimiento político vulnerando de esta forma los derechos de los afiliados y a consecuencia de ello en la actualidad se ve tanta corrupción que perjudica el desarrollo de la población desconociendo los intereses de la misma.

En esta misma línea de ideas consideramos que la plancha electoral que represente a un partido o movimiento político debería ser elegido de forma libre y conjunta creando así un clima de dialogo entre pre candidatos y militantes.

Achen y Bartels citado por Maldonado (2017) se refiere a las elecciones internas como: “parte de la idea de que ciudadanos informados y comprometidos con el sistema expresan su voluntad a través de elecciones. Dentro de este esquema, los partidos políticos son los encargados de agregar los intereses de los ciudadanos y canalizarlos hacia el sistema político” (p. 15)

Respecto al texto anteriormente citado este grupo de investigación considera que cuando los ciudadanos están debidamente informados de las propuestas lanzadas por los pre candidatos, estas son más garantistas ya que permite escoger mejor a nuestros futuros representantes de un partido o movimiento político. Achen y Bartels señalan también que los militantes que sufragan en la elección interna representan también a la ciudadanía electoral

de fuera expresando sus intereses y realizando un mejor análisis de las propuestas llevando al militante a una elección consiente.

García (2015) “Diversos analistas políticos coincidieron en los partidos políticos sobre todo los tradicionales han logrado burlar el sistema de elecciones democráticas partidarias internas a la hora de elegir a sus candidatos a la Presidencia de la República.” (p.22).

Respecto a lo señalado líneas arriba, este grupo de investigación concuerda con lo descrito por García ya que en la actualidad todos los partidos o movimientos políticos de nuestra República Peruana han burlado descaradamente la democracia interna, ya que son los dueños o fundadores de las agrupaciones políticas los que dirigen las elecciones dentro del partido o movimiento político puesto que acomodan a beneficio personal a líderes caudillistas o personas con popularidad, como también a otros interesados que pagan por obtener un buen puesto en cualquier agrupación política burlando así la transparencia de la elección interna, a esto sumado el financiamiento ilícito de empresas que buscan ganar licitaciones públicas, cerrando así un círculo vicioso de la corrupción.

2.2.1.2. Tipos de elecciones internas

En diferentes países existen diferentes tipos de elecciones las cuales pasamos a describir.

La tratadista Palacios (2013) “¿Cómo son las elecciones por usos y costumbres indígenas en México? Donde publica lo siguiente.

“En general, las comunidades que votan mediante usos y costumbres usan uno de estos tres métodos: “a mano alzada”, “pelotón” o “votaciones de pizarrón”.

La primera se lleva a cabo en asambleas donde los participantes levantan la mano para mostrar su preferencia por algún candidato.

En el segundo caso, cada aspirante a la presidencia municipal debe rodearse de varias personas y gana el que tenga el “pelotón” más grande.

Por último, las “votaciones de pizarra o pizarrón” se celebran en una asamblea donde cada participante agrega una marca en un pizarrón en el que se escriben los nombres de los candidatos”. (párr. 10)

La politóloga Surya Palacios señala que las elecciones internas en las comunidades campesinas de México se realizan tres formas como son a mano alzada, pelotón o votaciones de pizarrón, en donde la participación de todos los ciudadanos permite el dialogo entre pre candidatos y electores, garantizando así mejores propuestas democráticas las cuales permiten conocer a profundidad las propuestas de la lista de los pre candidatos y producto de ello se puede observar una mejor elección dentro de los partidos o movimientos políticos.

En primer lugar, la mano alzada es un tipo de voto personalísimo que expresa de forma directa y libre la intención del votante, es por ello que el voto a mano alzada es el resultado del diálogo entre el elector y el pre candidato ya que antes de realizar este tipo de votación existe de por medio

una entrevista directa entre ambos garantizando una verdadera representación en futuros puestos gubernamentales.

En segundo lugar, tenemos a la figura del voto de tipo pelotón, esta forma de votar consiste en que un grupo determinado de personas que comparte el mismo interés político hacia un determinado pre candidato se reúnen formando una masa de personas, la misma que debe ser mayoritaria al resto de grupos, de esta forma garantiza que los electores emitan su voto de forma consiente ya que en ese grupo también se dialoga de forma directa con los pre candidatos.

Por ultimo tenemos el voto de modalidad llamada: “el pizarrón” el cual consiste en reunir a toda una comunidad donde se presentan pre candidatos frente a los electores para que estos puedan manifestar de manera abierta y directa sus propuestas, para que después de forma individual cada elector pueda manifestar su voto en los pizarrones conociendo de forma directa el voto por determinado pre candidato. Mayormente el fraude electoral se da con mayor proporción en el voto secreto por que se han visto casos en el Perú, que los electores realizan un voto por determinado pre candidato y resulta que el beneficiado es otro pre candidato que no representa al elector.

En consecuencia, este grupo de investigación considera que al haber elecciones de forma abierta y directa se podrá evitar que exista fraude electoral, ya que se han visto casos que incluso personas fallecidas voten por determinado pre candidato desnaturalizando la esencia de la democracia interna.

Miró Quesada (2015) “En los países anglosajones hay una dinámica democrática interna. En Estados Unidos, las

primarias son abiertas para que participen en la elección de los candidatos no solo los militantes, sino cualquier ciudadano de a pie que simpatice con la organización política. Además, tanto en el Reino Unido Como en Estados Unidos no hubo una ruptura de la democracia por golpes militares. En la política anglosajona no hay caudillismo, hay líderes libremente elegidos por la población” (p.31)

El especialista en derecho electoral Francisco Miro Quesada, sostiene que los países anglosajones y estados unidos gozan de una democracia interna de forma abierta desde el principio de las elecciones en donde participan no solo militantes sino también personas de a pie demostrando así que tiene los electores para realizar una elección interna en donde prime el dialogo y la razón. Caso distinto sucede en la ciudad de Huancayo y a nivel nacional donde el voto secreto limita la participación del ciudadano de a pie y en muchos casos también de la propia militancia ya que los dueños de los partidos o movimiento políticos establecen en el estatuto de la organización política elección mediante delegados amputando de esta forma el derecho a votar.

En esta misma línea de ideas, nuestra democracia interna actual sufre estos vacíos electorales producto de los diversos golpes militares y a consecuencia imponen ideales políticos no democráticos vulnerando la constitución y abusando el desconocimiento de los electores, creando así un desconcierto en la población al momento de acudir a las urnas. El golpe de los militares sufridos años atrás no se han preocupado en dejar un legado apropiado para el tema electoral ya que consideramos que este problema tenía

que haberse solucionado antes porque el tema de elegir a un representante es un tema fundamental para el desarrollo y crecimiento de una localidad, región y nación.

En los países anglosajones son más liberales al momento de elegir ya que se votan por líderes políticos y no caudillistas, pues el caudillismo en el Perú es un problema que se viene arrastrando desde los golpes militares ya que la población en su momento de confusión elige según lo que dicte sus sentimientos, es por ello que somos considerados electores sentimentalistas y no electores racionalistas como deberíamos ser.

En ese extremo este grupo de investigación considera que los problemas electorales en la ciudad de Huancayo podrían dar un giro en bien de la sociedad tomando el modelo político anglosajón.

El Comercio (2016) “Estas primarias se jugarán en terrenos diferentes. Carolina del Sur organiza una elección primaria con sufragio tradicional, mientras que en Nevada se realizaran caucus, asambleas donde los electores expresan abiertamente la preferencia por un candidato y se vota usualmente a mano alzada.” (p. 18)

Las primarias que se realizan en los E.E.U.U.; se desarrollan de dos formas mediante sufragio tradicional y los caucus. En los caucus, los militantes y personas de a pie se reúnen en una asamblea en donde el diálogo y la razonabilidad permite que cada elector elija por el pre candidato que se sienta representado, en este tipo de voto mayormente predomina el voto a mano alzada, voto de carácter personalísimo.

López (2016) “Así se elige a los candidatos a la presencia de EE. UU. Modo A: voto de urnas. Se emite el voto un día fijado en cada estado. Este voto también puede ser enviado de manera anticipada por correo regular. Modo B: 1. Ciudadanos de una comunidad se juntan en un espacio público. 2. Hablan de lo que piensan y muestran públicamente su apoyo a un candidato. 3. Al fin de la reunión emite su voto en secreto o cuentan los apoyos por cabeza.” (p. 16)

El escritor López profundiza de forma exacta las modalidades de voto que se llevan a cabo en Estados Unidos de Norteamérica donde se desarrollan dos formas de elección donde una de ellas es el voto de urnas el cual consiste en emitir el voto en un día fijado en cada estado. Este voto también puede ser enviado de manera anticipada por correo regular, demostrando que cada elector realice su voto de forma directa ya que el emitir un correo electrónico se conoce la identidad del usuario y como consecuencia de ello se sabe por quién está votando, situación muy distinta que se lleva a cabo en nuestro país ya que las elecciones en urnas son secretas y direccionadas. Por otro lado, las elecciones mediante caucos se desarrollan en una reunión donde todos son libres a participar ya sean militantes o no militantes en donde se llegan a presentar a los pre candidatos pues luego se pasa a realizar un debate donde participan ambas partes donde al final el público emite su voto, y el precandidato que obtenga el mayor conteo de cabezas es el que gana la primaria, situación distinta que sucede en nuestra realidad actual. Nuestra realidad electoral se encuentra a kilómetros de distancia de las elecciones mediante caucos ya que los dueños de los partidos

hacen y deshacen las planchas electorales a su libre albedrío vulnerando así la esencia de la democracia interna y también todos los derechos electorales que tengan los militantes.

Este grupo de investigación considera que la democracia interna es un libreto actuado por un grupo de personas que controlan un partido o movimiento político ya que en la mayoría de sus casos la asamblea electoral es quien escoge o designa a los candidatos dejando de lado los antecedentes políticos, penales, judiciales así como también éticos y morales ya que es culpa de los partidos o movimientos políticos ya que es culpa que la sociedad elija personas incompetentes que solo buscan lucrar sus beneficios personales retrasando el crecimiento social, económico y político.

Canal N (2019) “La primera nuez se refiere a la conformación de la lista del APRA para las elecciones de enero, la comisión política había decidido darle el número uno a Mauricio Mulder, ayer domingo fueron las elecciones internas y ese banco hizo algo, las planillas de votación son al menos inquietantes para el flamante número uno, La Molina dos votos, San Juan de Lurigancho cero votos, Comas cinco votos, Rímac dos votos, por esa razón el tribunal electoral regional del partido salió rápidamente a remitir este documento en el que dice que hubo un error material que fue incluir a Mulder en la lista de pre candidatos cuando ya era una decisión que el fuera cabeza de la lista, es decir, la democracia en todo su esplendor”(min. 0.03- min 0.57)

En el video que se está citando se puede observar como el partido político del APRA vulnera con total desfachatez los votos de los militantes, ya que gran parte de la militancia Aprista decide no apoyar al congresista Mauricio Mulder, dejándolo sin posibilidad para participar en los comicios electorales 2020. Además, queda demostrado que un grupo que maneja el partido siempre impone sus candidatos. Perjudicando al ciudadano de a pie porque prácticamente nos obligan a votar por alguien con el que nos sentimos identificados. Lo correcto hubiera sido no considerar al señor Mauricio Mulder en la plancha de candidatos electorales.

La triste realidad de este sistema electoral es que está mal diseñada no prevé estén tipo de problemas.

Consideramos que los legisladores que crearon la Constitución del Estado pensaron más en: como engañar al elector, como recortar sus derechos de elegir y ser elegido, como imponer a sus candidatos. Porque si nos damos cuenta el voto secreto no te garantiza; que el voto emitido vaya al candidato de tu elección. Por el contrario, es más fácil de ser manipulado. Como muchos casos que se han visto. Además, las potestades que se le dan el tribunal electoral son muchas llegando al grado de imponer sus candidatos. Se esta forma con imposición de candidatos no vamos a llegar el Perú que deseamos ser. Empecemos a cambiar la democracia interna de los Partidos y Movimientos Políticos votemos de forma directa, pública y abierta. Para concluir también es menester señalar que los que crearon la normativa electoral, como ya sabemos diseñada para manipular al elector, se suma también el código penal el cual dice no hace público los votos que una persona emita. Entonces como saber si mi voto de verdad va ser revelado. E insistimos



que el voto abierto y directo nos garantiza que de verdad nos estamos eligiendo al candidato con el que nos sentimos representados.

2.2.1.3. Democracia interna en América Latina y en el Perú.

Con el objetivo de realizar una comparación más detallada de las elecciones internas que se llevan a cabo en los países latinos, se realiza la siguiente tabla. En donde se resumen los tipos de elección interna de América Latina.

TABLA N° 1 ELECCIÓN INTERNA POR PAÍS

País	Tipo de elección
 Argentina	Elecciones abiertas
 Bolivia	Elecciones abiertas
 Brasil	Mediante convenciones
 Perú	Elecciones abiertas, cerradas y convenciones
 Colombia	Elecciones abiertas y/o convenciones
 	Elecciones abiertas

Uruguay	
 Venezuela	Elecciones cerradas
 Paraguay	Elecciones cerradas

Fuente: Freidenberg (2005)

Elaborado: Guillen y Salazar (2019)

En la tabla N° 1 se puede apreciar las distintas formas que establece la normativa electoral extranjera con respecto a la elección interna. La tabla se puede interpretar de la siguiente manera:

Argentina: Las elecciones internas en la República de Argentina de desarrollan de manera abierta, con la participación de todos ciudadanos garantizando el debido proceso y el acceso a la libre elección, en Argentina las elecciones abiertas permiten conocer a los pre candidatos.

Bolivia: Las elecciones internas en la República de Bolivia se manifiestan también de manera abierta, la dificultad del modelo electoral Boliviano es el caudillismo de su gobernante y la reelección inmediata. Ya que es de público conocimiento que solo una persona gobierna dicho país desde hace ya más de 14 años. Hecho que tiene incomodo al pueblo Boliviano ya que mediante referéndum realizado el 2018 se le negó una reelección inmediata. La elección interna abierta se ve vulnerado por el direccionamiento del precandidato ya que su popularidad en su partido que el mismo fundo es difícil realizar una verdadera elección interna abierta.

Producto de esta elección direccionada este 2019 se tiene como virtual ganador a Juan Evo Morales Ayma. Con resultados que indicios de un posible fraude electoral, y ¿por que fraude electoral? Con fecha 20 de octubre de 2019 se realizan las elecciones generales en el país hermano de Bolivia. Al promediar las 8.00 p.m. salían los resultados al 83% de actas escrutadas decretando una segunda vuelta. Dicho escrutinio se detuvo ya que el Tribunal Electoral detuvo el conteo, reanudándolo al día siguiente. El 21 de octubre salen los resultados al 97% de actas escrutadas dando como virtual ganador a Juan Evo Morales Ayma. Este grupo de investigación considera que el secretismo en las elecciones, no es del todo fiable por que los resultados son fáciles de manipular. En cambio, si fuesen elecciones directas los votos serían más difíciles de manipular.

Brasil: Las elecciones internas en la República de Brasil se llevan a cabo mediante convenciones, esto quiere decir que los que eligen a los candidatos son un grupo de personas que escoge la asamblea electoral del mismo partido político. De esta forma consideramos que la elección interna no garantiza la voluntad popular sino solo representa los intereses de un grupo pequeño.

Perú: Las elecciones internas en la República de Perú se desarrollan mediante elecciones abiertas, cerradas y convenciones. Según la normativa electoral peruana es abierta porque es de carácter público, pero lo único público son los resultados ya que no está permitido que personas de a pie participen de las elecciones internas. Es cerrada porque cada elector que emita su voto lo realiza de forma secreta. Este grupo de investigación cuestiona esta forma de votar ya que considera que no garantiza la voluntad electoral por

estar direccionadas. Mediante convenciones, en el Perú se interpreta como la elección de delegados quienes son los que eligen a los candidatos.

Colombia: Las elecciones internas en la República de Colombia son de forma abierta y/o convenciones. Es abierta porque es de carácter público, pero la realidad es que no está permitido que personas de a pie participen de las elecciones internas y de convención se interpreta como la elección de delegados quienes son los que eligen a los candidatos.

Uruguay: Las elecciones internas en la República de Uruguay se desarrollan de forma abierta, en donde todos son libres de ser partícipes de la elección interna.

Venezuela y Paraguay: Las elecciones internas en la República de Venezuela y Paraguay son las mismas ya que se llevan a cabo mediante elecciones cerradas. En este tipo de sufragio los únicos que son partícipes de la elección interna de un partido son estrictamente los militantes de la agrupación electoral.

Will Fox citado por VisualPolitik (2016) “los caucus, imagínate que eres americano y vas a votar por Bernie Sanders en los caucus del partido demócrata, llegas a una habitación grande donde te esperan otros miembros de tu comunidad, ahí te sientas en una mesa donde hay otros miembros de tu comunidad que apoyan a tu candidato discutir juntos durante unos treinta minutos y si en algún momento quieres cambiar de idea puedes ir a la mesa de Hillary Clinton y apoyar a Hillary Clinton al final cuando ya no queda nadie discutiendo se cuenta los votos de cada mesa y los delegados se eligen de

forma proporcional. Pero espera aún hay más, lo delegados de los caucus y las primarias no van directamente a la comisión nacional, normalmente se les filtra en otras convecciones más pequeñas a nivel local y distrito o de estado. Por eso los partidarios de Hillary Clinton y Bernie Sanders están discutiendo todo el día.” (Min. 4: 01 – 5:00)

El politólogo YouTuber Will Fox, relata de primera mano cómo es la forma de votar en los Estados Unidos y específicamente nos habla sobre los caucus; la cual se realiza en una habitación grande, ya reunidos todos empiezan a discutir sobre las posturas de los candidatos, y si alguien cambia de idea o simplemente cambia de grupo ósea cambia de precandidato, esta discusión e intercambio de ideas se da durante media hora. Al final cuando ya nadie discute se cuentan los votos y se eligen a los delegados, los cuales a su vez tienen que pasar por varios filtros. Will Fox advierte los partidos de Hillary Clinton Bernie Sanders están discutiendo todo el día. Esto nos quiere decir que en el partido Republicano y Demócrata tienen varios precandidatos y en las elecciones internas se dan varios debates, los cuales consideramos fortalecen la democracia ya que es gracias a esos diálogos que los electores conocen y disipan todas sus dudas. En nuestro país el único dialogo que se realiza son los debates electorales, él nos coacciona a nosotros a votar por el mal menor. Este grupo considera que los debates deben de realizarse desde mucho antes, desde las elecciones internas. Si se logra una verdadera democracia interna se estaría garantizando un voto legítimo del ciudadano.

2.2.2. El voto:

El voto según el propio diccionario de la real academia española recoge como una de las acepciones de aquel vocablo la de “voto” de quien tiene la capacidad de elegir. La circunstancia precedente ha propiciado una utilización indistinta de las voces “sufragio” y “voto” por parte de sectores doctrinales.

Pérez (1976) “define el sufragio como una operación administrativa por su forma y procedimiento, mediante la cual se designa a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos, se manifiesta el criterio del cuerpo electoral con respecto a una medida propuesta, o se expresa la opinión de los ciudadanos con voto en un cierto momento con respecto a la política nacional”. (p.337).

Este autor nos hace mención que el sufragio es el derecho político que los ciudadanos tienen a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes. Ya que somos llamados todos los ciudadanos a emitir nuestro voto con el cual se elegirá a nuestros representantes para que así estos busquen el desarrollo de nuestra sociedad, pero el voto en la elección interna es descaradamente vulnerado ya que como viene argumentando este grupo de investigación la designación de los candidatos es realizada por un grupo determinado que lidera un partido o movimiento político negando así a la sociedad a elegir por un representante que garantice la voluntad popular.

Fayt (1963) “frente al sufragio, el voto es una determinación de voluntad que comprende otras especies que el sufragio político. Se vota en las asambleas legislativas, en los tribunales colegiados, en los cuerpos directivos, en el seno de los órganos

de dirección y deliberación de todo de todo tipo de instituciones, públicas o privados”. (p.10).

Según el autor citado menciona que el voto constituye, pues, una forma de expresión de voluntad, y con relación al sufragio político, el voto constituye el hecho de su ejercicio ya que el elector al momento de elegir a su representante lo hace de manera libre. Asimismo, el autor Fayt también señala que el voto se expresa de distintas formas y en distintos escenarios demostrando que el derecho al voto es un derecho fundamental y constitucional el cual garantiza una manifestación de voluntad electoral.

Verdú (1976) “mediante el sufragio los ciudadanos electores coadyuvan en cuanto a miembros de la comunidad política (Estado- Comunidad) a su conexión con la organización jurídico-política del Estado (Estado-aparato) y, por ende, a la integridad funcional de toda la sociedad política”. (p. 207).

El autor antes citado está relacionado con la presente investigación, ya que refiere que mediante el sufragio el elector se relaciona políticamente con el estado, es por ello que al momento de sufragar el elector manifiesta su voluntad, exteriorizando así su conformidad de elección por el pre candidato, es por ello que este grupo de investigación considera que la política en la ciudad de Huancayo debería ser transparente, libre y abierta donde el elector pueda votar de manera directa hacia el candidato que considere capaz.

Gimenes (1977) “Es claro que el sufragio, aun no siendo un derecho innato u originario, no puede concebirse como una mera función. Estamos en presencia de un derecho fundado en la convivencia social, propio del hombre, no en cuanto ser humano, sino en cuanto ciudadano de un estado, cuya esencia,

por tanto, corresponde al hombre-ciudadano, pero cuya determinación compete al Estado, que es el encargado de asegurar la realización del derecho.” (pp. 3-4)

El autor antes citado está relacionado con la presente investigación, ya que refiere que el sufragio es un derecho que se fundó a través de la convivencia social frente al estado, donde este último está en la obligación de garantizar ese derecho, es por ello que como propósito del grupo de investigación buscamos garantizar la libre elección de los pre candidatos, que estas elecciones no sean secretas sino por el contrario han de ser de modo abierto, pues la ley exige que el voto interno dentro de un partido político sea secreta vulnerando así la verdadera manifestación de voluntad de los electores.

Carreras y Valle (1977) “La mayoría de los criterios clasificatorios pueden agruparse en dos grandes capítulos: los que se refieren a la expresión material del voto y los que contemplan los efectos del mismo”. (p. 88).

Hauriou (1927) “el sufragio es la organización política del asentimiento y al unísono, del desistimiento de confianza y de adhesión de hombre a hombre”. (p.496).

Gamarra (2019) “al votar por un candidato si o si votas por su partido. Si Juan recibe 100 mil votos preferenciales y el segundo de su partido recibe solo 15, los votos de Juan harán que ese 2do entre”. (párr. 1)

Lo expresada por Patricia Gamarra tiene mucha similitud con lo que se plantea en esta investigación ya que el voto preferencial no garantiza que solo la persona por la que votas entre a ocupar un curul en el congreso de la republica ya que al momento de votar se está votando por toda la plancha favoreciendo así a

personas con los que no nos sentimos representados vulnerando así el derecho a la legítima representación.

2.2.2.1. Tipos de votos

a) Voto público y voto secreto:

Según Fernández (2019) “El voto secreto es cuando su emisión se efectúa de tal modo que no es posible conocer, respecto a cada votante, en qué sentido ha manifestado su voluntad. El principio del voto secreto se opone a la emisión pública o abierta del voto, así como el voto al dictado, por aclamación o a mano alzada. Históricamente, en el pasado del siglo, era norma común de las legislaciones electorales el carácter público de la emisión del voto”. (parr.13)

Respecto a lo que señala el autor antes citado este grupo de investigación respalda la forma de elegir de manera libre ya que históricamente se podía apreciar que las elecciones sean de carácter público el cual como grupo de investigación estamos de acuerdo pues el voto de forma libre garantizaría la verdadera voluntad del elector al momento de elegir a su pre candidato y que estos puedan en consecuencia gobernar de maneras satisfactoria cumpliendo con las necesidades de la población.

b) Voto nominal y voto de lista:

Según Fernández (2019) “Esta diferenciación se encuentra muy ligada a la opción por uno y otro tipo de distritos, por ello el voto nominal implica el voto por un candidato individual. Puede tratarse de elegir un solo candidato en el marco de un distrito

uninominal, o de elegir a un candidato individual de una lista.” (parr.18).

Según Fernández (2019) “El voto de lista implica por el contrario la opción del elector no entre individuos, sino entre listas de candidatos, cada una de ellas patrocinada por un partido o fuerza política. Equivale en la práctica a un sistema de “votar la papeleta del partido”. (párr. 20).

c) Voto personal, por correo o por delegación:

Según Fernández (2019) “El voto es personal cuando el propio elector lo deposita en la urna del colegio electoral correspondiente. En algunos casos es imposible el traslado del elector al colegio, de ahí algunas legislaciones electorales hayan llegado a admitir el voto a domicilio, por virtud al cual, una comisión de la mesa electoral se traslada al lugar de residencia de los electores, bien es verdad que la regla generalizada en estos supuestos es la del recurso al voto por correo”. (párr. 21)

Mackenzie (1978) “En cuanto al voto por delegación, implica la posibilidad legal de conceder autorización a otro para que vote en nombre del que delega por imposibilidad personalmente, pues el voto por delegación no se adoptó en las primeras elecciones inglesas por que la tradición establecía que los comicios eran una reunión pública; actualmente su uso está limitado al caso de aquellos electores que por fuerza mayor y en circunstancias en que sea casi imposible votar por correo.” (p. 33)

d) Voto igual y voto reforzado:

Según Fernández (2019) “La idea del voto igual se expresa en la clásica fórmula “un hombre, un voto”. Todo ciudadano tiene idéntico derecho a votar y a que los votos valgan lo mismo sin que sea posible diferenciar la importancia del voto en función de criterios de propiedad, educación, religión, raza, sexo, o posición política”. (párr. 32)

Según Fernández (2019) “En cuanto al voto reforzado, es aquel que autoriza a determinados electores electorales individuales que reúnan unas condiciones especiales para participar en los comicios con más de un voto”. (párr.35)

e) Voto individual y voto corporativo:

Según Fernández (2019) “El voto individual supone que solo el individuo que cumple los requisitos legalmente determinados, hallándose, pues, en la plena capacidad de goce de sus derechos políticos, puede ser elector, por el contrario, el voto corporativo es aquel que se ejerce a través de entidades económicas, sociales, laborales, etc.”. (párr.39)

Respecto al texto citado anteriormente podemos contrastar que el voto corporativo frente al voto individual, asentado en la consideración típicamente liberal que ve a todos los hombres iguales y, como tales ciudadanos, y por ello mismo votantes.

f) Voto absoluto y voto ordinal:

Según la RAE citado por Fernández (2019) “Nos hallamos ante un voto absoluto o de aceptación, cuando el elector viene obligado a

pronunciarse por un partido en el parlamento frente a los demás. Su decisión no puede ser matizada, ya que el elector debe limitarse a un pronunciamiento positivo o negativo por los candidatos que le presentan las formaciones políticas”. (párr. 44).

2.2.3. Partidos y movimientos políticos:

2.2.3.1. Teoría de la gobernabilidad:

Con respecto a la teoría de la gobernabilidad:

Alcántara (1995) “**Teoría de la gobernabilidad**; comprende estabilidad, legitimidad y eficacia, señala también, que existen dos tipos de elementos relacionados con la gobernabilidad: la primera es la legitimidad del sistema político, entendida en su vertiente estricta de creencia, en que las instituciones existentes son mejores que otras que pudieran haber sido establecidas, y por tanto, el gobierno puede exigiré obediencia. Y la segunda, la eficacia, en el doble aspecto que requiere la capacidad de un régimen para contar soluciones a problemas.”

(p. 17)

Según el maestro Alcántara se refiere a la Teoría de la Gobernabilidad se refiere la legitimidad del sistema político, se entiende que se han creado instituciones electorales unas mejores que otras, ya que algunas instituciones garantizan los derechos electorales de la ciudadanía permitiendo una verdadera manifestación de voluntad. Una de estas instituciones son los partidos políticos y también los movimientos políticos los cuales representan una voluntad popular. Es menester señalar también que la creación de los

partidos políticos son un mecanismo que favorece a la solución de los problemas.

2.2.3.2. Teoría del sistema de partidos políticos:

Tuesta (1995) “los sistemas de partidos políticos como aquel conjunto de relaciones que establecen los partidos al interior de un sistema político y cuando una sociedad se desarrolla y crece, sus funciones se complejizan a establecer conforme a sus sistemas de partidos” (p. 21)

El tratadista Tuesta señala que el sistema de partidos político juega un rol importante dentro del crecimiento social, compartimos la misma idea que el maestro Tuesta ya que un partido o movimiento político que tiene sus pilares enfocados en el respeto de los derechos electorales de los ciudadanos. Está destinado a garantizar el desarrollo socioeconómico y político de un determinado lugar.

Pero que sucede cuando el sistema político de un partido o movimiento político carece de deficiencias, tales como el acceso a la libre elección y decimos acceso la libre elección por que se han visto casos en los que los grupos electorales imponen a los pre candidatos vulnerado el derecho votar que tiene todo militante. Pero lo más grave es que los grupos políticos no muestran interés por generar un crecimiento socioeconómico ya que solo buscan sus propios intereses.

El politólogo Tuesta (1995) indica al respecto “el origen de los partidos políticos, que estos fueron aceptados como tales, recién, cuando se comprendió que la diversidad y el disenso, no son necesariamente incompatibles con el orden público.” (p. 18)

Tuesta señala una idea muy importante con respecto a los grupos políticos pues dice que los partidos políticos surgen a raíz de la diversidad y la discrepancia de ideales. Ya que son necesarias para tener una variedad de grupos políticos con diferentes pensamientos, permitiendo al elector poder elegir por cual postura inclinarse, permite elegir con quien se siente más representado. Y justamente esa es la esencia de los partidos políticos ofrecer una variedad de pensamientos con los cuales el ciudadano pueda sentirse identificado.

En esta misma línea el maestro Miró Quesada (1997) se pronuncia respecto al termino partido y señala lo siguiente, “el termino partido proviene de las voces latinas “pars” y “partire”. Pars significa parte, porción, acción en un negocio; Partire significa dividir. De ahí que partido tiene que ver con la parte, es decir, con algún elemento del todo, inmerso en él, pero con cierta autonomía. Así los partidos políticos son, “partes” del todo político”. (p. 133)

Miró Quesada nos dice que el termino partido proviene del latin “pars” y “partire” la cual es entendido como una parte del todo político, a su vez también goza de una autonomía la cual le permite diseñar un partido político de acuerdo a las necesidades que demanda la población, pero es esta misma autonomía la que obedece a los intereses propios de los dueños de los partidos políticos.

Sartori (2006) señala “los partidos no son facciones, es decir, un partido es parte de un todo y son conductos de expresión. Los partidos como

organizaciones políticas que presentan candidatos a elecciones, forman gobiernos y expresan las preferencias ciudadanas” (p. 58)

Como lo veníamos diciendo líneas arriba un partido político representa una parte del todo político. Pero también es menester señalar que tiene la función de representar las preferencias ciudadanas. Situación que no se da en nuestra política actual ya que los candidatos son elegidos a dedo por un grupo de personas del partido político. Afectando gravemente la esencia del partido político.

Duverger (1957) “los partidos políticos señalan que el programa de un partido tiene que expresar los intereses del grupo burocrático que controla la organización del partido. Los partidos actuales se definen mucho menos por su programa o por la clase de sus miembros que por la naturaleza de su organización; un partido es una comunidad con una estructura particular que se caracterizan por su autonomía” (p. 11)

El autor antes citado nos habla que las organizaciones políticas llevan consigo un programa político la cual es la manifestación de voluntad de los grupos burocráticos quienes controlan la organización de los partidos políticos. Quienes a su vez contralan absolutamente todo el proceso que pudiere existir dentro del partido político, vulnerando de esta forma el principio democrático y además el derecho constitucional de elegir y ser elegido, pues al tomar las decisiones solo un grupo de burócratas, coaccionan o imponen un candidato que no representa a los ciudadanos, solo a un grupo de personas. Y además expresa el autor que los partidos políticos actuales tienen menos interés en primar su programa electoral y/o la clase de miembros

que tiene, dejando de lado los intereses colectivos y haciendo primar los intereses individuales. Por último, el autor antes citado nos señala que un partido político está conformado por una comunidad y goza de entera autonomía. Pero a veces esa misma autonomía es utilizada como arma para vulnerar los derechos electorales.

Mendoza (2000) “el papel de los partidos políticos para entender la representación es vital. Los partidos crean la opinión pública, recogen las opiniones individuales y las resumen en grandes síntesis generalizadoras” (p. 355)

Los partidos políticos cumplen un rol muy importante a la hora de garantizar la política ya que son estas organizaciones políticas las llamadas a recoger toda información para lanzar a sus candidatos y esto se da mediante las elecciones internas. Pero las elecciones internas en nuestro país no garantizan de forma idónea la voluntad popular ya que es solamente un proceso ficticio.

Banco interamericano de desarrollo 2000 (1995) “los sistemas de partidos institucionalizados tienden a ser programáticos, es decir, compiten y obtienen respaldo sobre la base de las diferencias en sus orientaciones y logros en materia políticas” (p. 33)

Todos los partidos políticos están llamados a ser programáticos, pero lamentablemente la realidad es distinta ya que los partidos políticos no garantizan una democracia interna acorde a las exigencias políticas.

Bullard (2016) “El voto genético es un riesgo común en un país con institucionalidad débil. No se concentra necesariamente en los méritos sino en los genes, clonados

ilusamente a través del apellido. Surge en el imaginario popular que los mismos genes clonaran los mismos resultados. No se puede negar que hay gente que añora a Fujimori. A pesar de las barbaridades que perpetró, hay personas (una muy buena cantidad aparentemente) que están dispuestas a hacerse de la vista gorda con la campante corrupción o los excesos contra nuestros derechos y libertades, y votar con la ilusión de la mejora económica y una mayor seguridad.” (p. 31)

Compartimos con lo expresado por Bullard al referirse que el voto genético es un riesgo al derecho de Estado, sobre todo a la democracia interna ya que no permite una competencia justa en una eventual pugna interna puesto que los militantes votan de forma genética facilitando la victoria de un familiar que hereda los votos genéticos. Lo más desafortunado es que la sociedad hace caso omiso a esta situación, puesto que no le importan los antecedentes. Y consideramos que en toda esta problemática de lo que viene sucediendo en nuestro país es culpa también de la militancia por permitir este tipo de candidatos.

El Comercio (2016) “Cualquier ciudadano que disponga de su libertad debería poder elegir y ser elegido como autoridad, en tanto es un derecho fundamental reconocido por la Constitución.

El electorado, por su parte, debe estar plenamente informado de los antecedentes que tengan los candidatos que postulen a cargos públicos.

En ese sentido, es deber de los partidos y organizaciones políticas conocer a quienes nos propongan como candidatos y hacernos saber todo lo concerniente a sus postulaciones.

Si no nos brindan esa información, ¿de qué le sirve el partido político a la ciudadanía? Se entiende que podría ser útil para quienes crean en su ideología, programa o simpatía. Resto de ciudadanos, sin embargo, ¿no se verían, acaso, afectados por la negligencia partidaria cuando un candidato sentenciado o con procesos pendientes es presentado a un cargo público?

Un partido no solo debe demostrar que puede recaudar firmas para su inscripción. Tiene que demostrar, en los hechos, que es una organización eficiente y responsable en relación a las personas que recomienda como autoridades. De lo contrario, su trabajo pierde validez.” (p. 26)

Rescatamos lo sustentado por el diario El Comercio ya que consideramos que todos estamos facultados para participar en una contienda electoral, todos tenemos el derecho de elegir y ser elegido puesto que es un derecho amparado en la Constitución del Estado. Pero vista en la práctica no se da de esta forma ya que el direccionamiento de los dirigentes partidarios vulnera al derecho de elegir y ser elegido.

En esta misma línea de ideas consideramos que el grado de culpa de lo que sucede en nuestra política nacional también es de la militancia ya que ellos no reclaman, no exigen sus derechos y esto hace que los líderes del partido impongan sus posturas políticas. Porque una militancia bien

informada garantiza a la demás ciudadanía que el candidato que presentan podría representarnos en un eventual gobierno.

Los partidos están obligados a conocer los antecedentes de los candidatos que nos presentan, puesto que representa a su partido, representa sus ideales. En ese sentido nuestros partidos políticos no hacen ningún esfuerzo por presentarnos políticos con los que nos podríamos sentir representados puesto que solo obedecen a los intereses personales de una dirigencia partidaria. De que nos sirve tener partidos políticos no garanticen candidatos idóneos lo que desea las personas de a pie es tener una idea precisa por elegir, y estar casi obligados a elegir por el mal menor. Situación que se ha venido dando todas estas últimas elecciones.

2.2.3.3. Movimientos

Castillo (2017) citó a “La ley de Partidos Políticos (LPP) N° 28094, “estableció el término movimiento para las organizaciones políticas que debían competir en el ámbito regional. Esta ley, al normar que solo los partidos políticos podían participar en las elecciones de ámbito nacional, puso una barrera para que no participaran en los comicios generales organizaciones de tipo movimiento”. (p.41)

El maestro Castillo se refiere a los movimientos regionales como aquellas agrupaciones políticas de rango regional, estos solo pueden participar en elecciones regionales, mas no generales. Consideramos que la LPP es una norma electoral que garantiza eficientemente la democracia ya que existen regiones que no se sienten identificados con algunos partidos

políticos. Pensado en esa necesidad se crean los movimientos políticos para que puedan estar cerca de las necesidades de la ciudadanía.

Lo verdaderamente triste es que también utilizan a las elecciones internas como un medio para llegar al poder y satisfacer sus necesidades personales. Y decimos que utilizan a las elecciones internas porque a igual que los partidos políticos también direccionan las elecciones de su candidato escogido por los dueños del movimiento político.

2.2.3.4. La organización política de alcance local





Castillo (2017) citó a “La ley de Partidos Políticos (LPP) N° 28094 “la LPP establece un tercer tipo de organización política, exclusivamente limitada a la competencia electoral municipal, llamada organización política de alcance local (OPAL). Está considerada como una organización temporal, limitada a la campaña electoral para lanzar una candidatura. Su alcance local permite que puedan competir de forma conjunta o sin distinción en las elecciones municipales de nivel provincial y de nivel distrital”. (p.42)

El maestro Castillo se refiere a las organizaciones políticas de alcance local como aquellas agrupaciones políticas de rango provincial y distrital, estos solo pueden participar en provincial y distrital, mas no generales ni mucho menos regional. Consideramos que la LPP es una norma electoral que garantiza eficientemente la democracia ya que existen provincias y distritos que no se sienten identificados con algunos partidos o movimientos políticos. Pensado en esa necesidad se crean las organizaciones políticas de alcance local para que puedan estar cerca de las necesidades de la ciudadanía.

Pero también estas organizaciones políticas utilizan a las elecciones internas como un medio para llegar al poder y satisfacer sus necesidades personales. Y volvemos a decir que utilizan a las elecciones internas porque a igual que los partidos o movientes políticos también direccionan las elecciones de su candidato escogido si previo consenso.

TABLA N° 2 PARTIDOS QUE SOLICITARON Y RECIBIERON ASISTENCIA TÉCNICA

PARTIDO POLITICO	ALCANCE DE LA SOLICITUD	MODALIDAD	ELECCION DE CANDIDATOS
	Asesoría integral. Consulta legal. Verificación del padrón.	Afiliados y no afiliados	06,20 y 23/05/2018
	Capacitación de actores electorales	Afiliados y no afiliados	No solicitaron
	Asesoría integral	Afiliados	19/05/2018
	Asesoría integral	Afiliados	20/05/2018
	Asesoría en organización y jornada, apoyo con diseño y ánforas	Afiliados y no afiliados	20,24 y 25/05/2018
	Diseño de materiales y capacitación de actores electorales	Afiliados y no afiliados	20/05/2018
	Asesoría legal y en jornada, apoyo con diseños y ánforas	Afiliados	06/05/2018
	Asesoría integral	Delegados	20/05/2018
	Asesoría en planeamiento y organización, salvo jornadas	Delegados	24/05/2018*
	Capacitación de actores, préstamo de materiales y jornada	Delegados	12 y 22/05/2018

	Asesoría legal y conformación de mesas y jornada electoral	Delegados	20/05/2018
	Asesoría en planeamiento organización	Delegados	19 y 20/05/2018
	Asesoría integral	Delegados	23/05/2018
	Asesoría legal y en jornada, apoyo con diseño y ánforas.	Delegados	19/05/2018

*No se atendió jornada.

Fuente: GIEE y GOECOR al 22 mayo 2018 ONPE

Elaborado: Guillen y Salazar (2019)



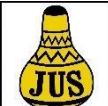
En la tabla N° 02 se puede apreciar el tipo de elección realizada en los siguientes partidos políticos o movimientos políticos se ha realizado elecciones internas mediante delegados: Partido Perú Libre, Partido Popular Cristiano, Partido Perú Nación, Peruanos por el Cambio, Partido Nacionalista Peruano, Podemos Perú, Todos por el Perú. Esto quiere decir que la mitad de los partidos que compiten en elecciones han decidido elegir a sus candidatos por medio de delegados demostrando su poco interés en hacer partícipe de su militancia, ya que solo les queda a los militantes obedecer la candidatura impuesta.


Por otro lado, la otra mitad de partidos políticos han realizado sus elecciones internas con participación de los militantes en elecciones secretas por pre candidatos que en realidad eran caudillistas y que tenían las elecciones internas direccionadas a su favor.

Este grupo considera que cualquiera de las modalidades establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Elecciones conjuntamente con la Ley de Partidos Políticos, no garantizan la verdadera expresión electoral del ciudadano puesto que todas las anteriores modalidades

donde prima el secretismo, son fáciles de ser modificadas situación distinta a una elección directa donde su prioridad es el dialogo entre pre candidatos con la ciudadanía, ya que el dialogo permite conocer a fondo las intenciones de los postulantes y nosotros podamos votar por el que mejor nos represente.

**TABLA N° 3 MOVIMIENTOS POLÍTICOS DE LA REGIÓN JUNIN
Y LA MODALIDAD DE ELECCIÓN INTERNA**

MOVIMIENTO POLITICO	INSCRIPCIÓN	MODALIDAD	ENLACE DE ESTATUTO
 COMBINA JUNIN	Estatuto al 23-marzo-2018	Elecciones con voto universal, libre, voluntario igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo secreto de los afiliados. Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme los disponga el estatuto.	https://aplicacione.s007.jne.gob.pe/sr_op_publico/Reporte/ReporteConsulta.ashx
 CORAZON LIBRE	Estatuto al 09-Nov-2017	<p>a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.</p> <p>b) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.</p> <p>c) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.</p> <p>d) Es facultad es indelegable, que hasta una cuarta (1/4) parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el Comité Regional según la Ley Organizaciones Políticas en su Artículo 24.- Modalidades de elección de candidatos.</p>	https://aplicacione.s007.jne.gob.pe/sr_op_publico/Reporte/ReporteConsulta.ashx
 JUNIN SOSTENIBLE CON SU GENTE	Estatuto al 09-Ago-2006	...Para la elección de los candidatos a la Presidencia Regional, Consejero Regionales, así como para alcaldes y regidores de los concejos distritales, provinciales la modalidad de elecciones será de acuerdo lo establecido en el numeral b del	https://aplicacione.s007.jne.gob.pe/sr_op_publico/Reporte/ReporteConsulta.ashx

		<p>artículo 24 de la ley de partidos políticos que comprende las cuatro quintas partes del total de candidatos.</p> <p>b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.</p>	
 <p>MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN</p>	<p>Estatuto al 10-Dic-2017</p>	<p>Menciona: “Conforme al presente estatuto y las normas electorales vigentes, teniendo en cuenta las cuotas de participación, el candidato(a) a la Gobernación Regional, Vice Gobernación Regional de Junín y Consejeros Regionales, se someten a la Ley N° 30414, que modifica la Ley N° 28094, Ley de Partidarios Políticos. Al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos a cargos de consejeros regionales, deben ser elegidos conforme lo establece el literal c) del artículo 24 de la Ley N° 30414 que modifica a la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos. Hasta una cuarta (1/4) partes del número total de candidatos puede ser designados directamente por el órgano del Comité Ejecutivo Regional, esta facultad es indelegable conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos y sus modificatoria.</p>	<p>https://aplicacione.s007.ine.gob.pe/sr_op_publico/Reporte/ReporteConsulta.ashx</p>

Fuente: JNE

Elaborado: Guillen y Salazar (2019)

Es menester recalcar que los estatutos rigen a todo el país, cuando se tratan de un partido político. De igual forma también rigen a una Región Provincia y Distrito los estatutos que emanan de los movimientos políticos, esto quiere decir que desde la ciudad capital hasta el pueblo más lejano se rige con el estatuto que su partido o movimiento político haya establecido. Es por eso que no debe sorprendernos que precandidatos de un mismo partido o movimiento político utilicen el mismo mecanismo de elección interna.

Habiendo esclarecido el funcionamiento del estatuto dentro del movimiento político cabe que señalar que en la ciudad de Huancayo se han visto formas de elección interna, que no reflejan la verdadera manifestación de voluntad más por el contrario, se aprecia como el caudillismo político sale siempre victorioso de todas las contiendas internas y esto obedece al sistema electoral que escoge la comisión del partido o movimiento político.

En la tabla 3 que se presenta se describe las modalidades de elección interna que tiene los movimientos políticos de nuestra región en los cuales la mayoría utiliza el modelo de elección secreta:

Combina Junín; Afiliados y no afiliados. Elección secreta

Corazón Libre; Afiliados y no afiliados. Elección secreta

Junín Sostenible Con Su Gente; Afiliados y no afiliados. Elección secreta.

Este modelo de elección interna describe el secretismo de las propuestas de los pre candidatos para con los militantes y clara esta para la población. Consideramos que este modelo lo único que ayuda es a los dueños de partidos por en realidad son aquellos mismos que crean el movimiento y a su vez participan de las elecciones, con movimientos políticos que en muchas veces carecen de identidad y filosofía política.

Movimiento Regional Sierra Y Selva Contigo Junín; Elección por Delegados.

En el movimiento político que se describe líneas arriba podemos apreciar que la elección interna elegida por la comisión electoral es la elección por delegados, esto quiere decir que solo un grupo de personas elige quien será el candidato de su movimiento político demostrando así el favoritismo e

interés que existen de por medio, dejando de la manifestación de voluntad de los militantes.

2.2.4. Principios del derecho electoral

El derecho electoral, como disciplina dentro del ámbito del Derecho Constitucional se encuentra formado por una serie de principios, configurando una especie de axiología electoral que parecen conferirle una cierta sustantividad propia.

Masclat (1989) “los caracteres originales del derecho electoral se aplican y justifican por su función, que consiste en respetar el principio democrático. Ello se manifiesta especialmente en el terreno contencioso, de forma notable con la noción de juez electoral, pero también en la fisonomía de sus fuentes” (p.25)

Aragon (1989) “el principio democrático debe ser considerado como criterio fundamentador para la reconstrucción teórica del derecho constitucional contemporáneo, viniendo a sustituir, de este modo, el papel histórico desempeñado por otros principios, como pudiera ser el propio principio monárquico, que han sido determinantes en su configuración clásica y cuyos planteamientos doctrinales se revelan hoy día totalmente insuficientes” (p. 24)

Braunias (1932) “el Derecho Electoral es susceptible de una doble consideración. En un sentido amplio, el Derecho Electoral contiene la determinación jurídica positiva y consuetudinaria que regulan la elección de representantes o de personas para los cargos públicos. Es decir, está constituido

por el conjunto de normas que regulan las elecciones de los órganos del estado, siendo, en ese sentido una parte importante de su contenido el estudio de los sistemas electorales. Pero también el Derecho Electoral puede ser entendido desde una perspectiva una perspectiva más estricta, viniendo a referirse, en este segundo aspecto, a aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo a influir en la designación de los órganos, condicionando la capacidad electoral a los ciudadanos”. (p. 2)

Nohlen (1981) “el principio del voto secreto no es una norma jurídica obligatoria para el elector. Lo único que se requiere es que asegure, jurídica y organizativamente, la posibilidad del secreto de emisión del voto. Ello, no obstante, la jurisprudencia alemana ha defendido el criterio de que la emisión secreta del voto se configure como una obligación” (p.72)

2.2.5. Manifestación de voluntad:

Belaunde (2016) “¿Votar es un derecho o una obligación? En el Perú, como en una minoría de países, el voto es un derecho, pero también una obligación. Es decir, tenemos el derecho de decidir por quien votar, pero el de no elegir el no hacerlo- aunque si podemos viciar el voto con lo que se busca con la obligatoriedad es quorum”. (p.6)

Vivas (2016) “[Dime porque votas] es absolutamente fundamental que el elector perciba que el candidato se

identifica con él que se preocupa por sus intereses que lo representa, que el votante lo tiene, pero no necesariamente es consciente de ello. Y le parece indispensable que el candidato lo persiga a través de propuestas sobre los temas que más calan en el sentimiento colectivo” (p.3)

2.2.6. Caudillismo:

Medina (2013) “Históricamente el caudillismo en una versión más antigua y dictatorial se puede remontar hasta la República Romana cuando Julio Cesar cruza el Rubicon, y decide posicionarse como el líder indiscutible y visible del imperio, con lo cual y a posterior se consolidan los emperadores Romanos. Ahora bien, la génesis del caudillismo lo más cercano al latinoamericano se remonta a las luchas ibéricas contra los moros que duraron casi 800 años, y que dieron lugar a la apariencia del líder militar que comandaba batallas, y ganaba prestigio y poder en función de sus éxitos militares.” (p. 33)

Bullar (2015) señala que resultados del voto preferencial saltan a la vista “la cuarta es el caudillismo. Los partidos son personas y no instituciones. Curioso observar en las últimas elecciones los símbolos de las cédulas de votación eran la K de Keiko, la O de Ollanta, la T de Toledo o las siglas PPK de Pedro Pablo Kuczynski, solo el APRA tuvo un símbolo de fantasía (la estrella), aunque no se puede dudar que la débil estabilidad del APRA viene del caudillismo de García. Y es

que con el voto preferencial se cumple lo que pronosticaba Bernard Shae: “la democracia es el proceso que garantiza que no seamos gobernados mejor de lo que nos merecemos”. (p. 41)

El maestro Bullar se refiere al caudillismo como personas y no como instituciones. Este grupo de investigación comparte en gran medida la idea de Bullar puesto que las últimas elecciones generales nos dan a conocer cómo funcionan en realidad los partidos políticos.

Claramente nos da a entender el caudillismo que existe en los supuestos partidos políticos dado que los mismos símbolos políticos representan no al partido sino claramente representan a una persona como es el caso de Keiko “K” Toledo “T” Ollanta “O” Pedro Pablo Kuczynski “PPK” Alan y su símbolo de fantasía “estrella”.

Todos los nombres antes mencionados son candidatos eternos de los partidos políticos que ellos mismos fundaron, pero surge la interrogante ¿no hay democracia interna? Claro que sí, todos los partidos políticos y otras organizaciones políticas gozan de autonomía es por eso que esa autonomía les permite desarrollar sus elecciones internas de la forma que mejor les parezca. El detalle es que los únicos que deciden como son las elecciones internas son un grupo pequeño en donde participan los caudillistas. En la mayoría de partidos políticos quienes eligen a los candidatos son los delegados. Quienes también son colocados por los caudillistas. Entonces si los candidatos ya son elegidos antes, de forma secreta por los miembros del tribunal electoral del partido. ¿Por qué se realizan elecciones internas?

Simple, la respuesta es para que el J.N.E. no te observe al momento de presentar su candidatura.

En conclusión, el caudillismo en el Perú es el peor enemigo de la democracia. Consideramos que el Perú y todas sus instituciones electorales se verán beneficiados el día que se cambie la normativa electoral.

Miró Quesada (2015). Primarias y caudillismo. “Esto es historia conocida y viene al caso porque El Comercio publicó una encuesta sobre qué hubiera pasado si hubiese elecciones internas en todos los partidos.

Tomemos algunos casos. En el APRA ganaría Alan García al otro hipotético candidato Enrique Cornejo. Ni hablar de Fuerza Popular, el poder de los Fujimori es de tal magnitud que, si la competencia fuese entre los dos hijos del dictador metidos en política, gana Keiko. En Alianza para el Progreso, Cesar Acuña, líder del partido, ganaría una primaria a Luis Iberico, actual presidente del Congreso, y así sucesivamente, Pedro Pablo Kuczynski ganaría en el suyo, lo mismo sucedería con Alejandro Toledo” (p. 31)

Miró Quesada (2015) “A esos partidos caudillistas les caería bien, al menos, realizar elecciones internas para elegir a sus candidatos al Congreso. Ello mejoraría su imagen ante la opinión pública.” (p. 31)

El maestro Miró Quesada considera que sería bueno realizar elecciones internas para elegir a los candidatos a congresistas pues como vemos en la actualidad en todos los partidos o movimientos políticos ya tienen un pre candidato direccionado a representarlos vulnerando así la verdadera

democracia y libertad de elección y a consecuencia de ello los pre candidatos al momento de llegar al poder solo buscan lucrar sus beneficios personales y lamentablemente denigran la imagen del partido o movimiento político al que representan.

García (2015) “**A DEDO**. Así lo explica el experto en temas políticos José Cevalco, quien asegura que las políticas “caudillistas” continúan imperando en nuestro sistema político.

Puso como ejemplo la reciente denuncia del legislador Daniel Mora y el dirigente Luis Thais al partido de la chakana, que a su parecer “refleja la carencia de una democracia interna partidaria”.

“Los partidos históricos siguen eligiendo a dedo a sus integrantes. Muchos aseguran priorizar el ingreso de los jóvenes a la política, pero eso no es cierto. Es por eso que se reeligen congresistas que los vemos hasta en la sopa.” (p. 22)

Respecto a lo que señala García líneas arriba, este grupo de investigación concuerda con lo que hace mención en su publicación, que los partidos aún siguen eligiendo a dedo a sus candidatos puesto de que en la actualidad los representantes de los partidos o movimientos políticos son elegidos por el tribunal electoral del partido o movimiento político y consecuente usados como títeres por los dueños de las organizaciones políticas al que pertenecen, es por ello que este grupo de investigación sugiere y considera que la forma más idónea de poder elegir a nuestros representantes,

para alcanzar una verdadera democracia es menester modificar la constitución y leyes electorales con el fin de evitar candidatos elegidos por la dedocracia. En esta misma línea de ideas consideramos que producto de la elección a dedo es el poco interés que demuestran los militantes y los ciudadanos porque somos los más llamados a realizar una elección interna en donde nos identifiquemos con un representante que cumpla nuestras expectativas políticas.

2.2.7. El estatuto y su conformación:

García (2015) “**PAGA PUES.** A su turno, el analista político Agustín Figueroa coincidió con lo expresado por Cevasco y agregó que resultaría difícil cambiar este “modelo antidemocrático que viene de décadas atrás”.

“El propio reglamento tiene una trampa, debido a que establece que las elecciones pueden ser escogidas a gusto del partido. Pueden ser abierta, de militante un voto o incluso indirectas, como puede ser a través de una asamblea”, advirtió Figueroa.

Indico, en ese sentido, que, si bien no se trata de un vacío legal que persiste en las normas, se trata de un espacio “antidemocrático” del cual se valen los partidos políticos para reforzar la “argolla” que desde hace años los caracteriza.

“En nuestro país el que paga es el que entra. El que pone la plata tiene preferencias. Siempre ha sido así, y el resto no puede hacer nada para impedirlo”. (p. 22)

Nos amparamos en lo publicado por García, ya que es totalmente cierto que si una persona desea postular a las elecciones tiene que aportar un alta suma de dinero ya que eso garantiza que la persona que vaya a pagar supere sin ningún problema la democracia interna. En ese extremo consideramos que la normativa electoral peruana carece de rigurosidad para poder evitar este tipo de acciones por que el solo hecho de aportar montos económicos alteran el estado de derecho pues no respetan el derecho constitucional de elegir y ser elegido.

El dinero en las elecciones de Huancayo ha jugado un rol muy importante con respecto a la corrupción de partidos políticos ya que como lo venimos sosteniendo tenemos una normatividad ambigua pues al tener vacíos legales en su contenido son aprovechadas para ser burladas por los partidos o movimientos políticos.

Salazar (2016) “Se ha dicho que la ley de Elecciones (de 1993) no incluye incumplimientos sobre democracia interna como causal de tacha. Es cierto. Los incluye la Ley de Partidos Políticos (del 2003), como lo reconoce y ratifica jurisprudencia electoral de marzo de Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos, etc. De octubre del 2015.

La Ley de Partido Políticos dice expresamente que el estatuto de un partido “no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado” (artículo 19, título V, Democracia Interna).” (p. 23)

Caballero (2016) Una de las razones que llevo al ROP a declarar invalida la asamblea del 10 de octubre es que esta no

fue convocada a pesar de los que dice el estatuto con al menos 15 días hábiles de anticipación. La convocatoria partidaria, a la que accedió este Diario, está fechada el 22 de setiembre: solo hay 14 días hábiles de antelación.

Una segunda razón es que 55 dirigentes que, se acuerdo al ROP, debían haber participado, solo 5 estuvieron representados por Todos Por el Perú, los miembros hábiles para esta asamblea eran 42y, si bien solo acudieron 16, el quórum era de 20 %. Sin embargo, el ROP ha establecido que nueve de estos asistentes no pertenecían al partido.” (p.4)

El periodista Caballero hace un análisis de lo sucedido en las elecciones generales pasadas especialmente con el partido Todos Por el Perú donde se les negó ser partícipes de la contienda electoral en las elecciones generales 2016, esto a raíz de que el tribunal electoral confundiera la fecha de las elecciones internas y también realizar elecciones de forma abierta vulnerando lo establecido en su propio estatuto del partido.

El Jurado Electoral Especializado de Lima Centro en primera instancia acepta su inscripción en primera instancia de la plancha electoral, pero el Jurado Nacional de Elecciones le deniega la inscripción en base a los dos argumentos ya antes citado líneas arriba.

Es por ello que este grupo de investigación considera que las vulneraciones de los estatutos propios de los partidos políticos en su mayoría son por el desconocimiento de los militantes y simpatizantes, llevando así a un error amparado en la constitución puesto que la variación de fecha de la elección interna obedece a un error formal y también la elección abierta

realizada obedece a una democracia directa representado por militantes y también por el público de a pie.

Castillo (2017) “sobre los aspectos referidos a la democracia interna, todos los estatutos revisados indican claramente la modalidad que cada partido ha adoptado para escoger a sus candidatos y candidatas a los principales cargos políticos. Sin embargo, varios de ellos no detallan el conjunto de requisitos que dichos candidatos y dichas candidatas deben tener o demostrar. Esto se da por limitado poder que tienen las leyes nacionales de cada país sobre el tema de la democracia interna.” (p.33)

2.2.8. Onpe, jne y jee:

2.2.8.1. Oficina nacional de procesos electorales:

La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Se encarga de la verificación de firmas, dispuesta por ley, la verificación y controles externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas, a la vez que debe brindar a los mismos apoyo y asistencia técnica, a solicitud, en sus procesos de democracia interna. Brinda apoyo y asistencia técnico-electoral en la elección de Autoridades de Centros Poblados y de Representantes de la Sociedad Civil en los Consejos de Coordinación Regional y Local. Asimismo, brinda apoyo técnico, supervisión y fiscalización en los procesos de elección de Autoridades universitarias y de toda organización oficialmente reconocida que requiera del apoyo imparcial para sus procesos electorales respectivos. Se encarga de implementar acciones

educativas y realizar acciones de promoción de los derechos políticos a favor de todo ciudadano antes y después de cumplida la mayoría de edad reconocida por ley, con el fin de promover la inclusión e igualdad de oportunidades. (Art. 5 Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE)

2.2.8.2. Jurado electoral especial:

Los cargos de los miembros de los Jurados Electorales Especiales se mantienen vigentes hasta la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales.

A los Jurados Electorales Especiales, se aplicarán las mismas reglas que rigen para el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en lo concerniente a las obligaciones, impedimentos, quórum, sesiones, acuerdos, fallos, deliberaciones, nulidades y votaciones. (Art. 35 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones).

Caballero y Ortiz (2016) “Inconsistencias José Tello Alfaro y Diethell Columbus consideran que la inscripción de debió ser declarada improcedente. Recordaron que si el TNE de todos por el Perú, que condujo la elección de la plancha de Guzmán, no está inscrito, es precisamente porque la dirección nacional del Registro de Organizaciones Políticas (ROP) declaro improcedente su inscripción, decisión que fue confirmada el martes por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

“Es insólito que el JEE pida esos documentos si sabe que el tribunal electoral no está inscrito porque el ROP no le ha dado pase”, señaló Columbus.

“Lo que ha dicho el JEE Lima Centro es: No me interesa lo que diga el ROP, yo quiero que me traigas un documento que diga que el tribunal fue elegido correctamente”, agrega Tello.” (p. 2)

2.4. MARCO CONCEPTUAL

Agenda.

Vivas (2015) “Dícese en política, de la lista de temas importantes puestos en el debate por los actores políticos y prensa. Sin embargo, en los últimos tiempos, las agendas (en su acepción de libreta calendaría para apuntes.” (p. 6)

Asesor.

Vivas (2015) “Es un término multidisciplinario y multifuncional en distintas áreas y niveles de la política. Sin embargo, la campaña va a privilegiar a los asesores, técnicos marketeros (no hay una sola palabra para nombrarlos) que diseñan la estrategia electoral. Su papel es tanpreciado que se suele importarlos.” (p. 6)

Bases.

Vivas (2015) “: Los militantes y simpatizantes de un partido. Suele apelarse a ellas y decir “las bases lo piden” para justificar decisiones como candidatear, buscar la reelección o hacer un anuncio o giro importante.” (p. 6)

Democracia Delegativa.

Vivas (2015) “Término acuñado por el politólogo argentino Guillermo Donnell a fines de la década de los 80 para describir regímenes en los que un presidente de gran aprobación asumía que el pueblo había delegado en él facultades y prerrogativas por encima del equilibrio de poderes.” (p. 6)

Financiamientos a Partidos.

Vivas (2015) “Aunque ya está legislado y ha crecido en la ciudadanía la aceptación a esta figura, no se ha hecho efectiva debido a las contramarcas en el congreso para replantear la ley, reglamentarla y obtener la partida presupuestal (...).” (p. 6)

Junta de Portavoces.

Vivas (2015) “La componen la Mesa Directiva del Congreso y un representante o portavoz de cada bancada. Se puede convocar en cualquier ocasión, ahí se decide la composición de las comisiones y se toman otros acuerdos prácticos y urgentes.” (p. 6)

Lista cerrada.

Vivas (2015) “El sistema de computación de los votos, opuesto al preferencial, en el que el voto es por la lista en su integridad e ingresan los primeros de esta.” (p. 6)

Outsider.

Vivas (2015) “El candidato que viene de fuera del sistema político tradicional o del elenco conocido de la política. No hay aun ninguno que haya popularizado como tal en las distintas campañas.” (p. 6)

Precandidato.

Vivas (2015) “El candidato antes de ser elegido o confirmado por la elección interna de su partido.” (p. 6)

Primarias.

Vivas (2015) “Las elecciones entre los precandidatos. Pueden ser internas, solo entre militantes acreditados o abiertas, en las que cualquier ciudadano puede votar. En otras democracias son masivas y organizadas pudiendo realizarlas cada partido por separado o realizándolos todos a la vez para evitar, si son abiertas que los ciudadanos voten en más de un partido.” (p. 6)

Tracking.

Vivas (2015) “Sistema de encuestas diarias, por tiempos determinados, que se suele aplicar en momentos avanzados de la campaña y que permite a los candidatos hacerse una idea lo más precisa posible de las tendencias y de sus posibilidades.” (p. 6)

Ventanilla Única.

Vivas (2015) “El JNE (Jurado Nacional de Elecciones) ha implementado, recién para estas campañas un servicio de atención que permite a los partidos inscritos en el ROP (Registro de Organizaciones Políticas) conocer los antecedentes de los candidatos.” (p. 6)

Voto Facultativo

Vivas (2015) “El voto no es obligatorio ni genera multa o sanción si nos e acude a votar.” (p. 6)

Voto Preferencial.

Vivas (2015) “: El sistema de votación que permite escoger a los candidatos preferidos al congreso, marcando sus números en las cédulas.” (p. 6)

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Método Analítico – Sintético

Ortiz y García (2005) “El método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular”. (p. 64) Por otro lado, Ortiz y García (2005) define que “El método sintético es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. En otras palabras, debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades” (p. 64)

El presente método se utilizó en la investigación, con la finalidad de estudiar todo los elementos que componen el problema es decir las variable e indicadores a fin de comprender en toda su magnitud las forma de como se viene llevando a cabo las elecciones internas en los partidos y movimientos políticos para estudiar la regulación normativa, el direccionamiento de los votos a los líderes caudillistas, entre otros aspectos; un vez analizado cada uno de los aspectos se llegara a conclusiones a fin de proponer alternativas de solución al problema investigado.

3.1.2. Método Jurídico Comparativo

Robles, Robles, Sánchez y Flores (2012) “Las comparaciones permiten determinar la similitud y las diferencias existentes entre las legislaciones y extranjeras. Por ello es necesario identificar en cada uno de los códigos los institutos jurídicos, definiendo el objeto de regulación, para compararlo luego con las reglas jurídicas. Entonces, mediante este método, búscanos la semejanza que poseen los distintos ordenamientos jurídicos teniendo en cuenta los diferentes sistemas jurídicos contemporáneos.” (p. 178)

El método comparativo permitió realizar una comparación entre las formas de elecciones internas de los precandidatos de los partidos o movimientos políticos, para ver la diferencia y similitud del procedimiento de elección interna de los precandidatos, y por otro lado, la forma como está regulado la selecciones internas en los países objeto de comparación. El recojo de la información permitirá conocer con mayor amplitud las diversas

formas de elección interna de los partidos y movimientos políticos y esto nos servirá como base para proponer alternativas de solución en Huancayo.

3.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Investigación Básica

Zorrilla (1993) “Busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes” (p. 56)

En la investigación se ha recurrido a la revisión de fuentes bibliográficas, notas periodísticas, análisis de audios, videos, antecedentes, artículos, con la finalidad de recoger aportes teóricos, opiniones y de esta manera analizar el problema de investigación; el análisis de los aspectos teóricos servirá para profundizar el problema y una vez concluido se aportará con nuevos conocimientos al derecho constitucional y al derecho electoral.

3.2.2. Investigación Jurídico Social

Witker (1995) “La experiencia social a la que llamamos derecho no es solo objeto de estudio de la ciencia del derecho, sino que el fenómeno jurídico también puede ser estudiado, por ejemplo, por el sociólogo, dando lugar a un campo de investigación que se conoce como sociología jurídica.” (p. 2)

Witker (1995) “Mientras que en los estudios de dogmática jurídica se investiga “lo que los humanos dicen que hacen con el derecho”, en estas investigaciones se analizan “lo que los hombres hacen prácticamente con el derecho” (p. 4)

Diaz (1998) “esta dimensión sociológica del derecho, es decir, la que percibe al derecho como hecho social, contribuye a resaltar las complementarias dimensiones fácticas de toda normatividad positiva, ello por cuanto la sociología jurídica es la otra disciplina fundamental al lado de la estrictamente normativa.” (p. 156)

El tipo de investigación es jurídico social, porque por su naturaleza se encargará de estudiar el derecho electoral, es decir las formas de elección interna de los pre candidatos, para cuyo efecto se analizará la parte normativa, electoral, formas de cómo se vienen llevando a cabo las elecciones internas dentro de los partidos o movimientos políticos y al no cumplirse lo establecido en la ley vienen afectando el derecho de los ciudadanos de elegir y ser elegidos.

3.3. NIVELES DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Investigación Explicativa

Oseda y otros (2015) “Se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación postfacto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos.” (pp. 163 – 164).

Lo que se pretende en la investigación es demostrar de qué manera al no realizarse una adecuada elección interna de los candidatos se está vulnerando los

derechos de los electores a elegir y ser elegidos, para cuyo efecto se acudirá a la revisión de fuentes bibliográficas para dar explicación al problema y por otro lado se analizara la forma como vienen aplicando en forma incorrecta la normatividad electoral para sacar beneficios del grupo en poder conjuntamente con los caudillos de los partidos o movimientos políticos.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. Investigación No Experimental, transversal - explicativa

Para el presente estudio se ha establecido el tipo de investigación no experimental, transversal – explicativo, porque la información o datos que se obtendrá corresponde a un solo momento, por lo tanto, están relacionados y muestra de estudio. Para una mayor comprensión definimos cada uno de ellos conforme a los siguientes autores:

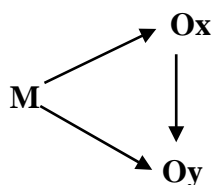
Hernández, Fernández y Baptista (2003) “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de investigación donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos.” (p. 267).

Investigación Transversal

Hernández, Fernández y Baptista (2003) “Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.” (p. 270)

Investigación Explicativa

Oседа y otros (2015) “Se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación postfacto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos.” (pp. 163 – 164)



Leyenda:

M: Muestra de estudio conforme a las variables.

Ox: Resultado de la variable independiente.

Oy: Resultado de la variable dependiente

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

Levin citado por Oседа y otros (2015) “La población o universo es el conjunto de individuos que comparten por lo menos una característica, sea una ciudad común, la calidad de ser miembros de una asociación voluntaria o de una raza, la matrícula en una misma universidad, o similares. Así podríamos hablar de la población de Colombia o de México, del número de miembros de un sindicato de trabajadores, de la población de indígenas

residentes en un pueblo sureño o de la cantidad de estudiantes universitarios”. (p. 164)

Para la investigación se ha determinado como población de estudio a 10300 militantes habilitados de partidos o movimientos políticos de la ciudad de Huancayo el cual se toma de referencia del Registro de Organizaciones Políticas (2019) a las que se le aplicara la encuesta, y asimismo se analizara la legislación pertinente y objeto de estudio de 10 países.

3.5.2. Muestra

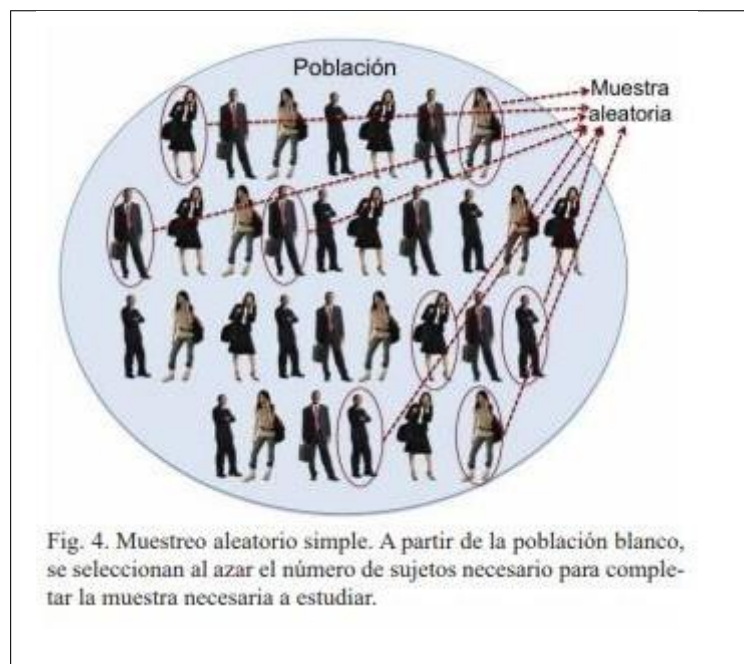
3.5.2.1. Aleatorio simple.

El tipo de muestreo es el probabilístico aleatorio simple, porque todos los integrantes de la muestra tendrán las mismas características que serán mayores de 18 años a 65 años con la condición que sean personas habilitadas para ejercer el derecho de sufragio y pertenecer a un partido o movimiento político. Al respecto:

Otzen y Manterola (2017) “Garantiza que todos los individuos que componen la población blanca tienen la misma oportunidad de ser incluidos en la muestra. Esta significa que la probabilidad de selección de un sujeto a estudio “x” es independiente de la probabilidad que tiene el resto de los sujetos que integran forman parte de la población blanco. Por ejemplo: ante la siguiente pregunta de investigación ¿Cuál es la muestra necesaria para establecer la prevalencia de cambios inflamatorios en biopsias hepáticas de pacientes con colangitis aguda (CA)? Un muestreo aleatorio simple

aplicaría de la siguiente forma: entre todos los sujetos con CA, seleccionar al azar un subgrupo que los represente.” (p. 229)

FIGURA N° 1 ALEATORIO SIMPLE



Fuente: Otzen y Manterola

Para determinar los elementos de la muestra aplicamos la siguiente formula.

Determinación del tamaño de la muestra.

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q}{E^2}$$

Donde:

Z= 1.96 es el percentil de la distribución normal con probabilidad central del 95 %

p= aceptación (0.5) proporción estimada de la muestra

$q =$ margen de rechazo (0.5) equivale a $1-p$

$E^2 =$ Error al 5 % (0.05) error de muestra a través del cual medimos la precisión de las estimaciones.

Remplazamos valores tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)}{(0.05)^2}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 0.25}{0.0025}$$

$$n = 384.16$$

$$n = 384$$

FORMULA AJUSTADA:

Luego se determina el tamaño de la muestra representativa a partir de la muestra representativa a partir de la fórmula:

$$n_o = \frac{n}{\frac{p + q + n}{N}}$$

Donde:

$n_o = 384$ (tamaño de la muestra proveniente de una población infinita)

$n_o =$ (número de elementos del marco muestral)

Remplazando los valores tenemos:

$$n_0 = \frac{384}{(0.5 + 0.5) + 384/10300}$$

$$n_0 = \frac{384}{1 + 0.0372815533980583} = 384 \frac{1}{1.0372815533980583} = 350.38$$

$$n_0 = 350$$

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

3.6.1.1. Análisis documental

García citado Dulzaides y Molina (2004) “El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el proceso analítico – sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas.”(parr. 9).

La técnica del análisis documental se utilizará para analizar las diferentes fuentes bibliográficas y hemerograficas, análisis de videos, recortes periodísticos relacionados a problemas de estudio, con el objeto de analizar e interpretar las opiniones de politólogos y periodistas reconocidos.

3.6.1.2. Encuesta

Gallardo y Moreno (1999) “Técnica destinada a obtener información primaria, a partir de un numero representativo de individuos de una

población, para proyectar sus resultados sobre la población total.” (p. 80)

Esta técnica se empleará para recabar opiniones de los integrantes de la muestra de estudio previamente elegidas, las que estar conformados por ciudadanos de Huancayo mayores de 18 a 65 años que cumplan la condición de ser electores hábiles y más aún si tienen filiación a un partido o movimiento político.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

3.6.2.1. Cuadro de análisis

Para almacenar la información obtenida se elaborará un cuadro de almacenamiento de datos para su posterior análisis e interpretación, las mismas que estarán elaborados de acuerdo a las variables e indicadores de estudio.

3.6.2.2. Cuestionario

Bernal (2010) “El cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios, con el propósito de alcanzar los objetivos del proyecto de investigación. Se trata de un plan formal para recabar información de la unidad de análisis objeto de estudio y centro del problema de investigación.” (p. 250)

Siendo la técnica la encuesta, cuyo instrumento es el cuestionario las que estarán elaborados con preguntas cerradas de opciones múltiples, para su construcción se han tenido en consideración las variables e instrumentos.

3.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Para el procesamiento de información se utilizó el programa SPSS v24, a las que se proporcionara los datos obtenidos en la encuesta, las que posteriormente se obtendrán las tablas de frecuencia, las tablas de distribución de frecuencia y los gráfico estadísticos. Una vez obtenido los resultados se precederá al análisis e interpretación, luego la contratación de la hipótesis y enseguida la discusión de los resultados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1.1. Presentación de los resultados de la encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos político de Huancayo – 2019.

1. ¿Esta Ud., de acuerdo con la forma de elección secreta del pre candidato tal como está regulado en la ley de partidos políticos?

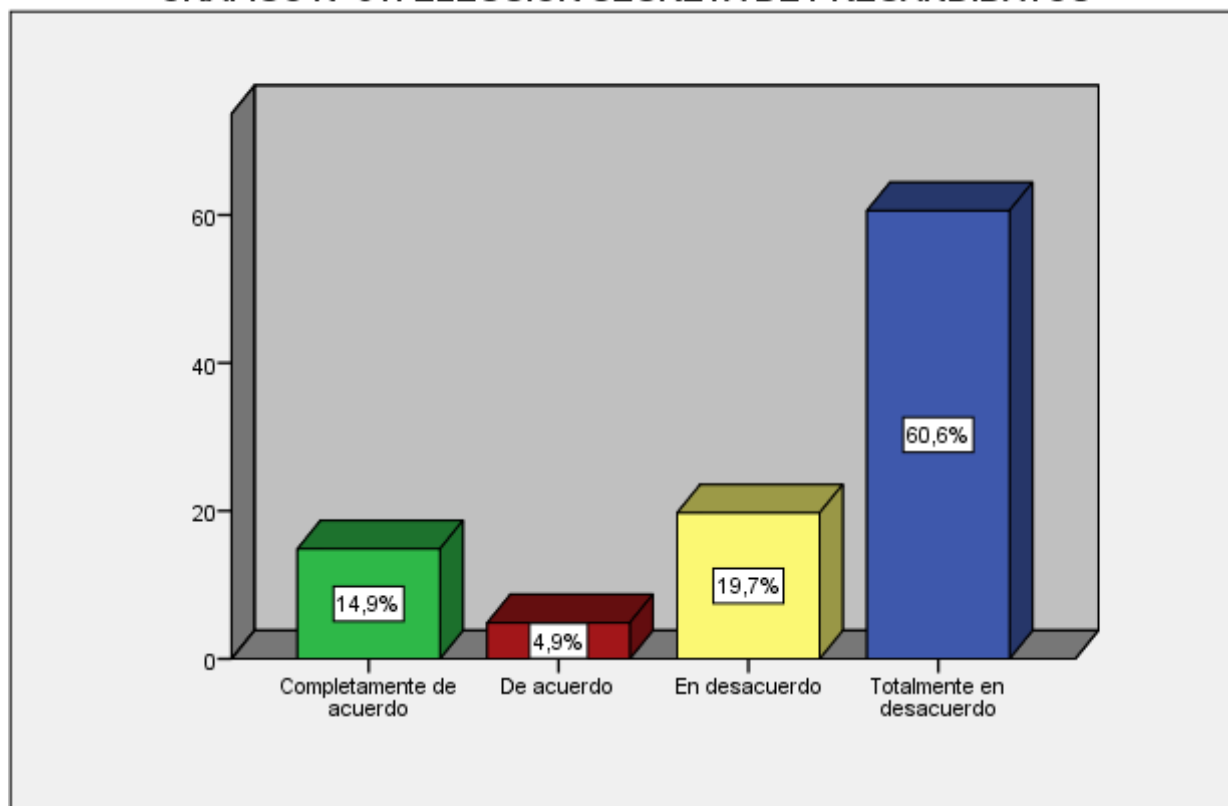
TABLA N° 01

ELECCIÓN SECRETA DE PRECANDIDATOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Completamente de acuerdo	52	14,9	14,9	14,9
De acuerdo	17	4,9	4,9	19,7
En desacuerdo	69	19,7	19,7	39,4
Totalmente en desacuerdo	212	60,6	60,6	100,0
Total	350	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

GRÁFICO N° 01: ELECCIÓN SECRETA DE PRECANDIDATOS

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada a los ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019 se puede apreciar que el 60,6 % de los encuestados están totalmente en desacuerdo con la forma de elección secreta del precandidato regulado por la ley de partidos políticos, asimismo el 19,7 % se encuentran en desacuerdo con esta forma de elección del precandidato; por otro lado se puede apreciar en la encuesta realizada que el 4,9 % de los encuestados están de acuerdo y asimismo solo el 14,9 % están completamente de acuerdo a lo regulado por la ley de partidos políticos.

De los resultados obtenidas de los encuestados se infiera que si bien es cierto este grupo de investigación considera que la población encuestada no se siente conforme con lo regulado por la norma puesto de que los pre candidatos seleccionados en las elecciones internas le sacan provecho al ordenamiento electoral que regula que las elecciones se realicen de forma secreta y esto hace que no se conozca en si el verdadero resultado de las elecciones ya que al ser secreto estos resultados podrían estar manipulados y no se podría buscar el verdadero resultado ya que está regulado, es por ello que planteamos la modificación de la normativa para una mejor democracia participativa en las elecciones de un pre candidato de un partido o movimiento político y así poder ser gobernados por personas que realmente hayan sido elegidos de manera democrática sin limitar ni restringir el ejercicio de sus derechos.

2. ¿Por qué considera Ud., que la elección en forma secreta no es la apropiada para elegir a un candidato de un partido o movimiento político?

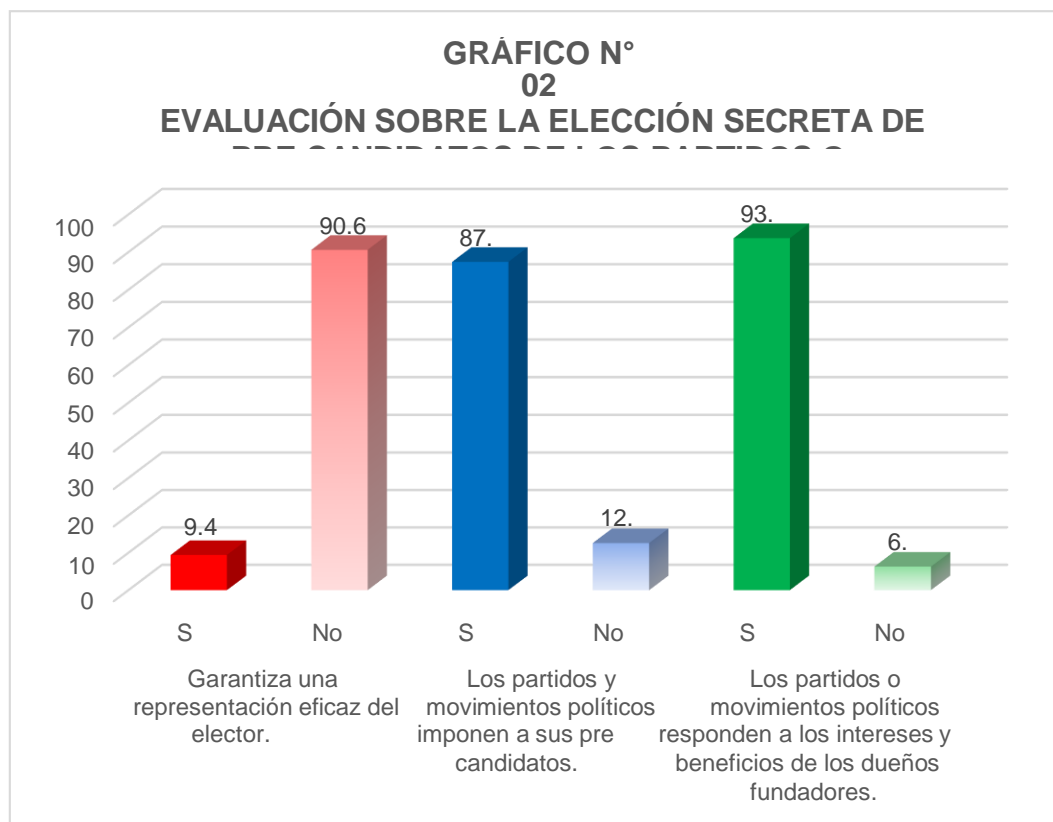
TABLA N° 02

**EVALUACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN SECRETA DE PRE CANDIDATOS DE
LOS PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Garantiza una representación eficaz del elector.				
Si	33	9,4	9,4	9,4
No	317	90,6	90,6	100,0
Total	350	100,0	100,0	
Los partidos y movimientos políticos imponen a su pre candidatos.				
Si	306	87,4	87,4	87,4
No	44	12,6	12,6	100,0
Total	350	100,0	100,0	
Los partidos o movimientos políticos responden a los intereses y beneficios de los dueños fundadores.				
Si	328	93,7	93,7	93,7
No	22	6,3	6,3	100,0
Total	350	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.



FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada a los ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019 se puede apreciar que solo el 9,4 % de la población encuestada menciona que la elección secreta de pre candidatos de los partidos o movimientos políticos garantiza una representación eficaz del elector y el 90,6 % considera que esta forma de elección no garantiza ni los representan de manera eficaz, esto se percibe en la incomodidad mostrada por los ciudadanos a los que se realizó la encuesta.

Asimismo, el 87,4 % de la población encuestada consideran que los partidos y movimientos políticos imponen a sus pre candidatos y el 12, 6 % cree que no, pues como podemos apreciar en la encuesta los ciudadanos se encuentran mortificados y

vulnerados su derecho a la libertad de elegir a sus representantes pues estos grupos políticos eligen de manera secreta a los que los representaran en las elecciones electorales dejando de lado la elección libre y directa como debería ser respecto a la representación de un pre candidato o candidato de un partido o movimiento político.

Ahora bien respecto a que si los partidos o movimientos políticos responden a los intereses y beneficios de los dueños fundadores el 93,7 % de la población encuestada considera que los representantes de los partidos o movimientos políticos velan más por los intereses que buscan estos grupos políticos por los cuales lucharon por obtener la victoria en las elecciones electorales pues tal como se ve en la actualidad los que buscan los grupos políticos son beneficiarse y lucrarse con los ingresos proporcionados por los ciudadanos y solo 6,3 % creen que estos pseudo representantes buscan el beneficio del interés social y no el de los dueños fundadores.

De los resultados obtenidos en la encuesta se infiere que el voto secreto no te garantiza una verdadera manifestación de voluntad; que el voto emitido vaya al candidato de tu elección. Por el contrario, es más fácil de ser manipulado. Como muchos casos que se han visto. Además, las potestades que se le dan al tribunal electoral son muchas llegando al grado de imponer sus candidatos. De esta forma con imposición de candidatos no vamos a llegar el Perú que deseamos ser. Empecemos a cambiar la democracia interna de los Partidos y Movimientos Políticos votemos de forma directa, pública y abierta. Para concluir también es menester señalar que los que crearon la normativa electoral, como ya sabemos diseñada para manipular al elector, se suma también el código penal el cual dice no hace público los votos que una persona emita. Entonces como saber si mi voto de verdad va ser revelado. E

insistimos que el voto abierto y directo nos garantiza que de verdad nos estamos eligiendo al candidato con el que nos sentimos representados.

En esa misma línea de ideas encuestados consideran que los partidos y movimientos políticos obedecen intereses de pocos y no de toda la sociedad, como debería ser es por eso que consideramos que los actuales grupos electorales no están al servicio de la población, y es menester cambiar el sistema electoral con respecto al sistema electoral Peruano.

3. ¿Cree Ud., que existe un direccionamiento de los votos influenciados por el tribunal electoral conformado por los líderes de cada partido o movimiento político?

TABLA N° 03

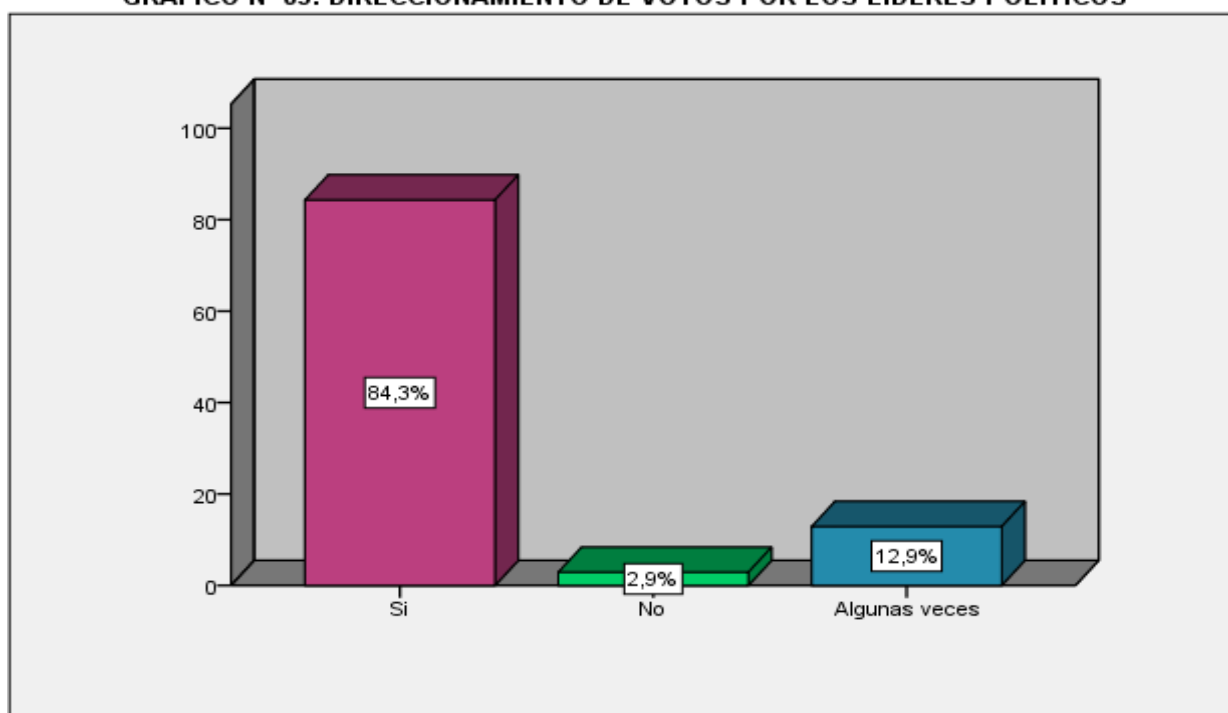
DIRECCIONAMIENTO DE VOTOS POR LOS LIDERES POLÍTICOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	295	84,3	84,3	84,3
No	10	2,9	2,9	87,1
Algunas veces	45	12,9	12,9	100,0
Total	350	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

GRÁFICO N° 03: DIRECCIONAMIENTO DE VOTOS POR LOS LIDERES POLÍTICOS



FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada a los ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019 se puede apreciar que el 84,3 % de la población encuestada considera que existe un direccionamiento de los votos influenciados por el tribunal electoral para elegir a un pre candidato y solo el 2,9% considera que NO existe direccionamiento de votos influenciados, asimismo el 12,9 % considera solo en algunas veces se da este direccionamiento.

De los resultados obtenidos se deduce que existe un gran porcentaje de la población que considera que en la elección de un pre candidato de un partido o movimiento político existe un direccionamiento de votos hacia un pre candidato ya elegido por el tribunal electoral conformado por los líderes de los partidos políticos, esto quiere decir que actualmente nos encontramos en una sociedad monopolista donde no se respeta la verdadera libertad de expresión de los ciudadanos ya que al ser elegidos los pre candidatos y candidatos de los partidos y movimientos políticos de manera secreta solo se elegirá a los que ya están designados por el tribunal electoral dentro de un partido político es por ello que este grupo de investigación plantea que las elecciones de los pre candidatos y candidatos dentro de un partido político sea de manera abierta, libre y directa donde puedan participar todos los ciudadanos viendo los resultados de manera transparente y así podamos tener un gobierno libre de corrupción y tanta mafia gobernando utilizando títeres como pre candidatos y candidatos de los partidos y movimientos políticos.

4. ¿Considera Ud., que los candidatos ganadores a la Presidencia, Congreso, Gobierno Regional o Local realmente representan al interés de la población?

TABLA N° 04

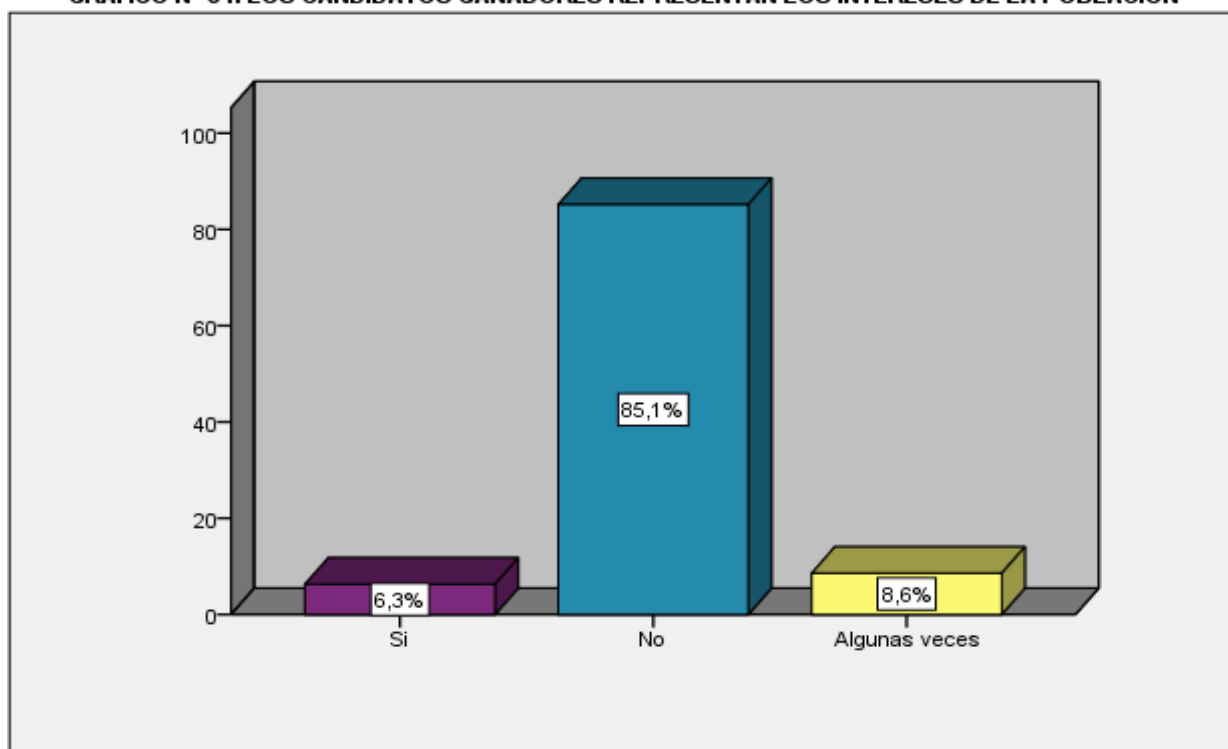
LOS CANDIDATOS GANADORES REPRESENTAN LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	22	6,3	6,3	6,3
No	298	85,1	85,1	91,4
Algunas veces	30	8,6	8,6	100,0
Total	350	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

GRÁFICO N° 04: LOS CANDIDATOS GANADORES REPRESENTAN LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN



FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada a los ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019 se puede apreciar que solo el 6,3 % de la población encuestada considera que los candidatos ganadores en las elecciones electoral a los diversos cargos públicos representan al interés de la población y el 85,1% de los encuestados no se sienten representados por estos y el 8,6 % considera que en algunas veces estos candidatos ganadores los representan.

Esto quiere decir que las poblaciones encuestadas no se sienten realmente representados por los candidatos ganadores ya que al momento de lograr la victoria de su candidatura se olvidan de las promesas que hicieron en su campaña pues solo buscan lucrarse de manera personal malversando los fondos del estado ya que como se ve en la actualidad se visto en muchos candidatos ganadores como se enriquecen sin justificar la manera de como incrementaron su patrimonio burlándose así de la confianza depositada por los ciudadanos electores, es por ello que este grupo de investigación considera que para cambiar esta perspectiva es necesario modificar la normativa para un mejor gobierno y una verdadera representatividad por parte de los candidatos ganadores desde la presidencia y demás cargos públicos de representatividad.

5. ¿Cree Ud., que se encuentra representado por el candidato ganador en las elecciones electorales?

TABLA N° 05

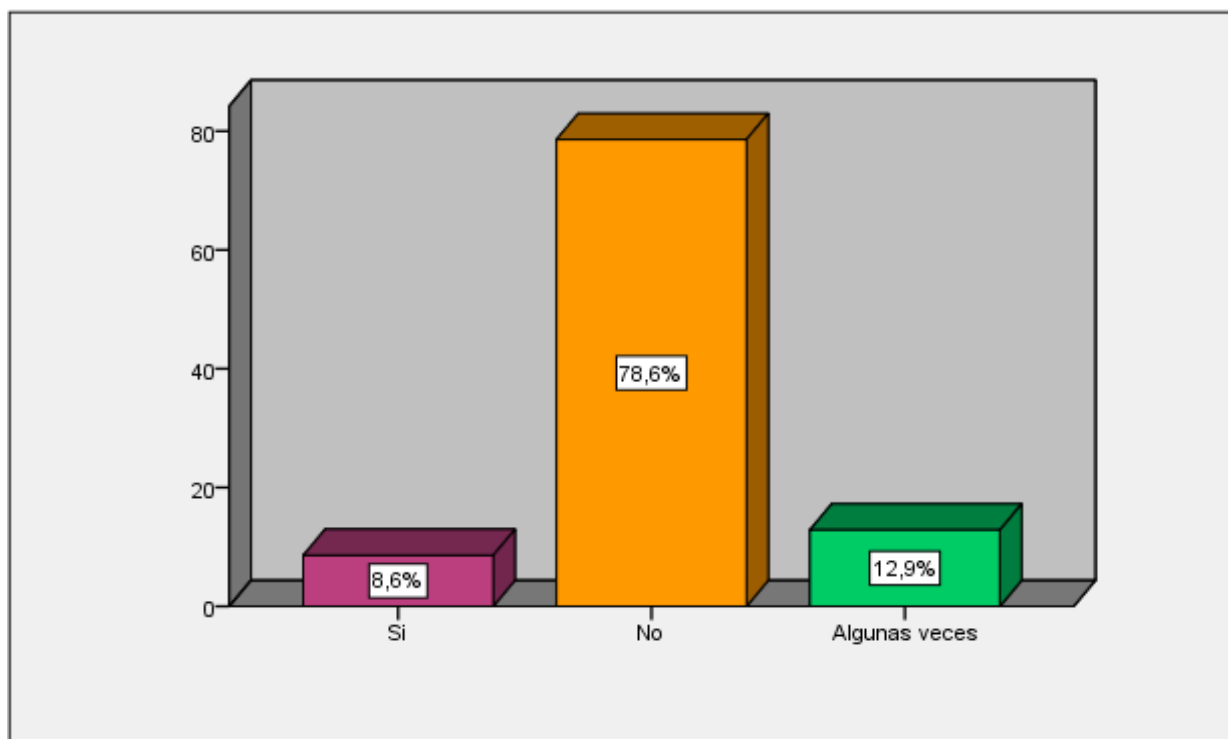
TE ENCUENTRAS REPRESENTADO POR EL CANDIDATO GANADOR

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	30	8,6	8,6	8,6
	No	275	78,6	78,6	87,1
	Algunas veces	45	12,9	12,9	100,0
	Total	350	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

GRÁFICO N° 05: TE ENCUENTRAS REPRESENTADO POR EL CANDIDATO GANADOR



FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada a los ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019 se puede apreciar solo el 8,6 % considera que los candidatos en las elecciones electorales los representa y el 78,6 % considera que no se sienten representados pues al ver el tipo de gobierno que se tiene cada vez que ganan determinados candidatos sus promesas quedan en palabras y el 12,9 % consideran que en algunas veces los candidatos ganadores los representa.

De los resultados obtenidos en la encuesta se puede inferir que población encuestada no se siente representado por los candidatos ganadores, esto se debe a que los que llegan al poder solo buscan lucrarse con los bienes del estado mas no a representar a la población que los eligió tal como se puede observar en la actualidad a candidatos que antes de ingresar a gobernar se puede apreciar que se encontraban en otras situaciones económicas pues tampoco pueden sustentar el financiamiento de sus campañas millonarias y al momento de terminar su periodo de gobierno estos candidatos elegidos salen con propiedades en diferentes lugares sin poder justificar el cómo de su adquisición y es por ello que como muestra de incomodidad se puede observar en el resultado de la encuesta realizada donde el gran porcentaje de la población no se siente representado por el candidato elegido durante las campañas electorales.

6. ¿Considera Ud., que la forma de elección interna directa a diferencia de la secreta del pre candidato de un partido o movimiento político garantiza la voluntad popular?

TABLA N° 06

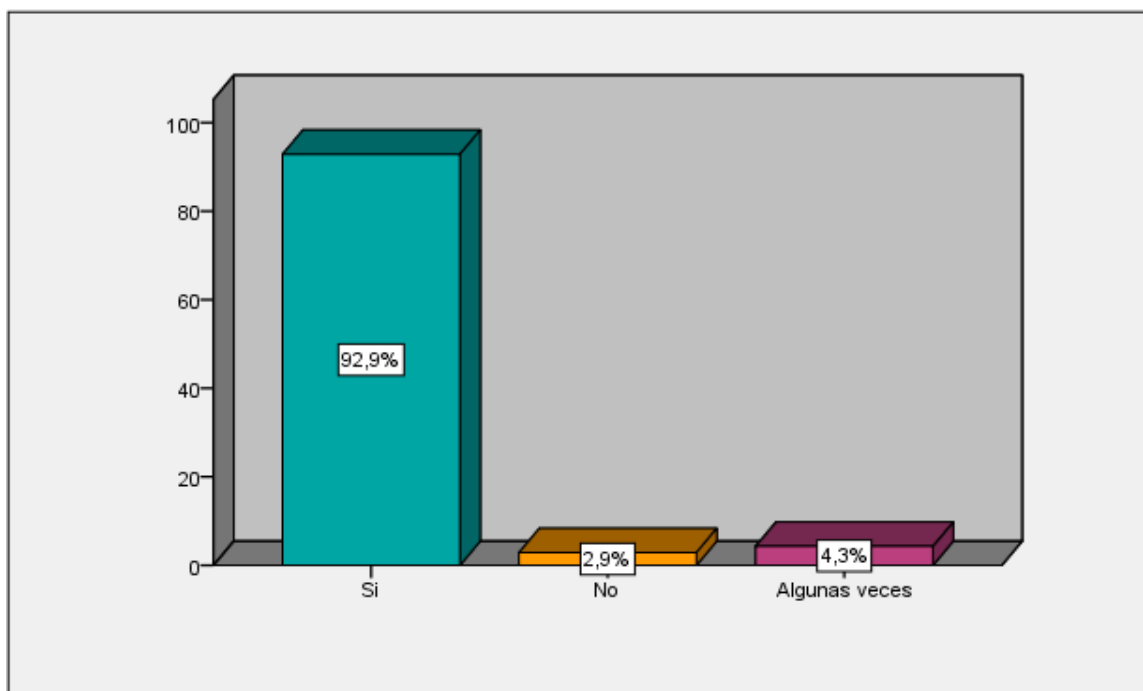
**GARANTÍAS DE LA VOLUNTAD POPULAR EN LA ELECCIÓN
INTERNA DIRECTA Y SECRETA DE PRE CANDIDATOS**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	325	92,9	92,9	92,9
No	10	2,9	2,9	95,7
Algunas veces	15	4,3	4,3	100,0
Total	350	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

**GRÁFICO N° 06: GARANTIAS DE LA VOLUNTAD POPULAR EN LA ELECCIÓN
INTERNA SECRETA Y DIRECTA DE PRE CANDIDATOS**



FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada a los ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019 se puede apreciar que el 92,9 % de la población encuestada considera que la elección directa de un pre candidato garantiza la voluntad popular a diferencia de la elección interna secreta y solo el 2,9 % opina lo contrario y el 4,2 % considera que en algunas ocasiones podría funcionar la elección directa de un pre candidato.

Es por ello que este grupo de investigación en apoyo de la población encuestada considera que la elección directa para elegir a un pre candidato garantiza la verdadera voluntad popular, pues al ser directa la elección se hace transparente y producto de ello el tipo de gobierno sería diferentes con verdaderos representantes del interés social de la población a la que gobiernan tomando el modelo electoral de los países desarrollados como EE.UU., Suiza, donde se puede apreciar una democracia directa la cual consiste en la participación general de toda la población electoral donde se discuten propuestas y candidatos de manera abierta los mismos que pueden confrontar su opiniones, exponer ideas las cuales son elegidas después de haberse analizado y conversado durante varias horas. La elección directa también nos permite conocer en mayor profundidad del pre candidato ya que mediante el voto secreto los partidos imponen candidatos de dudosa representación los mismos que no representan los intereses del pueblo obligando al elector a votar por el mal menor.

7. ¿Esta Ud., de acuerdo con el sufragio secreto establecido en la Constitución Política del Estado?

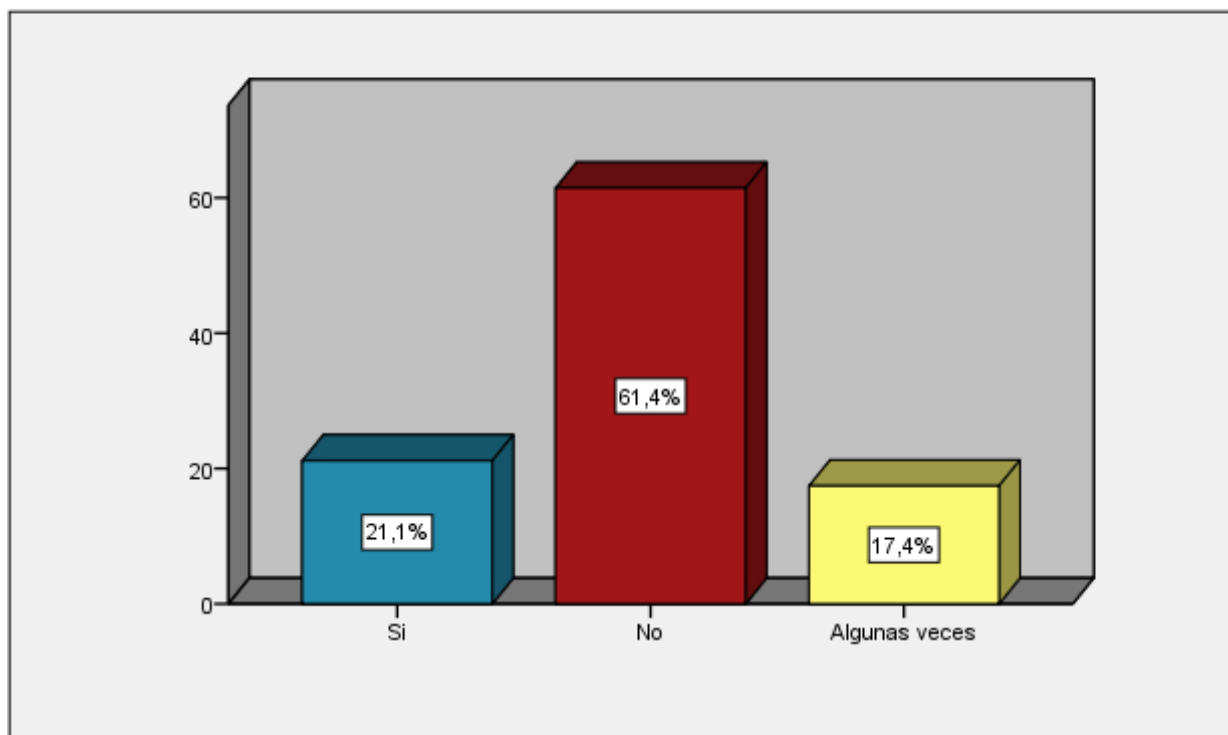
TABLA N° 07
CONFORMIDAD CON EL SUFRAGIO SECRETO ESTABLECIDA EN
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	74	21,1	21,1	21,1
No	215	61,4	61,4	82,6
Algunas veces	61	17,4	17,4	100,0
Total	350	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

GRÁFICO N° 07: CONFORMIDAD CON EL SUFRAGIO SECRETO ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ



FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada a los ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019 se puede apreciar que el 21,1 % de la población encuestada está de acuerdo con el sufragio secreto establecido en la Constitución Política del Perú y el 61,4 % no está de acuerdo con el sufragio secreto y el 17,4 % considera que solo en algunas elecciones está de acuerdo con este tipo de elección.

De las respuestas obtenidas en la encuesta se infiere que la opinión recopilada de los encuestados se llega a la conclusión que los ciudadanos de a pie no están de acuerdo a la forma de sufragio establecidas en la Constitución Política del Perú pues al ser secreta esta no garantiza la verdadera manifestación de voluntad y de representación por los pre candidatos de los partidos o movimientos políticos ya que estos son elegidos solo por los representantes del tribunal arbitral dentro de un partido o movimiento político vulnerando así la voluntad popular de los electores pues los beneficiados en las elecciones son los candidatos ganadores cuando en realidad los que deberían ser los verdaderos beneficiados los ciudadanos para que así se vea el progreso de la sociedad en la que vivimos.

8. ¿Cree Ud., que existe una verdadera manifestación de voluntad electoral cuando el voto se da en forma secreto?

TABLA N° 08

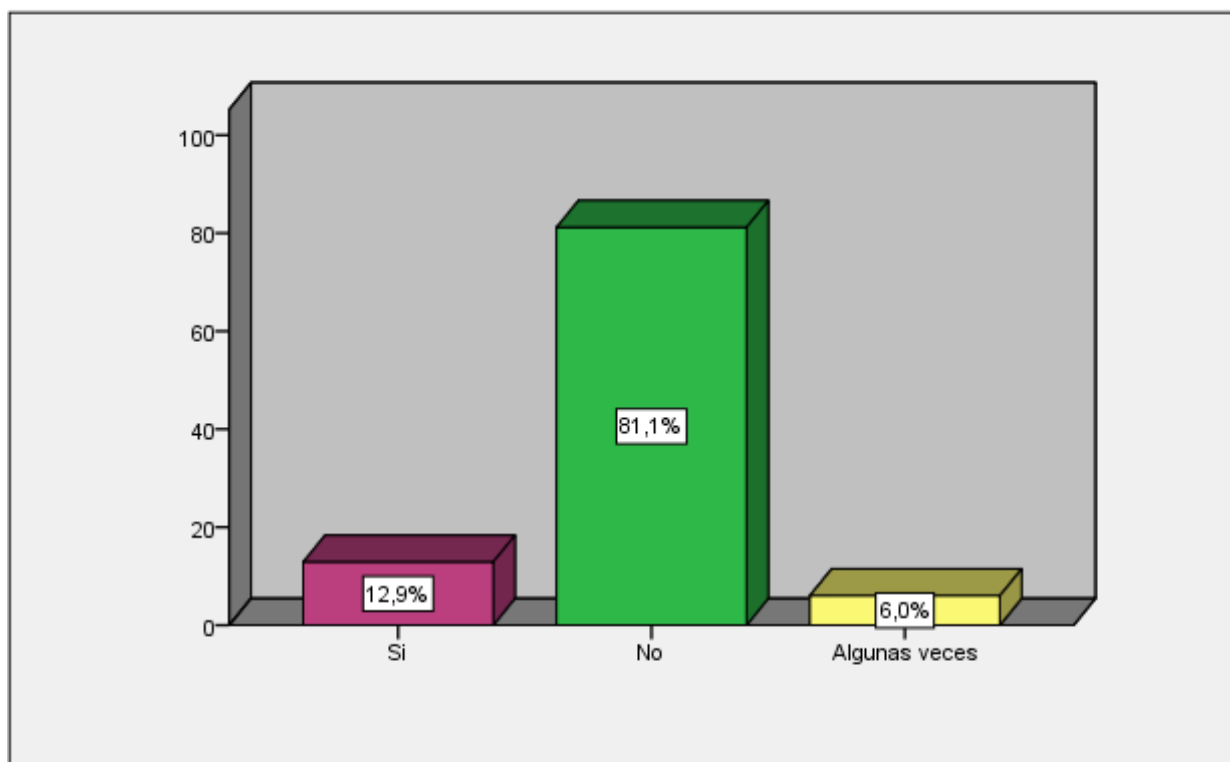
**VERDADERA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EN EL VOTO
SECRETO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	45	12,9	12,9	12,9
No	284	81,1	81,1	94,0
Algunas veces	21	6,0	6,0	100,0
Total	350	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

GRÁFICO N° 08: VERDADERA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD EN EL VOTO SECRETO



FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada a los ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019 se puede apreciar que solo el 12,9 % de la población encuestada considera que existe una verdadera manifestación de voluntad electoral cuando el voto se da en forma secreto y el 81,1 % considera que cuando el voto es secreto no existe una verdadera manifestación de voluntad y el 6 % considera que solo en algunos casos existe una verdadera manifestación de voluntad.

Es por ello que este grupo de investigación amparándose en las opiniones recopiladas de la población encuestada llega a la conclusión de que al ser el voto secreto no existe una verdadera manifestación de voluntad pues los líderes caudillistas eligen de manera secreta a un pre candidato ya pre determinado por ellos mismos pues estos pre candidatos elegidos responden más a los intereses del partido o movimiento político y no a los intereses para los que fueron elegidos que es representar de manera idónea a la población electoral por los que fueron elegidos vulnerando así el derecho a ser representados de manera idónea por personas transparentes los cuales busquen satisfacer los intereses de la población.

9. ¿Existe una limitación para el ciudadano al momento de emitir su voto cuando la Constitución Política del Perú establece en forma obligatoria el voto secreto?

TABLA N° 09

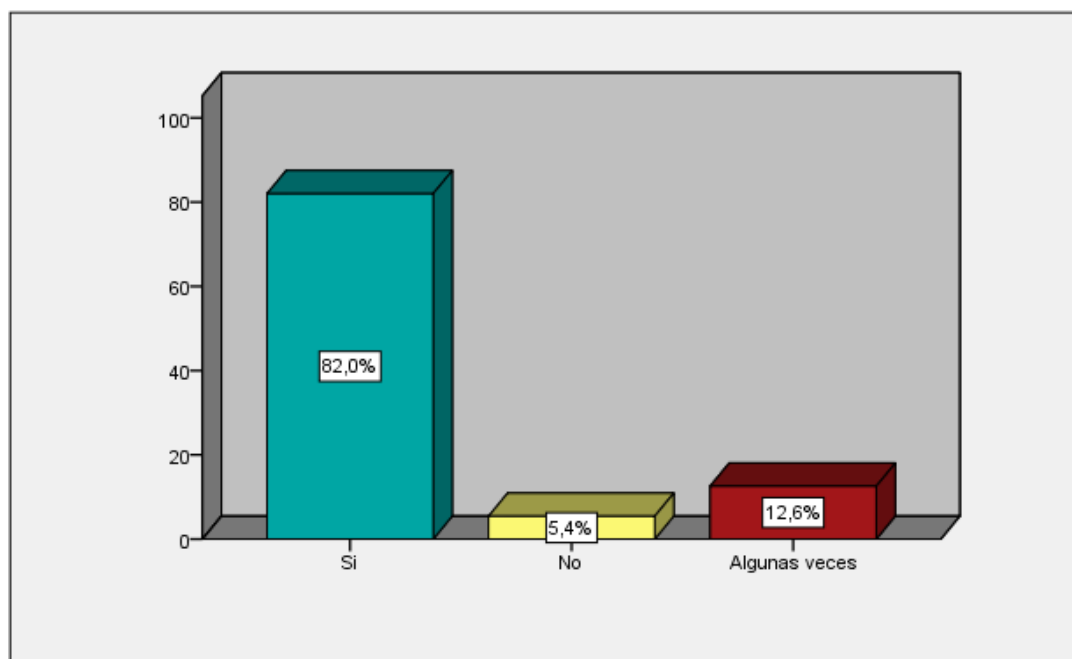
**LIMITACIÓN AL VOTO DIRECTO POR LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL PERÚ AL ESTABLECER EL VOTO SECRETO
OBLIGATORIO**

Y	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	287	82,0	82,0	82,0
No	19	5,4	5,4	87,4
Algunas veces	44	12,6	12,6	100,0
Total	350	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

**GRÁFICO N° 09: LIMITACIÓN AL VOTO DIRECTO POR LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL PERÚ AL ESTABLECER EL VOTO SECRETO OBLIGATORIO**



FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada a los ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019 se puede apreciar que el 82 % de la población encuestada considera que existe una limitación para el ciudadano al momento de emitir su voto cuando la Constitución Política del Perú establece en forma obligatoria el voto secreto y solo el 5,4 % de los encuestado piensan que no existe esta limitación y el 12,6 % consideran que esta limitación se da en algunos casos.

Es por estos resultados que este grupo de investigación considera que en su gran mayoría de la población consideran que se encuentran limitados a manifestarse de manera directa al momento de emitir su voto en las elecciones electorales pues la misma constitución restringe que el voto sea de otra forma y que solo sean secreta las elecciones y a consecuencia de esta regulación los lideres caudillistas de los partidos o movimientos políticos eligen a su libre albedrio a sus pre candidatos y candidatos en la elecciones electorales para así buscar solo su beneficio personal mas no el interés social .

10. ¿Cree Ud., que el ciudadano tiene el derecho a tener una representación auténtica en el momento de la elección de los pre candidatos de un partido o movimiento político?

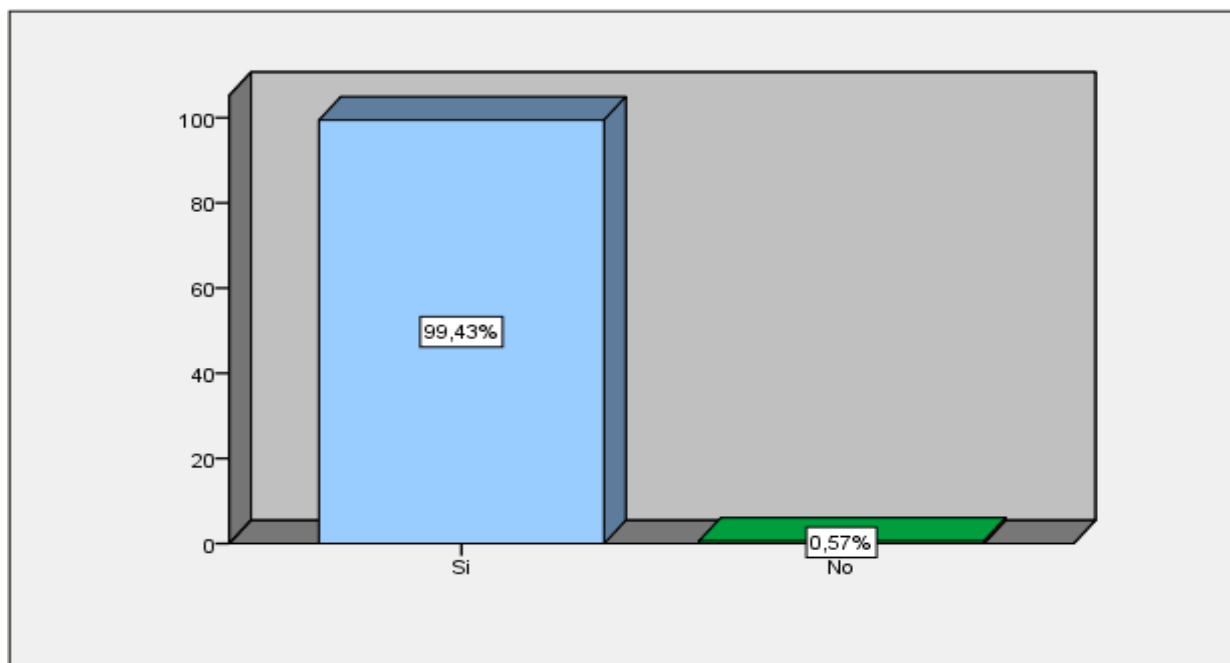
TABLA N° 10
REPRESENTACIÓN AUTÉNTICA EN LAS ELECCIONES DE
PRE CANDIDATOS EN LOS PARTIDOS O MOVIMIENTOS
POLÍTICOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	348	99,4	99,4	99,4
No	2	,6	,6	100,0
Total	350	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

GRÁFICO N° 10: REPRESENTACIÓN AUTÉNTICA EN LAS ELECCIONES DE PRE CANDIDATOS EN LOS PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS



FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada a los ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019 se puede apreciar que el 99,6 % de la población encuestada menciona que el ciudadano si tiene el derecho a tener una representación autentica en el momento de la elección de los pre candidatos de un partido o movimiento político y solo un 0,6 % piensa que no.

Es por ello que este grupo de investigación llega a la conclusión que todos los ciudadanos encuestados tienen el derecho a ser representados de manera autentica por parte de los gobernantes ya que como se ve actualmente los candidatos ganadores una vez llegados al poder se olvidan de todas las promesas que hicieron en su campaña electoral es por ello que planteamos que el voto se directo y no secreto para así garantizar una verdadera manifestación de voluntad desde la elección de un pre candidato de un partido o movimiento político.

11. ¿De acuerdo a su experiencia en las elecciones electorales siempre el pre candidato y candidato es:

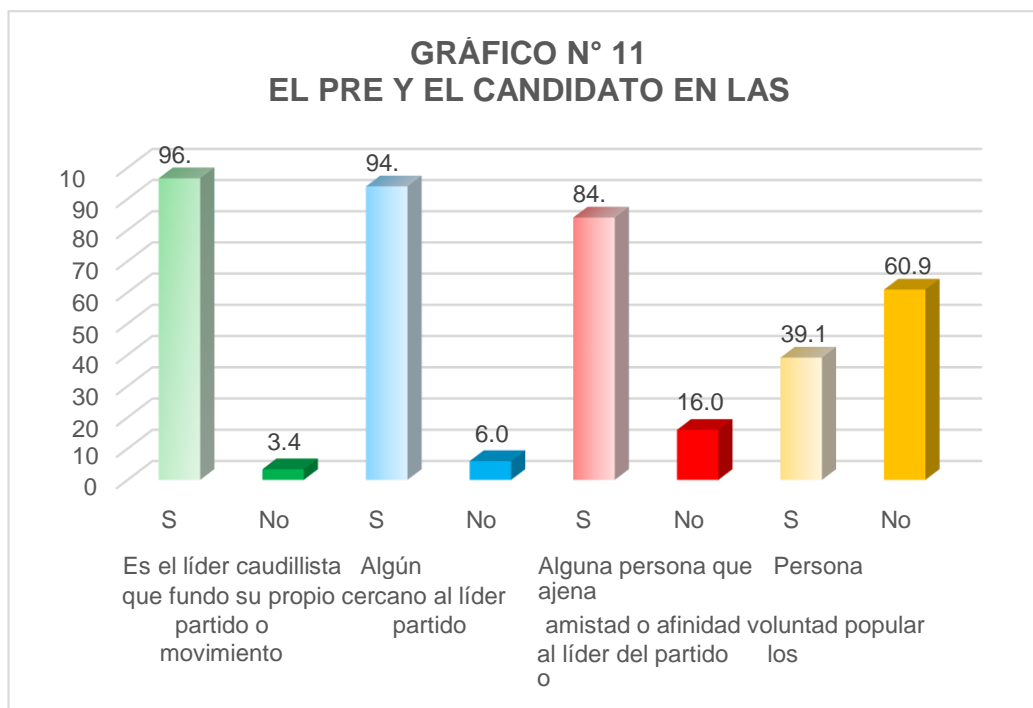
TABLA N° 11

EL PRE Y EL CANDIDATO EN LAS ELECCIONES ES:

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Es el líder caudillista que fundo su propio partido o movimiento político				
Si	338	96,6	96,6	96,6
No	12	3,4	3,4	100,0
Total	350	100,0	100,0	
Algún familiar cercano al líder del partido				
Si	329	94,0	94,0	94,0
No	21	6,0	6,0	100,0
Total	350	100,0	100,0	
Alguna persona que tiene un vínculo de amistad o afinidad al líder del partido o movimiento político				
Si	294	84,0	84,0	84,0
No	56	16,0	16,0	100,0
Total	350	100,0	100,0	
Persona ajena elegido por la voluntad popular de los ciudadanos.				
Si	137	39,1	39,1	39,1
No	213	60,9	60,9	100,0
Total	350	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.



FUENTE: Encuesta aplicado a los ciudadanos militantes de los partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019.

ELABORADO: Guillen Simón W. y Salazar Aquino B.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada a los ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos de Huancayo – 2019 respecto a que si el pre candidato y candidato en las elecciones siempre es el líder caudillista que fundo su propio partido o movimiento político podemos apreciar en la encuesta realizada que el 96,6 % de la población considera que el candidato a representarlos en una contienda electoral es el que fundo y solo el 3,4 % opina que no, pues tal como se puede apreciar casi el total de encuestados consideran que solo los lideres caudillistas siempre son los que los representan vulnerando así la verdadera libertad de elegir a sus representantes.

Así también el 94 % de los encuestados consideran también que en las elecciones de los pre candidatos y candidatos son familiares cercanos a los líderes

del partido y solo el 6 % creen que no, y al respecto vemos que la población está cansada de tanto partido burocrático donde solo los que pueden llegar al poder son los más allegados a los líderes caudillistas y negándoles la posibilidad de los poder participar democráticamente a los demás seguidores de estos grupos políticos.

Siguiendo esta misma línea de análisis e interpretación de la encuesta realizada a los ciudadanos electorales respecto a que los pre candidatos y candidatos de los partidos y movimientos políticos se puede apreciar que el 84 % de los encuestados consideran que estos siempre son personas que tiene un vínculo de amistad o afinidad al líder del partido o movimiento político y solo el 16 % consideran que no pues tal como se ve en los resultados de la encuesta la población electoral ha tenido experiencias propias donde pudieron visualizar que en la elección de pre candidatos y candidatos dentro de un partido político son los más llegados a los líderes negando la oportunidad de participación a demás ciudadanos con más capacidad de gobernar de manera correcta a la población satisfaciendo el interés social.

Por ultimo podemos apreciar que el solo el 53,4 % de la población a la que se encuestó consideran que el pre candidato o candidato en las elecciones son personas ajenas elegido por la voluntad popular de los ciudadanos y el 46,6 % consideran que no es por ello que como grupo de investigación concordamos en que actualmente los partidos o movimientos políticos que están en el poder han colocados a personas a los que pueden ser más cercanos a ellos, para que así los puedan manipular solo buscando el interés personal del partido al que pertenecen olvidándose de las necesidades que a diario sufren la población que los eligió alimentando así el desprecio que sentirán por ellos y cambiando de ideología donde la población ya no cree que vive en una sociedad democrática sino por el contrario en una sociedad burocrática donde los gobernantes son elegidos por los grandes grupos de poder y

no por los ciudadanos tal como debería suceder en la sociedad en la que nos encontramos. Creando diferencias dentro los partidos o movimientos políticos.

4.1.2. Análisis comparativo de la elección interna en la legislación nacional y extranjera.

CUADRO DE ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA ELECCIÓN INTERNA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA.

	DIFERENCIA		SIMILITUD		
<p>LEGISLACIÓN PERUANA</p> <p>CONSTITUCION ART. 31 Parr. 4</p> <p>LEY ORGANICA DE ELECCIONES LEY 26859 ART. 7</p> <p>LEY DE PARTIDOS POLITICOS LEY 28094 ART. 24</p>	<p>Nuestra legislación estable tres sistemas electorales:</p> <p>a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto. Hasta una quinta parte del número</p>	<p>El Poder ejecutivo residirá en el Presidente de los Estados Unidos de América. Éste desempeñará su Cargo por un Término de cuatro Años y su elección se realizará de la siguiente Manera, junto con la del Vicepresidente, quien desempeñará su Cargo durante el mismo Término: Cada Estado designará, en la Forma que lo prescriba su Asamblea Legislativa, un Número de Electores</p>			<p>LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS</p> <p>ARTICULO DOS PRIMERA SECCIÓN FRAGMENTO DEL ARTÍCULO II, SECCIÓN 1</p> <p>ENMIENDA XII (JUNIO 15, 1804)</p> <p>ENMIENDA XIX (AGOSTO 18, 1920)</p>

	total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto.	igual al Número total de Senadores y Representantes que le corresponda en el Congreso; pero no será nombrado Elector ningún Senador o Representante ni Persona alguna que ocupe un cargo de Confianza o con Retribución bajo la autoridad de los Estados Unidos.			
<p>LEGISLACIÓN PERUANA</p> <p>CONSTITUCION ART. 31 Parr. 4</p>			<p>Nuestra legislación estable tres sistemas electorales:</p> <p>a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos</p>	<p>Los estatutos de cada partido político determinarán el sistema electoral y los procedimientos para la elección de sus autoridades.</p>	<p>LEGISLACION CHILENA</p> <p>LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LEY N° 18.603</p>

<p>LEY ORGANICA DE ELECCIONES LEY 26859 ART. 7</p> <p>LEY DE PARTIDOS POLITICOS LEY 28094 ART. 24</p>			<p>no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto. Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto.</p>	<p>El sistema de elección establecido en los Estatutos de cada partido deberá observar el carácter personal, igualitario, libre, secreto e informado del sufragio de sus afiliados y, cuando así lo determinen sus estatutos, de sus adherentes.</p>	<p>ART. 23 bis</p> <p>LEY N° 20.640, LEY DE SISTEMA DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARLAMENTARIOS, GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES</p> <p>ART. 8 y ART. 21</p>
<p>LEGISLACIÓN PERUANA</p> <p>CONSTITUCION ART. 31 Parr. 4</p>			<p>Nuestra legislación establece tres sistemas electorales:</p> <p>a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual,</p>	<p>Todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos</p>	<p>LEGISLACIÓN ARGENTINA</p> <p>LEY DE DEMOCRATIZACION DE LA REPRESENTACION</p>

<p>LEY ORGANICA DE ELECCIONES LEY 26859 ART. 7</p> <p>LEY DE PARTIDOS POLITICOS LEY 28094 ART. 24</p>			<p>directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto. Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto.</p>	<p>nacionales y de parlamentarios del Mercosur mediante elecciones primarias, en forma simultánea, en todo el territorio nacional, en un solo acto electivo, con voto secreto y obligatorio, aun en aquellos casos en que se presentare una sola lista.</p>	<p>POLITICA, LA TRANSPARENCIA Y LA EQUIDAD ELECTORAL</p> <p>Ley 26.571 ART. 19, 21 y 23</p> <p>LEY ORGÁNICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, 23.298</p> <p>ART. 29</p>
<p>LEGISLACIÓN PERUANA</p> <p>CONSTITUCION ART. 31 Parr. 4</p>			<p>Nuestra legislación establece tres sistemas electorales:</p> <p>a) Elecciones con voto universal, libre,</p>	<p>El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma</p>	<p>LEGISLACIÓN COLOMBIANA</p> <p>CONSTITUCION ART. 99, 107 y 258</p>

<p>LEY ORGANICA DE ELECCIONES LEY 26859 ART. 7</p> <p>LEY DE PARTIDOS POLITICOS LEY 28094 ART. 24</p>			<p>voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto. Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto.</p>	<p>secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente.</p>	<p>LEY 130 ESTATUTO BÁSICO DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS</p> <p>ART. 9 y 10</p>
<p>LEGISLACIÓN PERUANA</p>		<p>Es menester señalar que la normativa Mexicana advierte lo siguiente. ART 14</p>	<p>Nuestra legislación establece tres sistemas electorales:</p>	<p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo</p>	<p>LEGISLACIÓN MEXICANA</p>

<p>CONSTITUCION ART. 31 Parr. 4</p> <p>LEY ORGANICA DE ELECCIONES LEY 26859 ART. 7</p> <p>LEY DE PARTIDOS POLITICOS LEY 28094 ART. 24</p>		<p>VII.- Reconocer, respetar, salvaguardar y garantizar los sistemas normativos internos de los municipios y comunidades indígenas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades.</p>	<p>a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto. Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto.</p>	<p>en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.</p>	<p>CONSTITUCIÓN ART. 41 PÁRRAFO 4 REFORMADO DOF 10-02-2014</p> <p>CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA DECRETO No. 1335</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>LEGISLACIÓN PERUANA</p> <p>CONSTITUCION ART. 31 Parr. 4</p> <p>LEY ORGANICA DE ELECCIONES LEY 26859 ART. 7</p> <p>LEY DE PARTIDOS POLITICOS LEY 28094 ART. 24</p>			<p>Nuestra legislación estable tres sistemas electorales:</p> <p>a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto. Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el</p>	<p>El voto es acto absolutamente personal que se emite en forma directa y secreta, con las excepciones que esta ley contempla, ante las Juntas Electoras encargadas de su recepción, para elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa, y en su caso a la Asamblea Constituyente y Miembros de las Municipalidades.</p>	<p>LEGISLACION DE COSTA RICA</p> <p>Constitución Art. 93 reformado por ley n° 2345 20/05/59</p> <p>CÓDIGO ELECTORAL Ley n.° 8765 02/08/2009 ART 3</p> <p>Código electoral LEY N° 1536 DEL 10-12-1952 ART. 50</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			órgano del partido que disponga el Estatuto.		
<p>LEGISLACIÓN PERUANA</p> <p>CONSTITUCION ART. 31 Parr. 4</p> <p>LEY ORGANICA DE ELECCIONES LEY 26859 ART. 7</p> <p>LEY DE PARTIDOS POLITICOS LEY 28094 ART. 24</p>			<p>Nuestra legislación estable tres sistemas electorales:</p> <p>a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto.</p>	<p>El voto es secreto y obligatorio. La ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada cámara, reglamentara el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>Podrán emitir el sufragio todas las personas inscriptas en el Registro Cívico Nacional, habilitadas para votar.</p>	<p>LEGISLACION DE URUGUAY</p> <p>CONSTITUCION ART. 77</p> <p>ELECCIONES INTERNAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</p> <p>Ley de Elecciones NO. 7812 de 16 de enero de 1925, sus modificativas y complementarias, y la Ley No. 17.063 de 24 de diciembre de 1998</p>
<p>LEGISLACIÓN PERUANA</p>	<p>Nuestra legislación estable tres sistemas electorales:</p>	<p>El sistema electoral es un sistema proporcional</p>			<p>LEGISLACIÓN DE SUIZA</p>

<p>CONSTITUCION ART. 31 Parr. 4</p> <p>LEY ORGANICA DE ELECCIONES LEY 26859 ART. 7</p> <p>LEY DE PARTIDOS POLITICOS LEY 28094 ART. 24</p>	<p>a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto. Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto.</p>	<p>de listas abiertas y cada cantón es un distrito electoral. Los votantes tienen diversas posibilidades para elegir a los candidatos. Pueden indicar libremente los nombres de sus candidatos preferidos en una lista en blanco o pueden utilizar una lista de candidatos impresa previamente y facilitada por un partido. Si eligen la segunda opción, pueden modificar la lista de tres maneras diferentes: primera, los candidatos pueden ser tachados de la lista; segunda, los candidatos</p>			<p>CONSTITUCIÓN ART. 34, 136, 137, 148, 149 Y 150</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	---------------------------------------------------------------

		pueden ser sustituidos por un candidato de otra lista/partido y tercera, un candidato puede ser incluido dos veces en una lista para aumentar sus perspectivas de ser elegido.			
<p>LEGISLACIÓN PERUANA</p> <p>CONSTITUCION ART. 31 Parr. 4</p> <p>LEY ORGANICA DE ELECCIONES LEY 26859 ART. 7</p> <p>LEY DE PARTIDOS POLITICOS LEY 28094</p>			<p>Nuestra legislación establece tres sistemas electorales:</p> <p>a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través</p>	<p>La normatividad Boliviana nos indica que el voto es universal, directo, libre, obligatorio y secreto. Universal, porque todos los ciudadanos, sin distinción alguna, gozan del derecho del sufragio; Directo, porque el ciudadano interviene personalmente en la elección y vota por los</p>	<p>LEGISLACIÓN BOLIVIANA:</p> <p>CONSTITUCIÓN ART. 26 II. 2.</p> <p>LEY 1983 ART. 20</p> <p>CÓDIGO ELECTORAL Ley N° 1984 Art. 6 a)</p>

ART. 24			de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto. Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto.	candidatos de su preferencia; Libre, porque expresa la voluntad del elector; Obligatorio, porque constituye un deber irrenunciable de la ciudadanía; y Secreto, porque la ley garantiza la reserva del voto. b) El escrutinio público y definitivo, c) El sistema de representación proporcional, para Diputados y Concejales, el sistema de mayorías y minorías para el caso de Senadores, a efecto de garantizar los derechos de las mayorías y minorías.	
---------	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del presente cuadro comparativo se puede dilucidar que la normativa electoral que rige nuestro país en comparación con países latinoamericanos sub desarrollados, guardan relación irrestricta al declararse al voto secreto como pilar fundamental de su democracia. A diferencia de países desarrollados como Suiza y Estados Unidos en donde existe una variedad de formas de sufragar las mismas que garantizan no solo una eficiente democracia sino también una verdadera manifestación de voluntad popular.

Consideramos que el éxito de un país obedece a la buena elección de sus gobernantes. Para poder ser un país desarrollado como lo es Estados Unidos y Suiza debemos de cambiar la forma de elegir nuestros representantes y uno de los mecanismos es realizando de forma directa con participación abierta de toda la población, pero también para eso se necesita la intervención de toda la población para así no estar quejándonos de nuestros representantes elijamos bien para que en futuro no existan lamentos, así como hoy lo vivimos.

El derecho comparado nos permite entender lo siguiente:

Que en el **Perú** nuestra legislación estable tres sistemas electorales: a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b) Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c) Elecciones a través de órganos partidarios, conforme lo disponga el Estatuto. Hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto.

Por otro lado, **Chile** y su normativa electoral indican que los estatutos de cada partido político determinarán el sistema electoral y los procedimientos para la elección de sus autoridades.

El sistema de elección establecido en los Estatutos de cada partido deberá observar el carácter personal, igualitario, libre, secreto e informado del sufragio de sus afiliados y, cuando así lo determinen sus estatutos, de sus adherentes.

Claramente se puede apreciar que los dos países coinciden que la forma de sufragar es el voto secreto, el grupo de investigación se cuestiona lo siguiente ¿el voto secreto garantiza una buena elección de representantes? Consideramos que no garantiza una buena elección ya que el estallido de opresión por la mayoría de los países latinoamericanos obedece al mal gobierno de los representantes. Y justamente el voto secreto el cual es fácil de manipular es el que predomina además la imposición de los candidatos por parte de los partidos políticos limita a las opciones de votar.

Argentina. Todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos nacionales y de parlamentarios del Mercosur mediante elecciones primarias, en forma simultánea, en todo el territorio nacional, en un solo acto electivo, con voto secreto y obligatorio, aun en aquellos casos en que se presentare una sola lista. De igual forma Argentina establece al voto secreto como piedra angular de su democracia demostrando las carencias que venimos criticando desde el comienzo de la investigación y es que el secretismo al momento de sufragar no garantiza una democracia legítima ya que como es el caso Peruano, también los partidos limitan a la población a elegir de la forma que quisieran y por lo representantes que mejor les parezca. Lo que hacen los partidos es imponernos un candidato sin ideales ni principios.

Colombia. El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. Entre Colombia y Perú se sintoniza el mismo discurso del secretismo al momento de votar, lo que corresponde a estas alturas de la vida una forma obsoleta de elegir a nuestros representantes, lo que se requiere es conocer directamente al candidato sus propuestas e ideales.

Costa Rica. El voto es acto absolutamente personal que se emite en forma directa y secreta, con las excepciones que esta ley contempla, ante las Juntas Electoras encargadas de su recepción, para elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa, y en su caso a la Asamblea Constituyente y Miembros de las Municipalidades.

Uruguay. El voto es secreto y obligatorio. La ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada cámara, reglamentará el cumplimiento de esta obligación.

Podrán emitir el sufragio todas las personas inscriptas en el Registro Cívico Nacional, habilitadas para votar.

Bolivia. La normatividad Boliviana nos indica que el voto es universal, directo, libre, obligatorio y secreto. Universal, porque todos los ciudadanos, sin distinción alguna, gozan del derecho del sufragio; Directo, porque el ciudadano interviene personalmente en la elección y vota por los candidatos de su preferencia; Libre, porque expresa la voluntad del elector; Obligatorio, porque constituye un deber irrenunciable de la ciudadanía; y Secreto, porque la ley garantiza la reserva del voto. b) El escrutinio

público y definitivo, c) El sistema de representación proporcional, para Diputados y Concejales, el sistema de mayorías y minorías para el caso de Senadores, a efecto de garantizar los derechos de las mayorías y minorías.

La ola de violencia que se vive el día de hoy en varios países latinos como Chile, Ecuador, Colombia, Bolivia, Argentina y otros; de los disturbios, la inflación, la corrupción, de la desigualdad, de los feminicidios de la explotación laboral, tiene su origen en la elección interna de los partidos políticos ya que son estas personas jurídicas las que nos coaccionan, nos obligan a votar siempre por el mal menor. Es por eso que siempre se tiene los mismos resultados, es la razón por la cual nuestro país y demás hermanos seguimos en el sub desarrollo por nos obligan a votar por el mal menor. Y no busquemos culpables, dejemos ese trabajo a los falsos comunistas aprendamos de los países desarrollados, aprendamos a votar ya no por rostros sino por propuestas ciertas y reales.

El voto secreto en los partidos políticos es una carta fianza para hacer el negocio de sus vidas ya que el dinero compra candidaturas y producto de ese negocio nosotros somos los perjudicados por que nuestro país sigue en el sub desarrollo. Es momento de cambiar la forma de votar.

Los países antes citados guardan estrecha relación con la normatividad electoral en cuanto

Mexicana. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las

reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Es menester señalar que la normativa Mexicana advierte lo siguiente.

ART 14

VII.- Reconocer, respetar, salvaguardar y garantizar los sistemas normativos internos de los municipios y comunidades indígenas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades.

En la legislación del estado federal de Oaxaca se respetan las formas de sufragar por parte de las comunidades indígenas, es en estas mismas que existe una gran variedad de elección directa como el pelotón, mano alzada y pizarrón. En las cuales prima la tertulia entre candidatos y población electora.

Suiza. El sistema electoral es un sistema proporcional de listas abiertas y cada cantón es un distrito electoral. Los votantes tienen diversas posibilidades para elegir a los candidatos. Pueden indicar libremente los nombres de sus candidatos preferidos en una lista en blanco o pueden utilizar una lista de candidatos impresa previamente y facilitada por un partido. Si eligen la segunda opción, pueden modificar la lista de tres maneras diferentes: primera, los candidatos pueden ser tachados de la lista; segunda, los candidatos pueden ser sustituidos por un candidato de otra lista/partido y tercera, un candidato puede ser incluido dos veces en una lista para aumentar sus perspectivas de ser elegido. El gobierno Suizo desarrolla sus elecciones de forma abierta en donde prima

Estados Unidos. El Poder ejecutivo residirá en el Presidente de los Estados Unidos de América. Éste desempeñará su Cargo por un Término de cuatro Años y su elección se realizará de la siguiente Manera, junto con la del Vicepresidente, quien desempeñará su Cargo durante el mismo Término: Cada Estado designará, en la Forma que lo prescriba su Asamblea Legislativa, un Número de Electores igual al Número total de Senadores y Representantes que le corresponda en el Congreso; pero no será nombrado Elector ningún Senador o Representante ni Persona alguna que ocupe un cargo de Confianza o con Retribución bajo la autoridad de los Estados Unidos.

4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Con respecto a la primera hipótesis específica:

“Al estar regulado en la normatividad la forma de elección del pre candidato de un partido o movimiento político en forma secreta limita las otras formas de ejercer el voto electoral interno”.

Esta hipótesis está comprobada por los resultados obtenidos en la presente investigación, la misma que se encuentra en la tabla y gráfico N° 01, donde se puede apreciar que el 60,6 % de la población encuestada considera que la misma norma legal electoral limita otras formas de ejercer el voto dentro de los partidos o movimientos políticos, porque la ley de partidos políticos avala a un grupo de la elite de un partido o movimiento político a conformar un comité electoral, quienes a su vez simulan un proceso electoral interno transparente engañando a los organismos electorales externos y conjuntamente engañando norma tanto constitucional como legal impone el voto secreto en sus tres modalidades.

En esa misma línea de ideas es menester citar la LEY 28094 “LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS”, donde señala en su artículo 24 que existe modalidades para

llevar a cabo las elecciones internas las mismas que tienen que estar estipulado en el estatuto del partido o movimiento político "... a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b. Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c. Elecciones a través de los delegados elegidos por órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto...", toda esta normativa que citamos centra como pilar fundamental al voto secreto, demostrando su clara imposición por solo una modalidad de sufragio la misma que no permite un crecimiento democrático social, económico y político. La imposición de normas estrictas por parte de la constitución y leyes nacionales peruanas obligan al elector militante y no militante a votar por candidatos que obedecen intereses particulares de los dueños de los partidos o movimientos políticos. Lamentablemente vivimos esta realidad porque es justamente que nuestra normativa ampara el voto secreto disfrazándolo como un mecanismo puramente democrático dejando de lado otras opciones de sufragio como por ejemplo el voto a mano alzada, pelotón, pizarrón, modalidades establecidas en el estado federal de Oaxaca- México, de igual forma el voto directo en los EE. UU. y Suiza donde existe una clara variedad de sufragio interno que permite que estos sean países desarrollados.

Seguidamente en la tabla y gráfico N° 07 se puede apreciar que el 61,4% de la población encuestada no están conforme con el sufragio establecida en la Constitución Política del Perú donde refiere en su artículo 31 párrafo 4 "*El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio...*", pues advierte la constitución que el voto es personal; efectivamente el voto es el derecho que tiene toda persona ya que es de carácter personalísimo que no se puede transferir; también se considera que el voto es libre ya que existen normativa penal que ampara su libre expresión y que nada ni nadie puede direccionar u obligar el voto pero la realidad es distinta ya que la participación de un

solo líder caudillista en comicio electoral interno direcciona claramente el voto de la militancia, es también obligatorio ya que el ONPE establece multas que sanciona a los ciudadanos que incumplen con el deber cívico del sufragio, y por ultimo establece que el voto tiene que ser secreto y justamente este tema de investigación se centra en los defectos y consecuencias de esta modalidad de sufragio, ya que entendemos que el voto secreto por su naturaleza misma es fácil de manipular pues los datos emitidos por el JNE han advertido que personas fallecidas han emitido su voto secreto, también hay manipulación de votos ya que a la hora de realizar el acta electoral modifican o alteran el resultado, además el voto secreto no permite conocer los antecedentes morales, jurídicos y sobre todo las propuestas de los posibles candidatos ya que la misma constitución ampara a los miembros del comité electoral de un partido o movimiento político pues estos son los que imponen a los candidatos dejando sin opción la participación a la militancia electoral ya que el tribunal electoral del partido o movimiento político es quien tiene la última palabra. Asimismo, en la tabla N° 06 se puede apreciar que el 92,9 % de los encuestados consideran que la elección de manera directa que es una forma de elección distinta a la que actualmente regula nuestra legislación pues sería la más idónea para poder tener la verdadera garantía popular al momento de elegir a nuestros representantes.

Es por ello que a raíz de estas encuestas realizadas a los electores en la ciudad de Huancayo se pudo apreciar que los ciudadanos electorales se encuentran limitados a poder elegir de manera directa y abierta a sus representantes donde estas elecciones se puedan llevar de manera transparente y los pre candidatos y candidatos no solo sean los lideres caudillistas sino también todo ciudadano pues la constitución ampara el derecho de elegir y ser elegido, por tanto esta normatividad debe cambiar para así terminar con

las elecciones burocráticas donde se aprecia que los candidatos de los diversos grupos políticos son los mismos negando la oportunidad a los demás ciudadanos.

Por tanto, el grupo de investigación propone una nueva modalidad de sufragio interno en los partidos o movimientos políticos y esta es el voto directo ya que permite un dialogo entre comunidad electoral y pre candidatos, esta modalidad nos permitirá conocer con mayor amplitud los antecedentes morales, penales y judiciales de un posible candidato en suma permitirá conocer las propuestas y planes de solución a la problemática que vivimos. El voto directo es garantista porque ya se ha visto su desenvolvimiento en los países desarrollado, así como EE. UU. y Suiza donde se practica varias formas de elegir a un pre candidato, donde destaca el voto directo. Cabe señalar también que el voto directo por su esencia única es difícil de manipular, caso distinto sucede en el voto secreto donde las actas son fácilmente manipulables.

Con respecto a la segunda hipótesis específica:

“Al estar direccionado los votos hacia el líder caudillista de un partido o movimiento político afecta el derecho a una representación autentica del ciudadano”.

Esta hipótesis está comprobada por los resultados obtenidos en la presente investigación, la misma que se encuentra en la tabla y grafico N° 03 donde el 84,3 % de la población encuestada manifiesta que al momento de elegir a un pre candidato o candidato dentro de un partido o movimiento político existe un direccionamiento hacia un líder caudillista, pues en la actualidad en los diversos grupos políticos podemos ver claramente que son los mismos candidatos de los diferentes grupos políticos y esto se debe a que existe un direccionamiento de votos y esto se ve en la realidad política donde se puede apreciar que no es la más acertada ya que el direccionamiento de los votos que

existe dentro de un partido o movimiento político no representa a una militancia o a la sociedad, por el contrario representa a los intereses de un grupo selecto vulnerando así los principios democráticos que goza todo estado de derecho

Asimismo, podemos ver que en los resultados de la tabla y grafico N° 11-A del total de encuestados el 96, 6 % considera que en las elecciones internas dentro de un partido o movimiento político siempre es el líder caudillista elegido como pre y candidato, sin dar la oportunidad de participar a otros ciudadanos que cumpla los requisitos básicos y así poder tener una verdadera participación en las campañas electorales.

Es por ello que este grupo de investigación llega a la conclusión de que al estar direccionado los votos hacia los lideres caudillistas se vulnera un derecho fundamental de los electores al negarles el derecho a una representación autentica por parte de los gobernantes, ya que como se vive actualmente en la ciudad de Huancayo en los diversos grupos políticos que se ve en el día a día solo hay un candidato favorito y esto se debe a que al momento de las elecciones internas de un pre candidato en un partidos o movimiento políticos solo se benefician los que responden a los intereses y beneficios de los dueños fundadores y esta conclusión respalda los resultados de la tabla y grafico N°02- C, donde el 93, 7% de los encuestados consideran que no hay una representación eficaz pues los partidos o movimientos políticos solo ven lucrarse de manera personal olvidándose de el para qué fueron elegidos.

Gran porcentaje de los encuestados indica que las elecciones internas de un partido o movimiento político están direccionadas para que ganen siempre los lideres caudillistas, ya que se ha visto incluso casos en que los que participan de las elecciones

internas son los únicos precandidatos dejando de lado a otros pre candidatos participar de las elecciones internas.

Con respecto a la tercera hipótesis específica:

“La forma de elección interna secreta a diferencia de la directa del pre candidato de un partido o movimiento político garantiza la voluntad popular electoral del ciudadano”.

Esta hipótesis está comprobada por los resultados obtenidos en la presente investigación, la misma que se encuentra en la tabla N° 02-A, donde se puede apreciar que el 90,6 % de los encuestados manifiestan que no existe una garantía de representación eficaz por parte de los candidatos elegidos, pues en la actualidad la mayoría de estos se han visto involucrados en actos de corrupción y producto de ello los ciudadanos se sienten burlados por parte de estos pseudo candidatos, así también en la tabla y grafico N° 02-B se puede apreciar que el 87,4% de la población encuestada considera que los partidos y movimientos políticos imponen a sus pre candidatos pues como lo venimos sosteniendo, el comité electoral de los partidos o movimientos políticos imponen a sus candidatos limitando la participación de otras personas aspirantes representar al grupo al que pertenecen demostrando el poco interés que tiene los partidos en ofrecer candidatos ecuanímenes dispuestos a representar verdaderamente a la militancia y a la sociedad.

Asimismo en Los resultados de la Tabla y grafico N° 05 se puede apreciar que el 78,6% de la población encuestada no se sienten representados por el candidato ganador en la elecciones pues estos no responden a los intereses de la población el cual es en satisfacer las necesidades de estas, sino todo lo contrario donde estos candidatos ganadores durante su periodo de gobierno se ven involucrados en diversos actos de

corrupción manchando así la verdadera esencia de la política y consecuentemente hacer que la población crea en los demás gobernantes en las elecciones futuras.

Así también podemos apreciar claramente que el 92,9 % de los encuestados consideran de que la elección de manera directa a comparación de la secreta garantiza su verdadera manifestación de voluntad, pues a lo largo de esta investigación se ha podido apreciar que en los distintos países que se ha tomado como muestra donde las elecciones son de manera directa se ha visto que el tipo de gobierno responde a los intereses de los ciudadanos pues la elección directa desde ya es transparente y garantiza una verdadera representación eficaz ya que los candidatos son elegidos de forma abierta y directa sin poder cambiar los verdaderos resultados como se podría dar en los casos donde los líderes caudillistas direccionan los votos hacia un determinado candidato, es por todo esto que como grupo de investigación consideramos de que se debe cambiar la norma legal que regula las elecciones internas de un pre candidato sea directo para que así existe una verdadera representación por los candidatos ganadores.

Con respecto a la cuarta hipótesis específica:

“La elección interna del pre candidato de los partidos o movimientos políticos en la legislación extranjera a diferencia de la nacional, está regulado cautelando las garantías de los derechos electorales del ciudadano”.

Esta hipótesis está validado por los resultados obtenidos en la presente investigación, la misma que se encuentra en la Tabla N° 05, donde el 78,6% de la población encuestada está convencido de que los candidatos ganadores no los representan de la manera idónea por las cuales fueron elegidos ya que a comparación de las legislaciones extranjeras que se tomaron como modelo se ha visto a lo largo de los

años donde si en realidad los gobernantes satisfacen las necesidades de la población a la que cosa diferente que se ve en la actualidad en la ciudad de Huancayo.

La elección directa garantiza a la población el derecho de expresar su voluntad electoral, esta se demuestra mediante el conversatorio que debería de existir en las elecciones internas, ya que son estos comicios internos los que nos permitirán conocer con mayor amplitud los antecedentes Judiciales y Morales de los pre candidatos y de esta forma poder emitir un voto apegado a la voluntad popular. Situación distinta que ocurre en nuestra democracia actual ya que los partidos y movimientos políticos eligen a sus candidatos mediante la modalidad de comité electoral en donde un grupo selecto impone los candidatos.

Esta hipótesis también se encuentra amparada con la Tabla N° 08, la misma que se encuentra respaldada con un 81,1% de la población encuestada, la cual indica que con el voto secreto no existe una verdadera manifestación de voluntad, recae justamente lo que venimos sosteniendo, que el voto secreto al ser más fácil de manipular sumado a esto el poco interés de los dueños de los partidos políticos por hacer una democracia interna libre de favoritismo, no demuestra una verdadera manifestación de voluntad. Caso distinto lo que sucede con países desarrollados como Estados Unidos y Suiza en donde se practica las elecciones internas directas.

Estados Unidos. ARTICULO DOS PRIMERA SECCIÓN FRAGMENTO DEL ARTÍCULO II, SECCIÓN 1 de la Constitución política de los Estados Unidos. El Poder ejecutivo residirá en el Presidente de los Estados Unidos de América. Éste desempeñará su Cargo por un Término de cuatro Años y su elección se realizará de la siguiente Manera, junto con la del Vicepresidente, quien desempeñará su Cargo durante el mismo Término: Cada Estado designará, en la Forma que lo prescriba su Asamblea Legislativa, un Número de Electores igual al Número total de Senadores y Representantes que le

corresponda en el Congreso; pero no será nombrado Elector ningún Senador o Representante ni Persona alguna que ocupe un cargo de Confianza o con Retribución bajo la autoridad de los Estados Unidos.

Suiza. La Constitución de Suiza estipulan en los siguientes artículos. 34, 136, 137, 148, 149 Y 150 El sistema electoral es un sistema proporcional de listas abiertas y cada cantón es un distrito electoral. Los votantes tienen diversas posibilidades para elegir a los candidatos. Pueden indicar libremente los nombres de sus candidatos preferidos en una lista en blanco o pueden utilizar una lista de candidatos impresa previamente y facilitada por un partido. Si eligen la segunda opción, pueden modificar la lista de tres maneras diferentes: primera, los candidatos pueden ser tachados de la lista; segunda, los candidatos pueden ser sustituidos por un candidato de otra lista/partido y tercera, un candidato puede ser incluido dos veces en una lista para aumentar sus perspectivas de ser elegido.

Como se puede advertir de los artículos antes citado para poder llegar hacer un país desarrollado tenemos que saber elegir y para llegar a ello tenemos que modificar nuestra normativa electoral en donde tiene que primar la elección directa, pues este tipo de elección tal como se ha podido ver en las legislaciones extranjeras los resultados son aprobados por sus ciudadanos, ya que a comparación de nuestro país se ve cada día como el ciudadano de a pie va perdiendo la fe en sus gobernantes ya que como se vio en la investigación desde las elecciones internas se ven diversas irregularidades vulnerando derechos de los ciudadanos y asimismo llevando a un déficit al desarrollo de la sociedad.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La regulación de la normatividad de la forma de elección secreta del pre candidato de un partido o movimiento político y la limitación de las otras formas de ejercer el voto electoral interno.

Conforme se puede observar de la Tabla y Gráfico N° 09, en donde un 82% de los encuestados señalan que existe limitación al momento de emitir su voto porque se sienten obligados a hacerlo puesto que nuestra Constitución y Legislación Electoral Peruano no considera otras opciones aparte de la elección secreta, ya que no se sienten cómodos votando por candidatos que no los representan, sienten que son obligados a votar por candidatos que son menos corruptos, a ese lamentable nivel se llegó de solo votar por el mal menor. Sería bueno reformar la Constitución tomando de ejemplo la Constitución de los Estados Unidos y Suiza.

Porque conforme a los resultados antes señalados se puede notar un malestar social, que pide un cambio en beneficio de la población y sobre todo para cambiar a nuestro país. Una reforma política es lo que necesita el país, pero una reforma acorde a los últimos tiempos, real, transparente, y sobre todo con participación de la población.

Al respecto, en la investigación realizada por Espinoza (2017) en su investigación sobre *“Democracia interna en la elección de candidatos de los partidos políticos: estado actual, reforma electoral y propuestas de mejora”* [Trabajo académico] para optar el grado de segunda especialidad en Derecho Administrativo, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú; nos da alcance de algunas conclusiones en la que afirma que

“la actual normativa es totalmente deficiente en la tutela de la democracia interna en los partidos políticos, tanto en las

actuaciones previas a las elecciones internas, como en la misma ejecución de dichas elecciones. La reforma electoral busca paliar las vulneraciones que se realicen en la ejecución de las elecciones internas, pero no tutelan en lo absoluto los derechos que se puedan vulnerar de forma anterior a la realización de dichas elecciones, con lo cual solo se soluciona una parte problema, y quizá la que sea menos problemáticas, pues los problemas que surgen en las elecciones internas generalmente tiene su génesis en los actos previos a la realización de estas. Una regulación idónea debería buscar tutelar los derechos de los militantes que se vean afectados antes de la realización de las elecciones internas, así como en la ejecución de las mismas. Además, se debe prever una regulación procesal que permita encausar de manera ordenada y eficiente las diferentes controversias.” (p. 29)

El trabajo académico antes citado señala claramente que existe una vulneración de los derechos electorales de los militantes dentro de un partido, ya que quienes imponen la forma de sufragar en los estatutos son los dueños de los partidos o movimientos políticos, y son ellos quienes direccionan a elegir al pre candidato. Quebrando descaradamente la esencia de la democracia interna, pero todo este mal manejo de las elecciones surgen a raíz de tener una Constitución Política que no crea garantías para los electores por que imponen votar de forma secreta para que pueda ser manipulado, situación contraria si elegimos de forma directa, en donde sabes por quien hemos votado y porque razón. En los últimos tiempos la población ha perdido demasiadas esperanzas en los políticos, porque no reúnen las condiciones necesarias para representarnos, por ejemplo, todos estos últimos años el Anti Fujimorismo a

tratado de mantener la democracia votando por candidatos que llegan a segunda vuelta. Obligándonos a votar siempre por el mal menor.

Pero porque Keiko Fujimori, el fallecido Alan García, Cesar Acuña y demás líderes caudillistas, fundadores y dueños de los partidos ganan las elecciones internas. Será que de verdad proponen ideas que solucionen problemas de la sociedad o es que las elecciones internas ya se encuentran direccionadas para ellos ganen siempre y solo lo disfrazan mediante las siguientes normativas como la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU refiere en su artículo 31 párrafo 4 *“El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio...”* en esa misma línea la LEY 26859 LEY ORGANICA DE ELECCIONES en el artículo 7 señala lo siguiente que: *“El voto es personal libre, igual y secreto.”* y por último es menester citar la Ley 28094 LEY DE PARTIDOS POLITICOS señala en su artículo 24 que existen modalidades para llevar a cabo las elecciones internas las mismas que tienen que estar estipulado en el estatuto del partido o movimiento político *“... a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b. Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c. Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto...”*

Toda esta normativa que citamos centra como pilar fundamental de la democracia al voto secreto, y surge la interrogante ¿Qué pasaría si se da una elección interna directa y abierta con participación de mínimo cinco pre candidatos? Al ser directo y abierto nos encontraríamos con más posibilidades de poder elegir y conocer a nuestros futuros candidatos. Evitando caer así en el voto por el mal menor que tanto daño le ha hecho a nuestro país.

Así poder evitar lo sucedido en el APRA con la elección de Mauricio Mulder, como lo advierte.

Canal N (2019) “La primera nuez se refiere a la conformación de la lista del APRA para las elecciones de enero, la comisión política había decidido darle el número uno a Mauricio Mulder, ayer domingo fueron las elecciones internas y ese banco hizo algo, las planillas de votación son al menos inquietantes para el flamante número uno, La Molina dos votos, San Juan de Lurigancho cero votos, Comas cinco votos, Rímac dos votos, por esa razón el tribunal electoral regional del partido salió rápidamente a remitir este documento en el que dice que hubo un error material que fue incluir a Mulder en la lista de pre candidatos cuando ya era una decisión que el fuera cabeza de la lista, es decir, la dedocracia en todo su esplendor”(min. 0.03- min 0.57)

En el video que se está citando se puede observar como el partido político del APRA vulnera con total desfachatez los votos de los militantes, ya que gran parte de la militancia Aprista decide no apoyar al congresista Mauricio Mulder, dejándolo sin posibilidad para participar en los comicios electorales 2020. Además, queda demostrado que un grupo que maneja el partido siempre impone sus candidatos. Perjudicando al ciudadano de a pie porque prácticamente nos obligan a votar por alguien con el que nos sentimos identificados. Lo correcto hubiera sido no considerar al señor Mauricio Mulder en la plancha de candidatos electorales. La triste realidad de este sistema electoral es que está mal diseñada no prevé estén tipo de problemas.

Consideramos que los legisladores que crearon la Constitución del Estado pensaron más en: como engañar al elector, como recortar sus derechos de elegir y ser elegido, como imponer a sus candidatos. Porque si nos damos cuenta el voto secreto no te garantiza; que el voto emitido vaya al candidato de tu elección. Por el contrario, es más fácil de ser manipulado. Como muchos casos que se han visto. Además, las potestades que se le dan el tribunal electoral son muchas llegando al grado de imponer sus candidatos. Se esta forma con imposición de candidatos no vamos a llegar el Perú que deseamos ser. Empecemos a cambiar la democracia interna de los Partidos y Movimientos Políticos votemos de forma directa, pública y abierta. Para concluir también es menester señalar que los que crearon la normativa electoral, como ya sabemos diseñada para manipular al elector, se suma también el código penal el cual dice no hace público los votos que una persona emita. Entonces como saber si mi voto de verdad va ser revelado. E insistimos que el voto abierto y directo nos garantiza que de verdad nos estamos eligiendo al candidato con el que nos sentimos representados.

El direccionamiento de los votos hacia el líder caudillista de un partido o movimiento político y el derecho a una representación autentica del ciudadano.

Conforme se puede observar de la Tabla y Gráfico N° 03 en donde nos indica que el 84,3% de los encuestados manifiestan que existe un direccionamiento en los votos internos por parte del tribunal electoral los mismos que están direccionados hacia los lideres caudillistas de los partidos o movimiento político.

Al respecto para Ragas (2010) *“Lío en las urnas. la historiografía electoral sobre el Perú. Estado de la cuestión y guía bibliográfica (1810-1930)”* [artículo] concluyo de la siguiente manera:

“...Tanto la publicación como las conferencias ponen en evidencia el perfil de los nuevos estudios electorales en el Perú: traspasar la «barrera» de 1930, incorporar a investigadores de otras disciplinas, complementar el tema del sufragio con otros como el de los partidos políticos y buscar un público masivo.” (p. 259)

En base al artículo citado se refiere a la limitación de votar a formas distintas a lo regulado se puede apreciar que diversos investigadores nutren la idea de que el voto directo es más garantista a comparación del voto secreto ya que al limitar las diversas formas de voto el elector se ve obligado solo a sufragar sometándose a lo que la ley estipula, mas no a manifestar su verdadera elección hacia el candidato que lo representará. Además, se trata de cambiar el modelo electoral peruano, ya que no obedece a los intereses del pueblo sino todo lo contrario sirve a los intereses de pocos.

Los intereses de los dueños de los partidos políticos se materializan cuando direccionan las elecciones internas, cuando imponen a un determinado candidato, vulnerando gravemente la democracia.

Conforme se puede observar también de la Tabla y Gráfico N° 11 – A, donde el 96,6% considera que siempre el pre candidato y candidato es el líder caudillista del partido o movimiento político; resultando ser confiable este resultado, pues los encuestados fueron conocedores del derecho electoral y sobre todo la población que están puertas a una elección congresal que realiza el 26 de enero del 2020, producto de una disolución Constitucional del Congreso de la República.

De igual forma se observa en la tabla y gráfico N° 11 – B, donde el 94,0% considera que siempre algún familiar cercano al líder o dueño del partido es elegido

como candidato, demostrando así el claro direccionamiento que existe en a las elecciones internas y sobre todo vulnerando la democracia interna.

Asimismo, se visualiza en la Tabla y Gráfico N° 11 – C, donde el 84,0% cree que los candidatos electos son algunas personas que tienen vinculo de amistad o afinidad al líder del partido o movimiento político.

Del mismo modo, se aprecia en la Tabla y Gráfico N° 11 – D, donde el 60,9% de los encuestados consideran que las personas no son elegidas democráticamente, la realidad que hoy observamos nos demuestra que las elecciones internas que se llevan a cabo dentro de un partido o movimiento político nos son más que una simple representación teatral para engañar a los supervisores de la ONPE. Las elecciones internas secretas que nosotros observamos ya son manejadas por cúpulas de los partidos o movimientos políticos ya que a mayor aportación económica tienes, mejor opción de ocupar un buen puesto. En la lista Presidencial, Congresal, Regional y distrital, eso por eso que siempre nos vemos obligados a sufragar por el mal menos por que las elecciones ya están compradas.

Es menester señalar lo dicho por Medina (2013)

“Históricamente el caudillismo en una versión más antigua y dictatorial se puede remontar hasta la República Romana cuando Julio Cesar cruza el Rubicon, y decide posicionarse como el líder indiscutible y visible del imperio, con lo cual y a posterior se consolidan los emperadores Romanos. Ahora bien, la génesis del caudillismo lo más cercano al latinoamericano se remonta a las luchas ibéricas contra los moros que duraron casi 800 años, y que dieron lugar a la apariencia del líder militar que comandaba

batallas, y ganaba prestigio y poder en función de sus éxitos militares.” (p. 33)

De igual forma Bullar (2015) señala que resultados del voto preferencial saltan a la vista.

“la cuarta es el caudillismo. Los partidos son personas y no instituciones. Curioso observar en las últimas elecciones los símbolos de las cédulas de votación eran la K de Keiko, la O de Ollanta, la T de Toledo o las siglas PPK de Pedro Pablo Kuczynski, solo el APRA tuvo un símbolo de fantasía (la estrella), aunque no se puede dudar que la débil estabilidad del APRA viene del caudillismo de García. Y es que con el voto preferencial se cumple lo que pronosticaba Bernard Shae: “la democracia es el proceso que garantiza que no seamos gobernados mejor de lo que nos merecemos”. (p. 41)

El maestro Bullar se refiere al caudillismo como personas y no como instituciones. Este grupo de investigación comparte en gran medida la idea de Bullar puesto que las últimas elecciones generales nos dan a conocer cómo funcionan en realidad los partidos políticos.

Claramente nos da a entender el caudillismo que existe en los supuestos partidos políticos dado que los mismos símbolos políticos representan no al partido sino claramente representan a una persona como es el caso de Keiko “K” Toledo “T” Ollanta “O” Pedro Pablo Kuczynski “PPK” Alan y su símbolo de fantasía “estrella”.

Todos los nombres antes mencionados son candidatos eternos de los partidos políticos que ellos mismos fundaron, pero surge la interrogante ¿no hay democracia interna? Claro que sí, todos los partidos políticos y otras organizaciones políticas

gozan de autonomía es por eso que esa autonomía les permite desarrollar sus elecciones internas de la forma que mejor les parezca. El detalle es que los únicos que deciden como son las elecciones internas son un grupo pequeño en donde participan los caudillistas. En la mayoría de partidos políticos quienes eligen a los candidatos son los delegados. Quienes también son colocados por los caudillistas. Entonces si los candidatos ya son elegidos antes, de forma secreta por los miembros del tribunal electoral del partido. ¿Por qué se realizan elecciones internas? Simple, la respuesta es para que el J.N.E. no te observe al momento de presentar su candidatura.

En conclusión, el caudillismo en el Perú es el peor enemigo de la democracia. Consideramos que el Perú y todas sus instituciones electorales se verán beneficiados el día que se cambie la normativa electoral.

Miró Quesada (2015). Primarias y caudillismo.

“Esto es historia conocida y viene al caso porque El Comercio publico una encuesta sobre qué hubiera pasado si hubiese elecciones internas en todos los partidos.

Tomemos algunos casos. En el APRA ganaría Alan García al otro hipotético candidato Enrique Cornejo. Ni hablar de Fuerza Popular, el poder de los Fujimori es de tal magnitud que, si la competencia fuese entre los dos hijos del dictador metidos en política, gana Keiko. En Alianza para el Progreso, Cesar Acuña, líder del partido, ganaría una primaria a Luis Iberico, actual presidente del Congreso, y así sucesivamente, Pedro Pablo Kuczynski ganaría en el suyo, lo mismo sucedería con Alejandro Toledo” (p. 31)

Miró Quesada (2015) “A esos partidos caudillistas les caería bien, al menos, realizar elecciones internas para elegir a sus candidatos al Congreso. Ello mejoraría su imagen ante la opinión pública.” (p. 31)

El maestro Miró Quesada considera que sería bueno realizar elecciones internas para elegir a los candidatos a congresistas pues como vemos en la actualidad en todos los partidos o movimientos políticos ya tienen un pre candidato direccionado a representarlos vulnerando así la verdadera democracia y libertad de elección y a consecuencia de ello los pre candidatos al momento de llegar al poder solo buscan lucrar sus beneficios personales y lamentablemente denigran la imagen del partido o movimiento político al que representan.

García (2015) “**A DEDO.** Así lo explica el experto en temas políticos José Cevalco, quien asegura que las políticas “caudillistas” continúan imperando en nuestro sistema político. Puso como ejemplo la reciente denuncia del legislador Daniel Mora y el dirigente Luis Thais al partido de la chakana, que a su parecer “refleja la carencia de una democracia interna partidaria”. “Los partidos históricos siguen eligiendo a dedo a sus integrantes. Muchos aseguran priorizar el ingreso de los jóvenes a la política, pero eso no es cierto. Es por eso que se reeligen congresistas que los vemos hasta en la sopa.” (p. 22)

Respecto a lo que señala García líneas arriba, este grupo de investigación concuerda con lo que hace mención en su publicación, que los partidos aún siguen eligiendo a dedo a sus candidatos puesto de que en la actualidad los representantes de los partidos o movimientos políticos son elegidos por el tribunal electoral del partido o movimiento político y consecuente usados como títeres por los dueños de las

organizaciones políticas al que pertenecen, es por ello que este grupo de investigación sugiere y considera que la forma más idónea de poder elegir a nuestros representantes, para alcanzar una verdadera democracia es menester modificar la constitución y leyes electorales con el fin de evitar candidatos elegidos por la dedocracia.

En esta misma línea de ideas consideramos que producto de la elección a dedo es el poco interés que demuestran los militantes y los ciudadanos porque somos los más llamados a realizar una elección interna en donde nos identifiquemos con un representante que cumpla nuestras expectativas políticas.

La elección interna secreta a diferencia de la directa del pre candidato de un partido o movimiento político y las garantías de la voluntad popular electoral del ciudadano.

Conforme se puede observar la Tabla y Gráfico N° 02 – A, donde el 90,6% de los encuestados manifiestan que la elección secreta no garantiza una representación eficaz del elector ya que se sientes obligados a votar por candidatos impuestos por los dueños de los partidos, se considera que no hay filtros eficientes para realizar una adecuada elección interna y que el sufragio secreto es un instrumento que ayuda a realizar las metas de los dueños partidarios dejando de lado los intereses del pueblo.

De igual forma se puede visualizar en la Tabla y Gráfico N° 02 – B, que el 87,4% de los encuestados advierten que si es cierto que los partidos o movimientos políticos imponen a sus pre candidatos limitando a los militantes y por supuesto a nosotros los electores elegir en candidatos que no representan nuestros intereses como pueblo.

Asimismo, se aprecia en la Tabla y Gráfico N° 02 – C, donde el 93,7% de los encuestados indican que los partidos políticos o movimientos responden a los intereses

y beneficios de los dueños fundadores. Razón de ellos que tenemos candidatos con antecedentes penales y judiciales, son candidatos que no representan a la población.

En esa misma línea de ideas es preciso aludir la Tabla y Gráfico N° 06, en el cual se observa que el 92,9% de los encuestados consideran que la elección interna directa a diferencia de la secreta si garantiza la voluntad popular. En ese sentido podemos entender que el voto secreto no representa una manifestación de voluntad electoral adecuada a lo que siente el ciudadano.

Al respecto, en la investigación ejecutada por Espinoza (2017) cuyo título es la *“democracia interna en la elección de candidatos de los partidos políticos: estado actual, reforma electoral y propuestas de mejora”* [Trabajo académico] para optar el grado de segunda especialidad en Derecho Administrativo, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú; en la que sostiene:

“la actual normativa es totalmente deficiente en la tutela de la democracia interna en los partidos políticos, tanto en las actuaciones previas a las elecciones internas, como en la misma ejecución de dichas elecciones. La reforma electoral busca paliar las vulneraciones que se realicen en la ejecución de las elecciones internas, pero no tutelan en lo absoluto los derechos que se puedan vulnerar de forma anterior a la realización de dichas elecciones, con lo cual solo se soluciona una parte problema, y quizá la que sea menos problemáticas, pues los problemas que surgen en las elecciones internas generalmente tiene su génesis en los actos previos a la realización de estas. Una regulación idónea debería buscar tutelar los derechos de los militantes que se vean afectados

antes de la realización de las elecciones internas, así como en la ejecución de las mismas. Además, se debe prever una regulación procesal que permita encausar de manera ordenada y eficiente las diferentes controversias.” (p. 29)

Cabe resaltar que la investigación que se cita señala claramente que existe una vulneración de los derechos electorales de los militantes dentro de un partido, ya que quienes imponen la forma de sufragar en los estatutos son los dueños de los partidos políticos, y son ellos quienes direccionan a elegir al pre candidato, vulnerando gravemente los intereses de la población, ya que si o si nos coaccionan a votar por un determinado candidato. Porque de no hacerlo también al emitir un voto nulo o viciado seguimos ayudando a que los candidatos que no representan al pueblo puedan ocupar un puesto político.

Al respecto también se pronuncia diario El Comercio (2016)

“Estas primarias se jugarán en terrenos diferentes. Carolina del Sur organiza una elección primaria con sufragio tradicional, mientras que en Nevada se realizaran caucus, asambleas donde los electores expresan abiertamente la preferencia por un candidato y se vota usualmente a mano alzada.” (p. 18)

Las primarias que se realizan en los E.E.U.U.; se desarrollan de dos formas mediante sufragio tradicional y los caucus. En los caucus, los militante y personas de a pie se reúnen en una asamblea en donde el dialogo y la razonabilidad permite que cada elector elija por el pre candidato que se sienta representado, en este tipo de voto mayormente predomina el voto a mano alzada, voto de carácter personalísimo.

López (2016) nos describe como son las elecciones en los Estados Unidos y señala,

“Así se elige a los candidatos a la presencia de EE. UU. Modo A: voto de urnas. Se emite el voto un día fijado en cada estado. Este voto también puede ser enviado de manera anticipada por correo regular. Modo B: 1. Ciudadanos de una comunidad se juntan en un espacio público. 2. Hablan de lo que piensan y muestran públicamente su apoyo a un candidato. 3. Al fin de la reunión emite su voto en secreto o cuentan los apoyos por cabeza.” (p. 16)

El escritor López profundiza de forma exacta las modalidades de voto que se llevan a cabo en Estados Unidos de Norteamérica donde se desarrollan dos formas de elección donde una de ellas es el voto de urnas el cual consiste en emitir el voto en un día fijado en cada Estado. Este voto también puede ser enviado de manera anticipada por correo regular, demostrando que cada elector realice su voto de forma directa ya que el emitir un correo electrónico se conoce la identidad del usuario y como consecuencia de ello se sabe por quién está votando, situación muy distinta que se lleva a cabo en nuestro país ya que las elecciones en urnas son secretas y direccionadas. Por otro lado, las elecciones mediante caucos se desarrollan en una reunión donde todos son libres a participar ya sean militantes o no militantes en donde se llegan a presentar a los pre candidatos pues luego se pasa a realizar un debate donde participan ambas partes donde al final el público emite su voto, y el precandidato que obtenga el mayor conteo de cabezas es el que gana la primaria, situación distinta que sucede en nuestra realidad actual. Nuestra realidad electoral se encuentra a kilómetros de distancia de las elecciones mediante caucos ya que los dueños de los partidos hacen y deshacen las

planchas electorales a su libre albedrío vulnerando así la esencia de la democracia interna y también todos los derechos electorales que tengan los militantes.

Este grupo de investigación considera que la democracia interna es un libreto actuado por un grupo de personas que controlan un partido o movimiento político ya que en la mayoría de sus casos la asamblea electoral es quien escoge o designa a los candidatos dejando de lado los antecedentes políticos, penales, judiciales así como también éticos y morales ya que es culpa de los partidos o movimientos políticos ya que es culpa que la sociedad elija personas incompetentes que solo buscan lucrar sus beneficios personales retrasando el crecimiento social, económico y político.

Al respecto también comenta, Belaunde (2016)

“¿Votar es un derecho o una obligación? En el Perú, como en una minoría de países, el voto es un derecho, pero también una obligación. Es decir, tenemos el derecho de decidir por quien votar, pero el de no elegir el no hacerlo-aunque si podemos viciar el voto con lo que se busca con la obligatoriedad es quorum”.

(p.6)

La obligatoriedad de emitir tu voto por alguien que no te represente o emitir un voto nulo o viciado es una oportunidad latente que vivimos hoy en día en nuestra realidad. Ya que los votos viciados o nulos van a favor de los candidatos que no nos representa, ¿de qué forma? Creando un universo pequeño en donde si tengan opción de pasar vallas electorales o teniendo más oportunidad de conseguir voto. Toda esta situación es producto del voto secreto.

Vivas (2016) “[Dime porque votas] es absolutamente fundamental que el elector perciba que el candidato se identifica con él que se preocupa por sus intereses que lo representa, que el

votante lo tiene, pero no necesariamente es consciente de ello. Y le parece indispensable que el candidato lo persiga a través de propuestas sobre los temas que más calan en el sentimiento colectivo” (p.3)

El maestro vivas advierte acerca de las mentiras electorales ya que es en tiempos de elecciones en donde los posibles pre candidatos y candidatos propiamente dicha, compiten por obtener más votos y esto mediante mentiras, demostrándonos así que lo único que ellos les importa es ocupar un cargo, no se centran en representar eficientemente al electorado.

Además, el voto secreto permite el aumento de votos falsos o comúnmente llamados votos golondrinos, han existido casos en que personas fallecidas emiten su voto. Indicándonos que el voto secreto no es confiable y no muestra una manifestación de voluntad que es lo que se busca alcanzar.

La elección interna del pre candidato de los partidos o movimientos políticos en la legislación extranjera a diferencia de la nacional, y las garantías de los derechos electorales del ciudadano.

Conforme se ha desarrollado en el Cuadro N° 01 – Análisis comparativo de la elección interna en la legislación nacional y comparada, con respecto a la elección interna, nos indica, que dentro de las legislaciones Mexicana Estadounidense y Suiza lo siguiente:

MEXICO: Código de instituciones políticas y procedimientos electorales para el Estado de Oaxaca - Decreto No. 1335 - art 14.

VII.- Reconocer, respetar, salvaguardar y garantizar los sistemas normativos internos de los municipios y comunidades indígenas, en lo referente a su libre determinación

expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades.

En la legislación del Estado Federal de Oaxaca se respetan las formas de sufragar por parte de las comunidades indígenas, es en estas mismas que existe una gran variedad de elección directa como el pelotón, mano alzada y pizarrón. En las cuales prima la tertulia entre candidatos y población electora.

Suiza: CONSTITUCIÓN ART. 34, 136, 137, 148, 149 Y 150

El sistema electoral es un sistema proporcional de listas abiertas y cada cantón es un distrito electoral. Los votantes tienen diversas posibilidades para elegir a los candidatos. Pueden indicar libremente los nombres de sus candidatos preferidos en una lista en blanco o pueden utilizar una lista de candidatos impresa previamente y facilitada por un partido. Si eligen la segunda opción, pueden modificar la lista de tres maneras diferentes: primera, los candidatos pueden ser tachados de la lista; segunda, los candidatos pueden ser sustituidos por un candidato de otra lista/partido y tercera, un candidato puede ser incluido dos veces en una lista para aumentar sus perspectivas de ser elegido.

El gobierno Suizo desarrolla sus elecciones de forma abierta en donde prima la discusión y la competencia de los votantes esto quiere decir que la población está comprometida con el sistema electoral ya que al ser un sistema de elección directa.

Estados Unidos: ARTICULO DOS PRIMERA SECCIÓN FRAGMENTO DEL ARTÍCULO II, SECCIÓN 1 - ENMIENDA XII

El Poder ejecutivo residirá en el Presidente de los Estados Unidos de América. Éste desempeñará su Cargo por un Término de cuatro Años y su elección se realizará

de la siguiente Manera, junto con la del Vicepresidente, quien desempeñará su Cargo durante el mismo Término: Cada Estado designará, en la Forma que lo prescriba su Asamblea Legislativa, un Número de Electores igual al Número total de Senadores y Representantes que le corresponda en el Congreso; pero no será nombrado Elector ningún Senador o Representante ni Persona alguna que ocupe un cargo de Confianza o con Retribución bajo la autoridad de los Estados Unidos.

Destacamos que los países desarrollados se basan en principios democráticos las cuales parten de las elecciones internas directas y son esas las que permiten al elector conocer con mayor profundidad a los postulantes a candidatos. Entonces nos atrevemos decir que el sufragio secreto limita el crecimiento de una Nación, ya que el sufragio secreto es fácil de manipular, se han visto casos en que personas fallecidas han acudido a las urnas a emitir su voto secreto por un determinado candidato vulnerando gravemente los principios democráticos. En cambio, cuando se desarrollan elecciones directas es más difícil de manipular los resultados porque todas las personas ya conocen por quien han votado y cuál es su razón de votar por dicho candidato.

Entendemos también que el voto secreto que claramente domina América Latina es la causante de nuestra condición como países sub desarrollados, ya que al analizar la normativa de los países desarrollados en donde se permite una variedad de elecciones nos damos con la sorpresa que ese clima de dialogo entre candidatos y electorado permite desenvolver de mejor forma las elecciones internas.

En diferentes países existen diferentes tipos de elecciones las cuales pasamos a describir.

La tratadista Palacios (2013) “¿Cómo son las elecciones por usos y costumbres indígenas en México? Donde publica lo siguiente.

“En general, las comunidades que votan mediante usos y costumbres usan uno de estos tres métodos: “a mano alzada”, “pelotón” o “votaciones de pizarrón”.

La primera se lleva a cabo en asambleas donde los participantes levantan la mano para mostrar su preferencia por algún candidato. En el segundo caso, cada aspirante a la presidencia municipal debe rodearse de varias personas y gana el que tenga el “pelotón” más grande.

Por último, las “votaciones de pizarra o pizarrón” se celebran en una asamblea donde cada participante agrega una marca en un pizarrón en el que se escriben los nombres de los candidatos”.

(párr. 10)

La politóloga Surya Palacios señala que las elecciones internas en las comunidades campesinas de México se realizan tres formas como son a mano alzada, pelotón o votaciones de pizarrón, en donde la participación de todos los ciudadanos permite el dialogo entre pre candidatos y electores, garantizando así mejores propuestas democráticas las cuales permiten conocer a profundidad las propuestas de la lista de los pre candidatos y producto de ello se puede observar una mejor elección dentro de los partidos o movimientos políticos.

En primer lugar, la mano alzada es un tipo de voto personalísimo que expresa de forma directa y libre la intención del votante, es por ello que el voto a mano alzada es el resultado del diálogo entre el elector y el pre candidato ya que antes de realizar este tipo de votación existe de por medio una entrevista directa entre ambos garantizando una verdadera representación en futuros puestos gubernamentales.

En segundo lugar, tenemos a la figura del voto de tipo pelotón, esta forma de votar consiste en que un grupo determinado de personas que comparte el mismo interés político hacia un determinado pre candidato se reúnen formando una masa de personas, la misma que debe ser mayoritaria al resto de grupos, de esta forma garantiza que los electores emitan su voto de forma consiente ya que en ese grupo también se dialoga de forma directa con los pre candidatos.

Por ultimo tenemos el voto de modalidad llamada: “el pizarrón” el cual consiste en reunir a toda una comunidad donde se presentan pre candidatos frente a los electores para que estos puedan manifestar de manera abierta y directa sus propuestas, para que después de forma individual cada elector pueda manifestar su voto en los pizarrones conociendo de forma directa el voto por determinado pre candidato. Mayormente el fraude electoral se da con mayor proporción en el voto secreto por que se han visto casos en el Perú, que los electores realizan un voto por determinado pre candidato y resulta que el beneficiado es otro pre candidato que no representa al elector.

En consecuencia, este grupo de investigación considera que al haber elecciones de forma abierta y directa se podrá evitar que exista fraude electoral, ya que se han visto casos que incluso personas fallecidas voten por determinado pre candidato desnaturalizando la esencia de la democracia interna.

Will Fox citado por VisualPolitik (2016) “los caucus, imagínate que eres americano y vas a votar por Bernie Sanders en los caucus del partido demócrata, llegas a una habitación grande donde te esperan otros miembros de tu comunidad, ahí te sientas en una mesa donde hay otros miembros de tu comunidad que apoyan a tu candidato discutir juntos durante unos treinta minutos y si en algún momento quieres cambiar de idea puedes ir a la mesa de

Hillary Clinton y apoyar a Hillary Clinton al final cuando ya no queda nadie discutiendo se cuenta los votos de cada mesa y los delegados se eligen de forma proporcional. Pero espera aún hay más, lo delegados de los caucus y las primarias no van directamente a la comisión nacional, normalmente se les filtra en otras convecciones más pequeñas a nivel local y distrito o de estado. Por eso los partidarios de Hillary Clinton y Bernie Sanders están discutiendo todo el día.” (Min. 4: 01 – 5:00)

El politólogo YouTuber Will Fox, relata de primera mano cómo es la forma de votar en los Estados Unidos y específicamente nos habla sobre los caucus; la cual se realiza en una habitación grande, ya reunidos todos empiezan a discutir sobre las posturas de los candidatos, y si alguien cambia de idea o simplemente cambia de grupo ósea cambia de precandidato, esta discusión e intercambio de ideas se da durante media hora. Al final cuando ya nadie discute se cuentan los votos y se eligen a los delegados, los cuales a su vez tienen que pasar por varios filtros. Will Fox advierte los partidos de Hillary Clinton y Bernie Sanders están discutiendo todo el día. Esto nos quiere decir que en el partido Republicano y Demócrata tienen varios precandidatos y en las elecciones internas se dan varios debates, los cuales consideramos fortalecen la democracia ya que es gracias a esos diálogos que los electores conocen y disipan todas sus dudas. En nuestro país el único dialogo que se realiza son los debates electorales, él nos coacciona a nosotros a votar por el mal menor. Este grupo considera que los debates deben de realizarse desde mucho antes, desde las elecciones internas. Si se logra una verdadera democracia interna se estaría garantizando un voto legítimo del ciudadano.

CONCLUSIÓN

1. Está demostrado que el voto secreto regulado en nuestra normatividad electoral Constitucional y Legislativa limitan las otras formas de ejercer el voto electoral interno del pre candidato de un partido o movimiento político, puesto que el secretismo que existe en las altas esferas de los partidos políticos quienes eligen a dedo a sus candidatos, obedeciendo intereses particulares vulnerando gravemente el Derecho de elegir y ser elegido que tiene todo militante y ciudadano, y decimos estas líneas porque el diseño de la Ley de Partidos Políticos beneficia a un grupo reducido de un partido o movimiento político quienes imponen a sus candidatos.
2. Queda comprobado que el direccionamiento de los votos internos hacia el líder caudillista de un partido o movimiento político está afectando el derecho a una representación autentica del ciudadano, limitando la posibilidad de escoger entre otros personajes poco conocidos pero que ejercen representación autentica ante el electorado; el caudillismo político se ve respaldado por el voto secreto ya que por su naturaleza permite modificar los resultados, además los datos estadísticos señalan que el líder caudillista siempre tiene preferencia sobre los demás al momento de desarrollarse una elección interna.

3. La forma de elección interna directa a diferencia de la secreta del pre candidato de un partido o movimiento político garantiza la voluntad popular electoral del ciudadano, en razón que el diálogo previo a la elección permite conocer con mayor amplitud las propuestas, los antecedentes morales y judiciales de los pre candidatos, de esta forma permitiéndonos emitir un voto libre, directo y abierto. El voto directo evita que nuestra manifestación de voluntad sea alterada.
4. Se llegó a comprobar que la elección interna de los pre candidatos de los partidos o movimientos políticos en la legislación extranjera a diferencia de la nacional, están cautelando las garantías de los derechos electorales del ciudadano extranjero, es el caso de los Estados Unidos y Suiza, países en donde se practica la elección directa y que gracias al sistema electoral que ostentan son considerados países de primer nivel. Por otro lado, el modelo electoral de México específicamente en la Legislación del Estado Federal de Oaxaca en donde se consagra una gran variedad de elección directa como el pelotón, mano, alzada y pizarrón teniendo en cuenta el Derecho Consuetudinario. En cambio, varios países de Latinoamérica incluido nuestro país aún sigue con el sistema electoral secreto, la misma que hasta hoy no ha producido ningún bien al país ni mucho menos a los demás países Latinos.

RECOMENDACIONES

1. Que, el Congreso de la Republica mediante Reforma Política modifique la Constitución Política del Perú el artículo 31 párrafo 4 “*El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio...*” por **el voto es personal, igual, libre y obligatorio en sus diferentes modalidades secreto o directo y abierto.** en esa misma línea la LEY 26859 Ley orgánica de elecciones en el artículo 7 señala lo siguiente que: “*El voto es personal libre, igual y secreto.*” por el **voto es personal, igual y libre en sus diferentes modalidades: secreto o directo y abierto.** la Ley 28094 Ley de partidos políticos señala en su artículo 24 que existen modalidades para llevar a cabo las elecciones internas las mismas que tienen que estar estipulado en el estatuto del partido o movimiento político “... *a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados. b. Elecciones con voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados. c. Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto...*” agregar al texto **d. Elecciones con voto universal, libre, igual, obligatorio mediante la modalidad sufragio directo y abierto. e. Elecciones con voto abierto, libre, voluntario mediante la modalidad de sufragio directo abierto.**

2. Que, el Congreso de la Republica mediante Reforma Política se agregue en la LEY 26859 Ley orgánica de elecciones el **artículo 23 – B Impedimento para ser candidato. Están impedidos de ser candidatos las personas que hubiesen ejercido ya anteriormente un cargo político, entendiéndose este como Presidente de la Republica, Congresista, Gobernador Regional, Alcalde Provincial y Alcalde Distrital. Con el fin de garantizar el principio de elegir y ser elegido, para poder cautelar la participación electoral de toda la población.**
3. Que, el Estado incentive el uso del voto directo en todas las elecciones internas de un partido o movimiento político, pero también en todas las instancias que se requiera realizar una elección, aunque el derecho consuetudinario nos ha demostrado que se practica muy seguido, tal es el caso del Congreso de la República del Perú en donde se conoce quienes han votados y porque razón.
4. Que, el Estado debe tomar de referencia el modelo electoral de los Estados Unidos y también el de Suiza, en donde se practica el voto directo en las elecciones internas, porque el modelo de elecciones de los países desarrollados es lo que les ha permitido ser la potencia que hoy son.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aragón M. (1989) *Constitución y Democracia* (1ª ed.) España, Madrid: editorial Tecnos.
- Alcántara (1995) *Gobernabilidad, crisis y cambio. Elementos para el estudio de la gobernabilidad de los sistemas políticos en épocas de crisis y cambio*. Chile. Editorial FCE.
- Bullar A. (2015) *Votar o botar* (14/11/2015) El Comercio: AÑO 176 – N° 89.144
- Banco interamericano de desarrollo (2000) *La política de las políticas públicas – progreso económico y social el América Latina* (1ª ed.) México: editorial Planeta Mexicana
- Belaunde S. (2016) *Voto por no votar* (24/01/2016), El Comercio, AÑO 176-N° 89.215
- Bernal A. (2010) *Metodología de la investigación* (3ª Edición) Colombia, Bogota D.C, editorial: PEARSON EDUCACIÓN
- Bullard A. (2016) *El voto genético* (19/03/2016) El Comercio: AÑO 176 – N° 89.265
- Braunias K. (1932) *Das Parlamentarische Wahlrecht: Ein Handbuch uber die Bildung in Europa* Vol. II, Alemania, Berlín: editorial Gruyter 1995

- Caballero G. (2016) *Candidatura de Julio Guzmán esa en riesgo por incumpliendo de estatuto* El Comercio, AÑO 176 – 89.226
- Caballero G. y Ortiz S. (2016) *Un salvavidas para Guzmán* (20/02/2016) El Comercio: AÑO 176 – N° 89.242
- Carreras y Valles (1977) *Las Elecciones*, (1ª ed.) España, Barcelona, Editorial Blume
- Castillo A. (2017) *Partidos políticos y sistema de partidos*, Perú, Lima, editorial: ONPE
- Diaz E. (1998) *Curso de Filosofía del derecho*, España, Barcelona, Madrid: editorial Marcial Pons.
- Duverger M. (1957) *Los Partidos Políticos*, México: editorial Fondo de cultura económica
- El Comercio (2016) *Caras vemos, antecedentes no sabemos*, (13/02/2016) El Comercio: AÑO 176– N° 89.235
- El Comercio (2016) *Clinton necesita vencer en Nevada y Trump va primero en Carolina del Sur*, (20/02/2016) El Comercio: AÑO 176 – N° 89.242
- Fayt C. (1963) *Sufragio y representación política* (1ª ed.) Buenos Aires, Argentina: editorial Bibliográfica Omeba
- Freidenberg F. (2005) *Mucho ruido y pocas nueces: organizaciones partidistas y democracia interna en América Latina* (vol. 1 N° 1), Chile, Polis. Santiago
- García E. (2015) *Agrupaciones políticas les sacan partido a las elecciones internas* (27/12/2015) Correo: AÑO LIII N° 20287
- Gallardo. y Moreno A. (1999) *Serie: Aprender a investigar* (3ª edición), corregida y aumentada, Colombia, Santa Fe de Bogota, D.C., editorial: ARFO EDITORES LTDA

Gimenes M. (1977) *Estudios de Derecho Electoral contemporáneo*, 2da ed., Sevilla

Hauriou M. (1927) *Principios de Derecho Público y Constitucional*, (1ª ed.) España, Madrid:
Editorial Reus

Hernández, Fernández y Baptista (2003) *Metodología de la investigación*, Tercera Edición
en español por McGraw-Hill Companies, Inc. Cedro Núm. 512, Col. Atlampa,

Lopez G. (2016) *Empieza el largo camino electoral a la Casa Blanca* (31/01/2016) El
Comercio: AÑO 176 – N° 89.222

Maldonado A. (2017) *Democracia Interna: ¿Farsa o realidad?* (1ª ed.) editorial Krismar
S.R.L.

Mackenzie (1962) *Elecciones libres*. Madrid. Editorial Tecnos.

Masclat J. (1989) *Droit Electoral* (1ª ed.) Paris, Francia: editorial Presses Universitaires
Francaises

Mendoza R. (2000) *Un triunfo sin democracia*, Perú: editorial Comisión de juristas

Medina F. (2013) *Entre el caudillismo y la democracia representativa en américa latina*,
Buenos Aires, Argentina: editorial GRUPO GIE Proyectos Colombia

Miro Quesada F. (1997) *Introducción a la Ciencia Política – Parte Especial* Editorial:
Cultura Cuzco

Miró Quesada F. (2015) *Primarias y caudillismo* (12/11/2015) El Comercio: AÑO 176 – N°
142

Navarro J. y Perez P. (1999) *Partidos Políticos y “democracia interna”*. Madrid, España:
editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

- Nohlen D. (1981) *Sistemas Electorales del Mundo*, Madrid, editorial: Centro de Estudios Constitucionales, España
- Oseda D., Chenet M., Hurtado D., Chávez A., Patiño A. y Oseda M. (2015) *Metodología de la investigación* (5ª edición), Perú, Huancayo, editorial: Impresión Soluciones Gráficas SAC. Calle Real 261 Of 4
- Ortiz y García (2005) *Metodología de la investigación*, México, editorial Limusa
- Otzen T. y Manterola C. (2017) *Técnicas de muestreo sobre una Población a Estudio* (tomo 35), editorial: Morphol., págs. 227 – 232
- Pérez N. (1976) *Tratado de Derecho Político* (1ª ed.) Madrid, España: Editorial Civitas
- Robles W., Robles E., Sánchez R. y Flores V. (2012) *Fundamentos de la investigación científica y jurídica* (1ª Edición), editorial: FFCAAT E.I.R.L
- Salazar F. (2016) *Contra la combi pirata electoral* (13/03/2016) El Comercio: AÑO 176 – N° 89.264
- Sartori G. (2006) *Elementos de teoría política* (1ª ed.) Buenos Aires, Argentina: editorial Alianza.
- Sanchez G. (2011) *La democracia interna en los partidos políticos españoles: el caso del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)* (Vol. XVII, N° 4), España: editorial Revista de Ciencias Sociales
- Schumpeter J. (1942) *Capitalismo, socialismo y democracia* (2ª ed.) Barcelona, España: editorial Orbis.
- Tuesta F., (1995) *Sistema de partidos políticos en el Perú 1978 – 1995* (1ª ed.) Lima, Perú: editorial fundación Friedrich Eberth

- Verdú L. (1976) *Curso de Derecho Político* (Vol. III) Madrid, España: editorial Tecnos
- Vivas F. (2016) *Dime por qué votas* (06/02/2016) AÑO 176 – N° 89.228
- Vivas F. (2016) *Diccionario de campaña* (22/11/2015) AÑO 176 – N° 89.152
- Zorrilla A. (1993) *Introducción a la metodología de la investigación* (11° Edición), México.
editorial: Aguilar y Cal.
- Witker J. (1995) *La investigación jurídica*, México D.F., editorial: McGraw-Hill
- Zovatto D. (2006) *Regulación de los partidos políticos en América Latina* (Año XXIII – N° 4) editorial: Publicación trimestral de la Konrad-Adenauer-Stiftung
- Palacios S. (2013) *¿Cómo son las elecciones por usos y costumbres indígenas en México?*
(07/07/2013) [Artículo digital]. Recuperado de:
<https://expansion.mx/nacional/2013/07/07/como-son-las-elecciones-por-usos-y-costumbres-indigenas-en-mexico>
- VisualPolitik *¿Qué son los SUPERDELEGADOS en las PRIMARIAS?* (Video) YouTube,
23 de junio de 2016. Recuperado de:
<https://www.youtube.com/watch?v=3eIFwz4SHxo&t=252s>
- Dulzaides M. y Molina A. (2004) *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso* ACIMED v. n.2 Ciudad de La Habana mar.-abr. 2004.
Recuperado de: <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>
- Calduch R. (2014) *Métodos y técnicas de investigación internacional* Universidad Complutense de Madrid, (2ª ed.) Edición electrónica revisada y actualizada: Madrid – 2014. Recuperado de: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Técnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf>

Gamarra[@patriciagamarr], (2019,11,09) [archivo de twitter]. Recuperado de:

<https://twitter.com/patriciamarr/status/1193301852672135174>

Canal N [Así es la Nuez], (2019,11,04) [archivo de Facebook]. Recuperado de:

<https://www.facebook.com/canalnoficial/videos/727329701102057/>

Brenes L. (2003) *Protección de los derechos fundamentales en materia electoral por parte del tribunal supremo de elecciones* [artículo]. Recuperado de:

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/13398/12661>

Monsalvo y Montes (2017) *El sufragio en el mundo rural de la provincia de Antioquia. las elecciones al Cabildo de Manizales en 1852* [artículo], Historia y memoria N° 14.

Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3251/325149932003.pdf>

Barberies P. (2009) *Política, campañas electorales y subjetividad. una aproximación a las lógicas identitarias desplegadas en la comunicación política actual* [artículo].

Recuperado de: <https://docplayer.es/110550624-Politica-campanas-electorales-y-subjetividad-una-aproximacion-a-las-logicas-identitarias-desplegadas-en-la-comunicacion-politica-actual.html>

Alcubilla A. (2009) *El derecho de sufragio de los extranjeros en las elecciones locales*

[artículo]. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=79450>

Prado P. (2009) *El derecho de sufragio en las elecciones municipales y europeas: las resistencias a la armonización de las legislaciones nacionales* [artículo]. Recuperado

de: <http://revistas.uned.es/index.php/REDUE/article/view/13599/12296>

Boza B. (2010) *Los votos en blanco y viciados en un régimen electoral de voto obligatorio* [artículo]. Recuperado de:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10513/10985>

Ragas J. (2010) *Lío en las urnas. la historiografía electoral sobre el Perú. estado de la cuestión y guía bibliográfica (1810-1930)* [artículo]. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/A08A88BAB743A6F4052575A800828DE7/\\$FILE/urnas.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/A08A88BAB743A6F4052575A800828DE7/$FILE/urnas.pdf)

Registro de Organizaciones Políticas (2019) *Padrón de afiliados* [Revista electrónica].

Recuperado de: https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/PadronAfiliado

Peralta V. (2011) *El impacto de la corte de Cádiz en el Perú. un balance historiográfico* [artículo]. Recuperado de:

<http://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/635/701>

Poulsen K. (2011) *Mujeres y ciudadanía: la consecución del sufragio femenino en el Perú (1933-1955)* [artículo]. Recuperado de:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistaira/article/download/14919/15461/>

Andaur C. (2013) *El Perú republicano y sus intentos por institucionalizar el sistema electoral. 1822-1860* [artículo]. Recuperado de: <http://dialogoandino.cl/wp-content/uploads/2016/07/03-ANDAUR-DA-34.pdf>

Arauzo (2011) *GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS: Responsabilidad de las organizaciones políticas en la construcción de la reconciliación nacional a través de la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en las provincias de Huanta y la Mar – Región Ayacucho* [Tesis Pre grado] para optar el título de Licenciado en Ciencia Política, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú. http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/627/Arauzo_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández F. (2019) *Voto* [Artículo digital]. Recuperado de:
<https://mercaba.org/FICHAS/Capel/voto.htm>

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DE LA TESIS: LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS PRE CANDIDATOS DE UN PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO Y LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD ELECTORAL CIUDADANA EN HUANCAYO, 2018 - 2019.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE/ INDICADOR	METODOLOGIA
¿De qué manera la elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos en Huancayo, 2020?	Determinar de qué manera la elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos en Huancayo, 2020	La elección interna secreta de los pre candidatos de un partido o movimiento político vulnera la verdadera manifestación de voluntad electoral de los ciudadanos, al estar regulado el voto secreto en la normatividad, direccionamiento de los votos hacia el líder caudillista y no considerar la elección directa, en Huancayo, 2020	VARIABLE INDEPENDIENTE. X=, Elección interna secreta de los pre candidatos INDICADORES X1= Regulación normativa del voto secreto. X2= Direccionamiento de los votos al líder caudillista. X3= La forma de elección secreta a diferencia de la directa. X4= La elección interna de los pre candidatos en la legislación extranjera y nacional.	Método: • Análisis – Síntesis c • Comparativo Tipo de investigación: • Básica • Jurídico Social Nivel de investigación: • explicativa Diseño de investigación: • No experimental, transversal - explicativa Población y Muestra Población: • 10300 ciudadanos militantes de partidos o movimientos políticos. • 10 países Muestra: Tipo de Muestreo: • Probabilístico aleatorio simple Tamaño de la Muestra • 350 electores • 10 países Técnicas de Recolección de datos: • Análisis documental • Encuesta
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS		
1. ¿Cómo al estar regulado en la normatividad la forma de elección del pre candidato de un partido o movimiento político en forma secreta limita las otras formas de ejercer el voto electoral interno? 2. ¿De qué manera al estar direccionado los votos hacia el líder caudillista de un partido o movimiento político afecta el derecho a una representación autentica del ciudadano? 3. ¿Cómo la forma de elección interna directa a diferencia de la secreta del pre candidato de un partido o movimiento político	1. Analizar cómo al estar regulado en la normatividad la forma de elección del pre candidato de un partido o movimiento político en forma secreta limita las otras formas de ejercer el voto electoral interno. 2. Determinar de qué manera al estar direccionado los votos hacia el líder caudillista de un partido o movimiento político afecta el derecho a una representación autentica del ciudadano. 3. Establecer Cómo la forma de elección interna directa a diferencia de la secreta del pre candidato de un partido o movimiento político garantiza la	1. Al estar regulado en la normatividad la forma de elección del pre candidato de un partido o movimiento político en forma secreta limita las otras formas de ejercer el voto electoral interno. 2. Al estar direccionado los votos hacia el líder caudillista de un partido o movimiento político afecta el derecho a una representación autentica del ciudadano. 3. La forma de elección interna directa a diferencia de la secreta del pre candidato de un partido o movimiento político garantiza la		

<p>garantiza la voluntad popular electoral del ciudadano?</p> <p>4. ¿Cómo está regulado la elección interna del pre candidatos de los partidos o movimientos políticos en la legislación extranjera a diferencia de la nacional?</p>	<p>voluntad popular electoral del ciudadano.</p> <p>4. describir como está regulado la elección interna del pre candidatos de los partidos o movimientos políticos en la legislación extranjera a diferencia de la nacional.</p>	<p>4. La elección interna de los pre candidatos de los partidos o movimientos políticos en la legislación extranjera a diferencia de la nacional, está regulado cautelando las garantías de los derechos electorales del ciudadano.</p>	<p>Y1= Limitación de votar de formas distinta a lo regulado.</p> <p>Y2= Garantías de la voluntad popular en elecciones internas.</p> <p>Y3= Derecho a una representación autentica.</p>	<p>Instrumento de Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadro de análisis • cuestionario <p>Técnica de Procesamiento de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de interpretación de datos • Estadística descriptiva
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 02

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	INDICADORE
X=ELECCIÓN INTERNA SECRETAS DE LOS PRE CANDIDATOS.	X1. Regulación normativa del voto secreto. X2. Direccionamiento de los votos al líder caudillista. X3. La forma de elección secreta a diferencia de la directa. X4. La elección interna de los pre candidatos en la legislación extranjera y nacional.
Y=VERDADERA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD ELECTORAL.	Y1. Limitación de votar de formas distinta a lo regulado. Y2. Garantías de la voluntad popular en elecciones internas. Y3. Derecho a una representación auténtica.

ANEXO 03

ENCUESTA



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CÓDIGO

QUESTIONARIO

TITULO : “LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS PRECANDIDATOS DE UN PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO Y LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD ELECTORAL CIUDADANA EN HUANCAYO, 2018 – 2019”.

OBJETIVO : La presente encuesta tiene como objetivo recoger opiniones concernientes a la elección interna de los precandidatos de un partido o movimiento político y como este tipo de elección vulnera el verdadero derecho de elegir a nuestros representantes de los diversos partidos políticos.

DIRIGIDO : Candidato/a () Ciudadano/a habilitado a sufragar () Militante de partido o movimiento político () Magistrado/a del JNE o JEE ()

INSTRUCCIONES:

Agradecemos marcar con un aspa (X) la alternativa que considere ser la más apropiada en las siguientes interrogantes:

- ¿Esta Ud., de acuerdo con la forma de elección secreta del pre candidato tal como está regulado en la ley de partidos políticos?
 - () Completamente de acuerdo
 - () De acuerdo
 - () De acuerdo ni en desacuerdo
 - () En desacuerdo
 - () Totalmente en desacuerdo
- ¿Por qué considera Ud., que la elección en forma secreta no es la apropiada para elegir a un candidato de un partido o movimiento político?

ITEMS	SI	NO
Garantiza una representación eficaz del elector		
Los partidos y movimientos políticos imponen a sus pre candidatos		
Los partidos o movimientos políticos están de acuerdo a sus intereses y beneficios de los dueños fundadores.		

3. ¿Cree Ud., que existe un direccionamiento de los votos influenciados por el tribunal electoral conformado por los líderes de cada partido o movimiento político?
- Si
 No
 Algunas veces
4. ¿Considera Ud., que los candidatos ganadores a la Presidencia, Congreso, Gobierno Regional o Local realmente representan al interés de la población?
- Si
 No
 Algunas veces
5. ¿Cree Ud., que se encuentra representado por el candidato ganador en las elecciones electorales?
- Si
 No
 Algunas veces
6. ¿Considera Ud., que la forma de elección interna directa a diferencia de la secreta del pre candidato de un partido o movimiento político garantiza la voluntad popular?
- Si
 No
 Algunas veces
7. ¿Esta Ud., de acuerdo con el sufragio secreto establecido en la Constitución Política del Estado?
- Si
 No
 Algunas veces
8. ¿Cree Ud., que existe una verdadera manifestación de voluntad electoral cuando el voto se da en forma secreto?
- Si
 No
 Algunas veces
9. ¿Existe una limitación para el ciudadano al momento de emitir su voto cuando la Constitución Política del Perú establece en forma obligatoria el voto secreto?
- Si
 No
 Algunas veces

10. ¿Cree Ud., que el ciudadano tiene el derecho a tener una representación autentica en el momento de la elección de los pre candidatos de un partido o movimiento político?
- Si
- No
- Algunas veces

11. ¿De acuerdo a su experiencia en las elecciones electorales siempre el precandidato y candidato es:

ITEMS	SI	NO
Es el líder caudillista que fundo su propio partido o movimiento político.		
Algún familiar cercano al líder del partido		
Alguna persona que tiene un vínculo de amistad o afinidad al líder del partido o movimiento político		
Persona ajena elegido por la voluntad popular de los ciudadanos		

ANEXO 04

CUADRO DE ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA ELECCIÓN INTERNA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA.

	DIFERENCIA		SIMILITUD		
LEGISLACIÓN PERUANA					LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS
LEGISLACIÓN PERUANA					LEGISLACION CHILENA
LEGISLACIÓN PERUANA					LEGISLACIÓN ARGENTINA
LEGISLACIÓN PERUANA					LEGISLACIÓN COLOMBIANA
LEGISLACIÓN PERUANA					LEGISLACIÓN MEXICANA

LEGISLACIÓN PERUANA					LEGISLACION DE COSTA RICA
LEGISLACIÓN PERUANA					LEGISLACION DE URUGUAY
LEGISLACIÓN PERUANA	.				LEGISLACIÓN DE SUIZA
LEGISLACIÓN PERUANA					LEGISLACIÓN BOLIVIANA:

PADRÓN DE AFILIADOS A PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS

 ROP		REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Consulta Ciudadana ▾	Organizaciones Políticas ▾	Estadísticas ▾
14		PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE		19/08/2019	7,818
 ROP		REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	Consulta Ciudadana ▾	Organizaciones Políticas ▾	Estadísticas ▾
40		CAMINEMOS JUNTOS POR JUNIN	JUNÍN	09/10/2017	1,787
41		JUNIN SOSTENIBLE CON SU GENTE	JUNÍN	09/10/2017	1,117
42		MOVIMIENTO REGIONAL BLOQUE POPULAR JUNIN	JUNÍN	09/10/2017	47
43		MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN	JUNÍN	18/06/2018	271

Fuente: https://aplicaciones007.ine.gob.pe/srop_publico/Consulta/PadronAfiliado

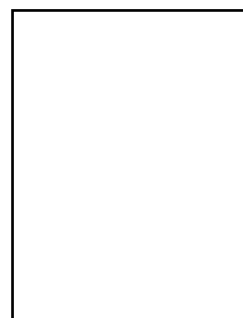
COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo **BRAYAN VICENTE SALAZAR AQUINO**, identificado con DNI N° **72785334** Domiciliado en **Av. Carretera central Km 7 N° 2087 – Anexo de Bellavista, distrito de San Agustín de Cajas y provincia de Huancayo**, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada **“LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS PRE CANDIDATOS DE UN PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO Y LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD ELECTORAL CIUDADANA EN HUANCAYO, 2018 – 2019”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 10 de febrero del 2020.

BRAYAN VICENTE SALAZAR AQUINO

DNI N° 72785334



COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo **WILIAN MISAEL GUILLEN SIMON**, identificado con DNI N° **48348782** Domiciliado en **Psj. Buenos aires S/N, distrito de Huancan y provincia de Huancayo**, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada **“LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS PRE CANDIDATOS DE UN PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO Y LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD ELECTORAL CIUDADANA EN HUANCAYO, 2018 – 2019”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 10 de febrero del 2020.

WILIAN MISAEL GUILLEN SIMON

DNI N° 48348782

